

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUGAY

PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2025-MDCH-CE-SEGUNDA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE INVERSIÓN:

"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN I.E. 80179 VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE DE CENTRO POBLADO MUSHIT DISTRITO DE CHUGAY DE LA PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"
- CODIGO DE INVERSION N° 2660989

BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LA EMPRESA PRIVADA PARA EL FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN EN EL MARCO DE LA LEY N° 29230, LEY QUE IMPULSA LA INVERSIÓN PÚBLICA REGIONAL Y LOCAL CON PARTICIPACIÓN DEL SECTOR PRIVADO Y POR EL REGLAMENTO DE LA LEY N° 29230, LEY QUE IMPULSA LA INVERSIÓN PÚBLICA REGIONAL Y LOCAL CON PARTICIPACIÓN DEL SECTOR PRIVADO

PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2025-MDCH-CE-SEGUNDA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN Y FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN:

"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN I.E. 80179 VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE DE CENTRO POBLADO MUSHIT DISTRITO DE CHUGAY DE LA PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" – CODIGO DE INVERSION N° 2660989



CONTENIDO

SECCIÓN I: CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN	4
CAPÍTULO ÚNICO: GENERALIDADES	4
1.1. BASE LEGAL	4
1.2. ENTIDAD PÚBLICA CONVOCANTE	5
1.3. OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN	5
1.4. ANTECEDENTES	5
1.5. MONTO REFERENCIAL DEL CONVENIO DE INVERSIÓN:	6
SECCIÓN II: DISPOSICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN	8
CAPÍTULO I: ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN	8
1.1. DEL COMITÉ ESPECIAL	8
1.2. AGRUPAMIENTO DE INVERSIONES	8
1.3. CONVOCATORIA Y PUBLICACIÓN	8
1.4. PLAZO	9
1.5. CIRCULARES	9
1.6. REQUISITOS DE LA EMPRESA PRIVADA O CONSORCIO	9
1.7. EXPRESIÓN DE INTERÉS	9
1.8. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES	10
1.9. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES	10
1.10. INTEGRACIÓN DE BASES	11
1.11. FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS	12
1.12. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS, APERTURA DE LOS SOBRES N°01, N°02 Y N° 03, Y EVALUACIÓN DE SOBRES N° 1, N° 2:	12
1.13. EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA - SOBRE N°03:	15
1.14. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO	16
1.15. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO	16
1.16. RECONOCIMIENTO DE GASTOS EN CASO DE PROPUESTAS DE PROYECTOS DEL SECTOR PRIVADO	16
1.17. CANCELACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN	16
1.18. PROCESO DE SELECCIÓN DESIERTO	17
1.19. RÉGIMEN DE NOTIFICACIONES	17
1.20. GASTOS DE ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y MONITOREO DE LA EMPRESA PRIVADA	17
CAPÍTULO II: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCESO DE SELECCIÓN	19
2.1. RECURSO DE APELACIÓN	19
2.2. PROCEDIMIENTO DEL RECURSO DE APELACIÓN	19
2.3. GARANTÍA DE APELACIÓN	19
2.4. ACCIÓN CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA	20
CAPÍTULO III: DEL CONVENIO DE INVERSIÓN	21
3.1. OBLIGACIÓN DE SUSCRIBIR EL CONVENIO DE INVERSIÓN	21
3.2. REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE INVERSIÓN	21
3.3. GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO	23
3.4. Convenio de Inversión	24

3.5. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA	24
ANEXOS	25
ANEXO N° 1: DEFINICIONES	25
ANEXO N° 2: CALENDARIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN	26
ANEXO N° 3: DOCUMENTOS REFERIDOS A LA INVERSIÓN	27
ANEXO N° 3-A: TÉRMINOS DE REFERENCIA	27
ANEXO N° 3-B: TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA EL CASO DE AGRUPAMIENTO DE INVERSIONES	Error! Marcador no definido.
ANEXO N° 3-C: CRONOGRAMA TENTATIVO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO	47
ANEXO N° 3-D: ESTUDIO DE PREINVERSIÓN O FICHA TÉCNICA QUE SUSTENTA LA DECLARATORIA DE VIABILIDAD DEL PROYECTO	49
ANEXO N° 4: DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN	50
ANEXO N° 4-A: MODELO DE CARTA DE EXPRESIÓN DE INTERÉS	50
ANEXO N° 4-B: CONTENIDO DE LOS SOBRES A SER PRESENTADOS POR EL POSTOR	51
ANEXO N° 4-C: MODELO DE CARTA DE ACREDITACIÓN	54
ANEXO N° 4-D: MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y TÉCNICA	55
ANEXO N° 4-E: MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTA ECONÓMICA	57
ANEXO N° 4-F: MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTA ECONÓMICA EN CASO DE AGRUPAMIENTO DE INVERSIONES	61
ANEXO N° 4-G: DECLARACIÓN JURADA DEL POSTOR	63
ANEXO N° 4-H: COMPROMISO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA EJECUTORA	66
ANEXO N° 4-I: COMPROMISO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA EJECUTORA EN CASO DE AGRUPAMIENTO DE INVERSIONES	67
ANEXO N° 4-J: DECLARACIÓN JURADA RESPECTO AL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO	68
ANEXO N° 4-K: DECLARACIÓN JURADA DE PROMESA FORMAL DE CONSORCIO	70
ANEXO N° 4-L: DECLARACIÓN JURADA DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO	72
ANEXO N° 4-M: CARTA DE COMPROMISO DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO	73
ANEXO N° 5: GARANTÍAS	74
ANEXO N° 6: FORMATO DE CONVENIO	80
ANEXO N° 7: DOCUMENTOS QUE SUSTENTEN EL COSTO DE LOS ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN EN MARCO DE LA INICIATIVA PRIVADA PRESENTADA POR EL SECTOR PRIVADO	102

SECCIÓN I:
CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

CAPÍTULO ÚNICO: GENERALIDADES
--

1.1. BASE LEGAL

La base legal aplicable al presente proceso de selección está compuesta por las siguientes normas:

- **Ley N° 29230**, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y sus modificatorias (en adelante, Ley N° 29230).
- **Reglamento de la Ley N° 29230**, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 210-2022-EF, y sus modificatorias (en adelante, el Reglamento).
- **Reglamento Nacional de Edificaciones**
- **DECRETO SUPREMO N° 011-2019-TR**, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo para el sector construcción.
- **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 034-2016-MINEDU**; que aprueba el manual de operaciones del programa nacional de infraestructura educativa.
- **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 153-2017-MINEDU**; que aprueba el plan nacional de infraestructura educativa al 2025.
- **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 007-2022-MINEDU**; que aprueban la vigencia del documento "CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN DE INVERSIONES DEL SECTOR EDUCACIÓN PARA EL PMI 2022- 2024" PARA LA PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES (PMI) DEL SECTOR EDUCACIÓN 2023 -2025.
- **RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 104-2019-MINEDU**; que aprueba criterios de diseño para locales educativos de nivel de educación inicial.
- **RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 010-2022-MINEDU**; que aprueba la actualización de la norma técnica denominada criterios generales de diseño para infraestructura educativa.
- **RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 056-2019-MINEDU**; que aprueba la norma técnica de criterios de diseño para locales de educación básica especial.
- **RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 208-2019-MINEDU**; que aprueba la norma técnica de criterios de diseño para locales educativos de primaria y secundaria.

Las normas antes mencionadas son aplicables al presente proceso de selección, así como sus modificatorias, incluso futuras, de ser el caso.

La Empresa Privada o Consorcio se obliga al conocimiento y estricto cumplimiento de estas normas.

Para la aplicación del Derecho debe considerarse la especialidad de las normas previstas en las presentes Bases.

1.2. ENTIDAD PÚBLICA CONVOCANTE

Nombre de la Entidad Pública : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUGAY
RUC N° : 20205367994
Domicilio legal : JR DANIEL ALCIDES CARRION N° 369
Teléfono: : -----
Correo electrónico: : chugaymuni@gmail.com

1.3. OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El objeto del proceso de selección es escoger a la Empresa Privada que será responsable del financiamiento y ejecución de: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN I.E. 80179 VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE DE CENTRO POBLADO MUSHIT DISTRITO DE CHUGAY DE LA PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" – CODIGO DE INVERSION N° 2660989**, en adelante **LA INVERSION**, en el marco del mecanismo previsto en la Ley N° 29230, y el Reglamento, según los Términos de Referencia (ANEXOS N° 3-A) y del estudio de preinversión o ficha técnica que sustenta la declaratoria de viabilidad de **LA INVERSION** (Anexo N° 3-D).

En caso el expediente técnico o la actualización de la ficha técnica y/o estudio de preinversión y/o Expediente Técnico sea elaborado por la Empresa Privada (o Consorcio), éste debe guardar plena coherencia con los objetivos, alcances y parámetros que sustentan la viabilidad de **LA INVERSION**.

1.4. ANTECEDENTES

- MEDIANTE CARTA N° PP Oxi 008/2024, DE FECHA 18 DE ENERO DE 2024, LA EMPRESA PRIVADA "COMPAÑÍA MINERA PODEROSA S.A.", PRESENTÓ SU CARTA DE INTENCIÓN A LA ENTIDAD PÚBLICA PARA FORMULAR Y/O ACTUALIZAR Y FINANCIAR **LA INVERSION "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN I.E. 80179 VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE DE CENTRO POBLADO MUSHIT DISTRITO DE CHUGAY DE LA PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" – CODIGO DE INVERSION N° 2660989**.
- MEDIANTE OFICIO N° 017-2024-MDCH/A, DE FECHA 29 DE ENERO DE 2024, LA ENTIDAD PÚBLICA ACEPTÓ Y COMUNICÓ LA RELEVANCIA DE **LA INVERSION** PROPUESTO POR LA EMPRESA PRIVADA "COMPAÑÍA MINERA PODEROSA S.A."
- MEDIANTE OFICIO N° 310-2024-MDCH/A, DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2024, LA ENTIDAD PÚBLICA SOLICITO LA PUBLICACION DEL ACUERDO DE CONSEJO Y ACTA DE SESION DE CONSEJO EN EL PORTAL INSTITUCIONAL DE PROINVERSION.
- Mediante Informe N° 110-2024-MDCH-UF/JMVS, de fecha 14 DE OCTUBRE

DE 2024, la UNIDAD FORMULADORA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUGAY, declaró la viabilidad de **LA INVERSIÓN**, el mismo que se encuentra en el Anexo N° 3-D.

- Mediante ACUERDO DE CONSEJO MUNICIPAL N° 162-2024-AC/C, de fecha 11 DE NOVIEMBRE DE 2024, la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUGAY, priorizó **LA INVERSIÓN**, para su financiamiento y ejecución en el marco de la Ley N° 29230.
- Mediante RESOLUCION DE ALCALDIA MUNICIPAL N° 145-2024-MD-CHUG-SC-LL/A, de fecha 13 DE NOVIEMBRE DE 2024, se designó a los miembros del Comité Especial responsables del proceso de selección de la Empresa Privada (O CONSORCIO) que será responsable del financiamiento y ejecución de **LA INVERSIÓN**.
- Mediante Informe Previo N° 001-2025-CG/GRLIB, de fecha 29 DE ENERO DEL 2025 se emitió el Informe Previo de la Contraloría General de la República.
- Mediante Resolución de Alcaldía Municipal N° 055-2025-MD-CHUG-SC-LL/A de fecha 14 de Febrero del 2025, se aprobó las Bases del presente proceso de selección.

1.5. MONTO REFERENCIAL DEL CONVENIO DE INVERSIÓN:

2. **LA INVERSIÓN** tiene un Monto Referencial del Convenio de Inversión de S/ 5'975,736.69 (CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS CON 69/100 SOLES), cuyo desagregado se detalla en el cuadro siguiente:

OBLIGACIONES	COSTO (Consignar en Soles, en números)
Ejecución de la Obra	5'407,005.08
Elaboración del Expediente Técnico	159,976.14
Financiamiento de la Supervisión de la Ejecución de la Obra	204,130.56
Financiamiento de la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico	51,032.64
Financiamiento del reembolso de la elaboración del Estudio de Preinversión o la Ficha Técnica	69,592.27
Gestión del Proyecto (Gastos de Administración Central y Monitoreo)	84,000.00
MONTO TOTAL DE INVERSIÓN REFERENCIAL:	5'975,736.69

(*) En caso corresponda.

El Monto Referencial del Convenio de Inversión señalado en los párrafos precedentes se expresa a precios de mercado. El referido precio de mercado comprende los impuestos de Ley incluido el Impuesto General a las Ventas.

Asimismo, en caso **LA INVERSIÓN** haya sido propuesta y/o actualizada por el sector privado a la **ENTIDAD PÚBLICA** en el marco del SUBCAPÍTULO II del CAPÍTULO I del TÍTULO II del Reglamento, el reembolso por los gastos de elaboración o actualización de la ficha técnica, del estudio de preinversión o del

Expediente Técnico, o del Manual de Operación y/o Mantenimiento solo procede en caso la Empresa Privada (o Consorcio) proponente se haya presentado al proceso de selección y además la propuesta presentada sea válida, y no cambie la concepción técnica.



SECCIÓN II: DISPOSICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA)

CAPÍTULO I: ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1.1. DEL COMITÉ ESPECIAL

El Comité Especial es responsable de llevar a cabo el proceso de selección de la Empresa Privada (o Consorcio), para lo cual ejerce las funciones establecidas en el artículo 32 del Reglamento.

Para dicho fin, el Comité Especial realiza todo acto necesario y eficiente bajo el principio de enfoque de gestión por resultados para el desarrollo del proceso de selección hasta el perfeccionamiento del Convenio de Inversión, o hasta la cancelación del Proceso de Selección.

1.2. AGRUPAMIENTO DE INVERSIONES

En caso de Agrupamiento de inversiones la Entidad Pública debe indicar ello en la Convocatoria y en las Bases del proceso de selección, para lo cual se deberá considerar los siguientes formatos: Anexos N° 3-B, 4-F y 4-I. Asimismo, la Empresa Privada (o Consorcio) debe presentar su Expresión de Interés, la Propuesta Económica y la Propuesta Técnica por la totalidad de las Inversiones agrupadas.

1.3. CONVOCATORIA Y PUBLICACIÓN

La convocatoria se realiza a través de su publicación en un diario de circulación nacional, por única vez, de conformidad con el párrafo 54.2 del artículo 54 del Reglamento.

En caso el Monto Referencial del Convenio de Inversión no superen las ciento veinte (120) UIT, es suficiente que la convocatoria se publique en el portal institucional de la Entidad Pública y de Proinversión, de conformidad con el párrafo 54.3 del artículo 54 del Reglamento.

La Convocatoria incluye como mínimo la siguiente información:

- Descripción del objeto del Convenio de Inversión que refleje su finalidad;
- Código Único de Inversiones.;
- Monto Referencial del Convenio de Inversión.;
- Costo del mantenimiento y/o de operación de corresponder;
- Costo de la Supervisión de la Ejecución del Proyecto y/o de la Elaboración del Expediente Técnico, de corresponder;
- Calendario del Proceso de Selección;
- Enlace al portal institucional donde se encuentran las bases y demás documentos del proceso de selección.

1.4. PLAZO

Los plazos en el presente proceso de selección desde la Convocatoria hasta el perfeccionamiento del Convenio de Inversión se computan en días hábiles, conforme al calendario del proceso de selección aprobado en las Bases.

El plazo entre la convocatoria y la presentación de propuestas previsto en el proceso de selección debe ser de veintidós (22) días como mínimo para Proyecto de Inversión y de trece (13) días para IOARR e IOARR de emergencia o actividades de operación y/o mantenimiento.

El comité especial puede prorrogar, postergar o suspender las etapas del proceso de selección, a través de una circular que es notificada a todos los Participantes y/o Postores en el domicilio o correo electrónico señalado en su carta de expresión de interés. Las circulares emitidas por el comité especial integran el proceso de selección, siendo vinculantes para todos los Participantes o Postores, y son publicadas en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

1.5. CIRCULARES

Si el Comité Especial considera necesario aclarar, modificar o complementar las Bases, emitirá una Circular, que será remitida a todos los Participantes y Postores, dirigida a los Representantes Legales y enviada al domicilio o correo electrónico señalado en su carta de expresión de interés. Las Circulares emitidas por el Comité Especial integran las presentes Bases, siendo jurídicamente vinculantes para todos los Participantes y Postores, y serán publicadas en el Portal Institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

1.6. REQUISITOS DE LA EMPRESA PRIVADA O CONSORCIO

La Empresa Privada (o Consorcio) debe ser una persona jurídica y cumplir con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en las Bases del presente proceso de selección, conforme a lo requerido en el Anexo N° 4-B.

No pueden participar en este proceso de selección, como Empresa Privada (o Consorcio) o Ejecutor de la inversión, en forma individual o en Consorcio, las personas jurídicas que se encuentren **comprendidas en alguno de los impedimentos para ser participante, Postor y/o ejecutor, establecidos en el párrafo 44.2 del artículo 44 del Reglamento**. Caso contrario, la propuesta se considera como no presentada y, en caso se haya suscrito el Convenio de Inversión, se considera inválido y no surte efectos.

1.7. EXPRESIÓN DE INTERÉS

A efectos de poder participar en el proceso de selección, las Empresas Privadas de manera individual o en Consorcio, a través de su representante y/o apoderado legal, deben presentar su Expresión de Interés al Comité Especial, conforme al Anexo N° 4-A, dentro del plazo de siete (7) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la Convocatoria para presentar su expresión de interés por Mesa de Partes de la Entidad Pública y/o conforme lo señalado en la convocatoria.

En la presentación de propuestas, en el caso de propuestas presentadas por un Consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes, adjuntando la respectiva promesa formal de Consorcio, la que se perfecciona mediante un Contrato de Consorcio antes de la suscripción del Convenio de Inversión, conforme a lo establecido en el artículo 45 del Reglamento.

La sola presentación de una Expresión de Interés de un Participante no obliga al Comité Especial a aceptarla. Bajo debida justificación.

La sola presentación de la Expresión de Interés por parte de la Empresa Privada (o Consorcio) implica el pleno conocimiento, aceptación y sometimiento incondicional a todo lo establecido en las Bases, y todos sus documentos aclaratorios, complementarios o modificatorios, las mismas que tienen jurídicamente carácter vinculante para aquellos, así como su renuncia irrevocable e incondicional, de la manera más amplia que permitan las leyes aplicables, a plantear, ante cualquier fuero o autoridad, cualquier acción, reclamo, demanda, denuncia o solicitud de indemnización contra el Estado Peruano o cualquier dependencia, organismo, funcionario o empleado de éste, la Entidad Pública, sus integrantes y asesores.

1.8. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

Las consultas y observaciones a las Bases se realizan en idioma español y por escrito, en el mismo plazo establecido para la presentación de la Expresión de Interés previsto en el Calendario del proceso de selección. Las consultas y observaciones solo pueden ser presentadas por quienes hayan presentado su Expresión de Interés.

Las observaciones a las Bases se realizan de manera fundamentada por supuesta vulneración a la normativa prevista en la Ley N° 29230, el Reglamento, y otras normas relacionadas al objeto del proceso de selección. Por su parte, mediante la formulación de consultas a las Bases, los Participantes podrán solicitar la aclaración a cualquier extremo de las Bases.

Los Términos de Referencia pueden ser materia de consultas u observaciones, en cuyo caso corresponde al Comité Especial, en forma previa a su absolución, coordinar con el órgano competente de la Entidad Pública, quien puede disponer las precisiones o modificaciones pertinentes sin variar de forma sustancial el requerimiento original o desnaturalizar el objeto del proceso de selección, las mismas que deben notificarse a través del Pliego de absolución correspondiente e incorporarse en las Bases integradas.

1.9. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

Las respuestas del Comité Especial a las solicitudes de consultas u observaciones que se efectúen se realizan de manera simultánea y pueden modificar o ampliar las Bases, pasando a formar parte de las mismas. La absolución de consultas y observaciones se realiza de manera motivada y por escrito, indicando si éstas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen y se notifican a través de la publicación del pliego absolutorio en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

La absolución a las consultas u observaciones por parte del Comité Especial no debe ser contraria a la Ley N° 29230, el Reglamento o normas complementarias

conexas que tengan relación con el proceso de selección. No obstante, dicho plazo se amplía a siete (7) días hábiles cuando los participantes propongan la incorporación de Gastos de Administración Central y Monitoreo

El plazo para la absolución de consultas y observaciones por parte del Comité Especial no excederá de cuatro (4) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo para presentar Expresiones de Interés.

La absolución se notifica con un pliego absolutorio, el cual se da a conocer a través de una Circular a todos los Participantes del proceso de selección mediante su publicación en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

Cualquier deficiencia o defecto en las propuestas por falta de consultas u observaciones, no podrá ser invocado como causal de apelación.

1.10. INTEGRACIÓN DE BASES

Las Bases Integradas constituyen las reglas definitivas del proceso de selección y contienen las correcciones, precisiones y/o modificaciones producidas como consecuencia de la absolución de las consultas, observaciones y Circulares emitidas por el Comité Especial. Las Bases Integradas no están sujetas a cuestionamiento ni modificación durante el proceso de selección, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad Pública, salvo el supuesto de rectificación regulado en el artículo 57 del Reglamento.

El Comité Especial integra las Bases y las publica en el Portal Institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN, teniendo en consideración los siguientes plazos:

- Cuando no se hayan presentado consultas y/u observaciones, al día hábil siguiente de vencido el plazo para formularlas.
- Cuando se hayan presentado consultas y/u observaciones, al día hábil siguiente de absueltas las consultas y observaciones a las Bases.

En caso las Bases Integradas impliquen un incremento al Monto Referencial del Convenio de Inversión, debe enviarse copia de estas a la Contraloría General de la República, para los fines de control, siendo que dicha remisión no suspende el proceso de selección, conforme al artículo 58 del Reglamento.

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes de publicadas las Bases integradas, el Comité Especial de oficio o a solicitud de la Empresa Privada (o Consorcio) que presentó la Expresión de Interés, puede rectificar la incorrecta integración de Bases en el marco de la absolución de las consultas, observaciones y Circulares emitidas por el Comité Especial. En este caso, el Comité Especial luego de corregir las Bases debe integrarlas y publicarlas nuevamente en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN, modificando el Calendario del proceso de selección según el artículo 59 del Reglamento.

Una vez integradas y/o rectificadas, las Bases no pueden ser cuestionadas en ninguna otra vía ni modificadas de oficio por autoridad administrativa alguna, bajo responsabilidad.

1.11. FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Los documentos que acompañan las propuestas se presentan en idioma español o, en su defecto, acompañados de traducción oficial o sin valor oficial efectuada por traductor público juramentado o traducción certificada efectuada por traductor colegiado certificado; salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que puede ser presentada en el idioma original. El Postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos. Si hubiere discrepancia entre los textos en diferentes idiomas de cualquier documento, prevalecerá el texto en español.

Las propuestas deben llevar la rúbrica o la firma electrónica validada en el siguiente link: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml> del Representante Legal del Postor, o apoderado o mandatario designado por éste para dicho fin y debidamente acreditado mediante carta poder simple. Las propuestas y toda documentación se debidamente foliadas, y se deberá incluir una relación detallada de todos los documentos incluidos en cada sobre.

En caso de Consorcio, las propuestas deben ser presentadas por el Representante Legal común del Consorcio, o por el apoderado designado por éste, conforme a lo siguiente: i) En el caso que el Representante Legal común del Consorcio presente la propuesta, éste debe presentar original de la promesa formal de Consorcio; ii) En el caso que el apoderado designado por el Representante Legal común del Consorcio presente la propuesta, éste debe presentar carta poder simple suscrita por el Representante Legal común del Consorcio y original de la promesa formal de Consorcio, en aplicación del artículo 45 del Reglamento.

El precio contenido en la Propuesta Económica debe incluir todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el Monto Referencial del Convenio de Inversión. Aquellos Postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su propuesta los tributos respectivos.

El precio total de la propuesta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales, de corresponder. En caso de existir discrepancia entre una cifra expresada en números y otra cifra expresada en letras, prima la expresada en letras.

El Postor será responsable por los costos o gastos directos e indirectos en que incurra para la preparación de los sobres. El Estado Peruano o cualquier dependencia oficial o funcionario involucrado, o el Comité Especial, no serán responsables en ningún caso por dichos costos o gastos, cualquiera sea la forma en que se realice el proceso de selección.

Cada documento presentado por el Postor tendrá el carácter de Declaración Jurada.

1.12. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS, APERTURA DE LOS SOBRES N°01, N°02 Y N° 03, Y EVALUACIÓN DE SOBRES N° 1, N° 2:

La presentación de las Credenciales (Sobre N° 1), Propuesta Económica (Sobre N° 2) y Propuesta Técnica (Sobre N° 3) se lleva a cabo en un plazo máximo de siete (7) días hábiles de publicadas las Bases integradas o su rectificación, en el lugar fecha y hora indicados en el Calendario del presente proceso de selección.

La presentación se realiza en **acto público** ante el Comité Especial, y se sujeta a los formatos establecidos en el Anexo N° 4-B. Dicho acto se lleva en presencia de Notario Público o Juez de Paz en el supuesto establecido en el Artículo 47 del Reglamento de la Ley 29230.

En caso se presente una Expresión de Interés, la presentación de propuestas no requiere la participación de Notario Público o Juez de Paz.

El Comité Especial otorgará hasta treinta (30) minutos de tolerancia a partir de la hora fijada para el cumplimiento del acto público. Culminado dicho plazo, se procede a dar inicio al acto con los Postores que se encuentren presentes. En caso de reprogramación se deberá comunicar a los Participantes mediante Circular.

Vencido el plazo, no se admite la participación de más postores ni la entrega de documentos adicionales, ni la modificación de las propuestas presentadas.

El Presidente del Comité Especial, inicia el acto de recepción de propuestas e invita a los Postores a entregar los sobres N°1, N° 2 y N° 3.

La evaluación de la Propuesta Económica y la verificación de los requisitos legales y técnicos mínimos establecidos en las Bases del proceso de selección se realiza por el Comité Especial dentro del plazo máximo de cuatro (4) días hábiles siguientes de la presentación de las propuestas.

Apertura del Sobre N° 1:

Una vez que los postores hayan hecho entrega de sus sobres, con participación de Notario Público o Juez de Paz, cuando corresponda, se procede a la apertura y verificación de la documentación contenida en el Sobre N° 1, en el mismo orden en que fueron presentados. Los miembros del Comité Especial y, cuando corresponda, el Notario Público o Juez de Paz visan al margen de los documentos presentados. En el mismo acto el Comité Especial revisa que los documentos contengan lo solicitado en la sección correspondiente al Sobre N°01 del Anexo N° 4-B de las Bases.

Durante la verificación del Sobre N° 1 el Comité Especial, aplicando el principio de enfoque de gestión por resultados, puede solicitar a cualquier Postor que subsane o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, dentro del plazo que establezca el Comité Especial.

Los errores o defectos subsanables durante esta etapa son, entre otros:

- Falta de foliado
- Falta de sello
- Falta de firma y/o rúbrica
- Falta de fotocopias (únicamente en el ejemplar denominado como "Copia 1")

- La no consignación de determinada información de carácter no sustancial en los formularios o declaraciones juradas
- Y otros de carácter no sustancial que, a criterio discrecional del Comité Especial, puedan ser subsanables

En este caso, los sobres N° 2 y N° 3 no son abiertos y quedan en custodia del Comité debidamente sellados y lacrados hasta la fecha establecida por el Comité para la presentación de la subsanación del Sobre N° 01. Subsanaos los errores o defectos del Sobre N°01 se continúa con la evaluación del Sobre N°02.

Si venciera dicho plazo sin que se hubiera subsanado la deficiencia, el Postor queda automáticamente descalificado y se le devuelven sus sobres N° 2 y N° 3 sin abrir, en el acto de presentación de los resultados de evaluación.

Apertura del Sobre N° 2:

Luego se procede a la apertura del Sobre N° 2 de los Postores cuyos Sobres N° 1 hayan sido declarados aptos. El Comité Especial anuncia el nombre de cada Participante y el precio ofertado en su Propuesta Económica y, de corresponder, el Notario Público o Juez de Paz visa al margen los documentos presentados. En el mismo acto el Comité Especial revisa que los documentos contengan lo solicitado en la sección correspondiente al Sobre N°02 del Anexo N° 4-B de las Bases.

El Comité Especial revisa las Propuestas Económicas presentadas por los Postores considerando los principios de enfoque de gestión por resultados y de eficacia y de eficiencia, seleccionando la oferta más favorable al Estado, respecto del cual se revisa la Propuesta Técnica.

El Comité Especial devuelve las Propuestas Económicas que se encuentren por debajo del noventa por ciento (90%) del Monto Referencial del Convenio de Inversión y también se devuelven las Propuestas Económicas que superen el ciento diez por ciento (110%) del Monto Referencial del Convenio de Inversión.

Si la Propuesta Económica excede hasta diez por ciento (10%) el Monto Referencial del Convenio de Inversión, el Comité Especial debe contar con la resolución de aprobación del Titular de la Entidad Pública para el otorgamiento de la Buena Pro, salvo que de oficio o a pedido del Comité, el Postor acepte reducir su propuesta a un monto igual o menor al Monto Referencial del Convenio de Inversión.

El Comité Especial rechaza y devuelve la Propuesta Económica en caso no cuente con la aprobación del Titular de la Entidad Pública y el Postor no acepte reducirla.

Para los Proyectos propuestos por el sector privado, en el marco del Subcapítulo II Capítulo I del Título II del Reglamento, las Propuestas económicas no deben exceder el Monto Total de Inversión Referencial consignado en las Bases del presente proceso de selección. De igual manera, la Propuesta económica que no incluyan lo solicitado en el Anexo N° 4-B de estas Bases, invalidarán las propuestas y serán devueltas al Postor con el Sobre N° 3, este último sin abrir.

De acuerdo a lo previsto en el párrafo 47.3 del artículo 47 del Reglamento, en el acto de presentación de ofertas se puede contar con un representante del

Sistema Nacional de Control, quien participa como veedor y debe suscribir el acta correspondiente.

Apertura del Sobre N° 3:

Luego se procede a la apertura del Sobre N° 3 presentados por los Postores con el único objeto de realizar el visado de cada folio por los miembros del Comité Especial, y cuando corresponda, por el Notario Público o Juez de Paz al margen de los documentos presentados.

Concluido el visado de la propuesta, el Sobre N° 3 queda en custodia del Comité Especial para que puedan desarrollar la etapa de Evaluación y Calificación de Propuestas.

1.13. EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA - SOBRE N°03:

Luego de evaluados el Sobre N°01 y Sobre N°02, el Comité Especial evalúa la Propuesta Técnica del Postor cuya Propuesta Económica fue seleccionada, y determina si ésta responde a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de los Términos de Referencia especificados en el Anexo N° 3-A.

En el caso que, de la revisión de la propuesta técnica se adviertan defectos de forma, tales como errores u omisiones subsanables en los documentos presentados que no modifiquen el alcance de la propuesta técnica, o la omisión de presentación de uno o más documentos que acrediten el cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos siempre que se trate de documentos emitidos por autoridad pública nacional o un privado en ejercicio de su función, tales como autorizaciones, permisos, títulos, constancias y/o certificados que acrediten estar inscrito o integrar un registro, y otros de naturaleza análoga, para lo cual deben haber sido obtenidos por el postor con anterioridad a la fecha establecida para la presentación de propuestas, el Comité Especial otorgará por única vez un plazo razonable, para que el postor los subsane, en cuyo caso la propuesta continúa vigente para todo efecto, a condición de la efectiva enmienda del defecto encontrado dentro del plazo previsto, salvo que el defecto pueda corregirse en el mismo acto.

De no cumplir con lo requerido, la propuesta se considera no admitida, y se procede a revisar la Propuesta Técnica del Postor con la Propuesta Económica siguiente a la seleccionada inicialmente, y así sucesivamente.

De resultar favorable dicha evaluación, el Comité Especial adjudica la Buena Pro, levantándose el acta respectiva a través de acto público con la presencia del Notario Público o Juez de Paz, de ser el caso.

En caso de empate, los Postores que empataron tienen un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, de acuerdo a lo que establezca el Comité Especial, para presentar una nueva Propuesta Económica, la que no podrá ser de un monto mayor al inicialmente presentado.

La nueva Propuesta Económica debe presentarse en un nuevo Sobre N° 2 cerrado, cumpliendo con las mismas formalidades establecidas para la presentación de la Propuesta Económica. El procedimiento del acto público para la presentación de las nuevas Propuestas Económicas estará sujeto a los mismos términos y condiciones de la Propuesta Económica original.

En el supuesto que las Propuestas Económicas lleguen al límite del noventa por ciento (90%) del Monto Referencial del Convenio de Inversión, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se realiza a través de sorteo. Para la aplicación de este método de desempate se requiere la participación de Notario o Juez de Paz y la citación oportuna a los Postores que hayan empatado.

1.14. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

El Comité Especial otorga la Buena Pro al Postor cuya Propuesta Económica sea la menor y su Propuesta Técnica cumpla con los requisitos mínimos establecidos en los Términos de Referencia de las Bases, a más tardar al día siguiente de concluida la evaluación, de acuerdo al Calendario del proceso de selección.

Es obligatoria la participación del Notario Público o Juez de Paz para el otorgamiento de la buena pro, en los casos que se haya presentado más de un Postor.

1.15. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más Postores, el consentimiento de la Buena Pro se produce a los ocho (8) días hábiles de la notificación de su otorgamiento, sin que los Postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso de que se haya presentado un solo Postor, el consentimiento de la Buena Pro se produce el mismo día de su otorgamiento.

El consentimiento de la Buena Pro se publica en el Portal Institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN hasta el día hábil siguiente de haberse producido.

1.16. RECONOCIMIENTO DE GASTOS EN CASO DE PROPUESTAS DE PROYECTOS DEL SECTOR PRIVADO

Si el proceso se enmarca en lo dispuesto por el Subcapítulo II Capítulo I del Título II del Reglamento, el Comité Especial utiliza como base la información presentada por el Sector Privado, la misma que se encuentra detallada en el Anexo N° 7 de las presentes Bases.

La Entidad Pública reconoce a la Empresa Privada (o Consorcio) adjudicataria el gasto por la ficha técnica o estudios de preinversión a través de los CIPRL o CIPGN, de acuerdo al monto señalado en el Anexo N° 4-E. En caso la Empresa Privada (o Consorcio) adjudicataria sea distinta a la empresa que propuso el Proyecto, el pago de los costos de la ficha técnica o de los estudios de preinversión o actualización constituye un requisito que debe cumplir el Adjudicatario a más tardar en la fecha de suscripción del Convenio de Inversión.

El reembolso no resulta procedente en los casos en que la Empresa Privada (o Consorcio) que propuso el Proyecto no se presente al proceso de selección, o se presente con una propuesta inválida.

1.17. CANCELACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El proceso de selección puede ser cancelado mediante Resolución del Titular de la Entidad Pública, mediante resolución debidamente motivada por caso fortuito, fuerza mayor, desaparición de la necesidad o aspectos presupuestales, hasta antes de la suscripción del Convenio de Inversión y/o contrato, para lo cual debe comunicar su decisión por escrito al Comité Especial hasta el día hábil siguiente de emitida la Resolución del Titular.

En caso de Agrupamiento de Inversiones, el Titular de la Entidad Pública puede cancelar parcialmente el proceso de selección, hasta antes de la presentación de propuestas. En ese caso, el Comité Especial publica las Bases actualizadas y retrotrae las actuaciones del proceso de selección hasta la oportunidad de presentación de expresiones de interés.

1.18. PROCESO DE SELECCIÓN DESIERTO

El proceso de selección es declarado desierto por el comité especial cuando no se presente ninguna carta de expresión de interés o ninguna propuesta que pueda ser admitida. La declaratoria de desierto es publicada en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN el mismo día de su emisión.

En estos supuestos, el comité especial puede convocar a un nuevo proceso de selección. El Comité Especial determina la nueva fecha de la convocatoria. La nueva presentación de propuestas se realiza en un plazo no menor de ocho (8) días, contados desde la nueva convocatoria. En los casos en que se incremente el Monto Referencial del Convenio de Inversión se informará dicho incremento a la Contraloría General de la República.

1.19. RÉGIMEN DE NOTIFICACIONES

Las notificaciones dirigidas al Participante y/o Postor se efectúan a través del portal institucional de la Entidad Pública sin perjuicio de remitirlas a cualquiera de los Representantes Legales, mediante:

- **Correo Electrónico:** con confirmación de transmisión completa expedida por el destinatario de la comunicación respectiva a través de otro correo electrónico, en cuyo caso se entenderá recibida en la fecha que se complete la transmisión del remitente.
- **Por carta entregada por mensajería o por conducto notarial:** en cuyo caso se entenderá recibida la notificación en la fecha de su entrega, entendiéndose en estos casos por bien efectuada y eficaz cualquier notificación realizada en el domicilio señalado por el Representante Legal.

1.20. GASTOS DE ADMINISTRACION CENTRAL Y MONITOREO DE LA EMPRESA PRIVADA

Los **Gastos de Administración Central y Monitoreo (GACM)** se consideran de acuerdo a la definición número 22 del artículo III del Reglamento de la Ley N°29230, para lo cual la Entidad Pública y Empresa Privada deben tener en cuenta lo siguiente:

- Las Entidades Públicas pueden estimar, previamente a la fase de Priorización, la incorporación de los GACM para lo cual consideran las reglas aplicables al registro de Gestión del Proyecto del Banco de Inversiones, en el marco

del SNPMGI.

- Para el caso de iniciativas privadas, la Entidad Pública, a través de la UF, determina en las Bases la pertinencia, alcance y monto máximo de los GACM, considerando la naturaleza y alcances de las inversiones.
- En el caso de no haber sido contemplados en las Bases con las cuales se convoca el Proceso de Selección, la Empresa Privada participante puede proponer su incorporación en la etapa de Consultas y Observaciones a las Bases, debiendo remitir la estructura de costos con el detalle de actividades, montos, plazos u otra información vinculada a la implementación de esta gestión, para evaluación de la Entidad Pública. Esta última, a través de la UEI, determina en las Bases Integradas, la pertinencia, alcance y monto máximo a reconocer.
- Corresponde a cada postor decidir si incorpora este concepto en su Propuesta Económica a través del Anexo N° 4-E – OPCIÓN 2.
- El monto correspondiente a los GACM se establece en el Convenio de Inversión, de acuerdo a la propuesta económica presentada por el postor a quien le fue otorgada la buena pro, y no pueden incorporarse o incrementarse posteriormente.

En el presente Proyecto de Inversión el monto máximo a considerar por el postor por el concepto de Gastos de Administración Central y Monitoreo y que será reconocido por la Entidad Pública es de S/. [SEÑALAR MONTO MAXIMO DE GACM].



CAPÍTULO II:

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

Las discrepancias que surjan entre la Entidad Pública a cargo del proceso de selección y los Postores, únicamente dan lugar a la interposición del recurso de apelación.

A través del recurso de apelación se impugnan los actos dictados durante el desarrollo del proceso de selección, desde la Convocatoria hasta aquellos actos emitidos antes de la celebración del Convenio de Inversión, no pudiendo impugnarse las Bases ni su integración y/o rectificación.

El incumplimiento de alguna de las disposiciones que regulan el desarrollo de las etapas del proceso de selección constituye causal de nulidad de las etapas siguientes, y determina la necesidad de retrotraerlo al momento o instante previo al acto o etapa en que se produjo dicho incumplimiento.

2.2. PROCEDIMIENTO DEL RECURSO DE APELACIÓN

El recurso de apelación contra los actos de otorgamiento de la Buena Pro, contra cancelación o declaratoria de desierto del proceso de selección, debe interponerse dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

El recurso de apelación es conocido, resuelto y notificado por el Titular de la Entidad Pública, y en caso de encargo por el Director Ejecutivo de PROINVERSIÓN, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente de la admisión del recurso, de lo contrario el interesado deberá considerar denegado el recurso de apelación.

La resolución de la Entidad Pública o de PROINVERSIÓN, según corresponda, que resuelve el recurso de apelación, o la denegatoria ficta por no emitir y notificar su decisión dentro del plazo respectivo, agotan la vía administrativa, por lo que contra ellas no cabe recurso administrativo alguno.

2.3. GARANTÍA DE APELACIÓN

La Garantía de Apelación se otorga a favor de la Entidad Pública, o de PROINVERSIÓN en caso de encargo, y equivale al tres por ciento (3%) del Monto Referencial del Convenio de Inversión del proceso de selección, debiendo mantenerse vigente al menos por treinta (30) días hábiles, contados desde su fecha de emisión, la cual debe ser igual a la fecha de interposición del recurso de apelación. Esta debe estar de acuerdo al Anexo N° 5-A. El monto de la Garantía de Apelación debe ser expresado con dos (2) decimales.

Ningún recurso de apelación se considera válidamente interpuesto y carece de todo efecto si el Postor no cumple el plazo estipulado y no adjunta la Garantía de Apelación.

Cuando el recurso sea declarado fundado en todo o en parte, o se declare la nulidad sin haberse emitido pronunciamiento sobre el fondo del asunto, u opere la denegatoria ficta por no resolver y notificar la resolución dentro del plazo legal,

se procede a devolver la garantía al impugnante, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles de solicitado.

En caso se declare infundado o improcedente el recurso de apelación, o el impugnante se desistiera, la Entidad Pública o PROINVERSIÓN procede a ejecutar la Garantía de Apelación, y el importe debe ser depositado en la cuenta bancaria de la Entidad Pública, o de PROINVERSIÓN en caso de encargo.

2.4. ACCIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA

La interposición de la acción contenciosa administrativa cabe únicamente contra la resolución o denegatoria ficta que agota la vía administrativa, y no suspende lo resuelto por la Entidad Pública o PROINVERSIÓN, según corresponda. Dicha acción se interpone dentro del plazo establecido en la Ley de la materia.



CAPÍTULO III: DEL CONVENIO DE INVERSIÓN

3.1. OBLIGACIÓN DE SUSCRIBIR EL CONVENIO DE INVERSIÓN

Una vez que la buena pro ha quedado consentida o administrativamente firme, tanto la Entidad Pública como la Empresa Privada o Consorcio, están obligados a suscribir el Convenio de Inversión.

Para tal efecto, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes al consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, la empresa privada o consorcio adjudicatario presenta los requisitos para perfeccionar el Convenio de Inversión.

En un plazo que no puede exceder de los cinco (5) días hábiles siguientes de presentados los documentos, el titular de la Entidad Pública y el representante de la Empresa Privada adjudicataria suscriben el Convenio de Inversión o se otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la entidad.

Dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de subsanadas las observaciones se suscribe el Convenio de Inversión.

En el caso de Inversiones, previo a la firma del Convenio de Inversión, la Entidad Pública debe actualizar en el Banco de Inversiones del SNPMGI la modalidad de ejecución indicando el mecanismo establecido en la Ley N° 29230.

3.2. REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE INVERSIÓN

Para perfeccionar el Convenio de Inversión, la Empresa Privada (o Consorcio) Adjudicataria de la Buena Pro según el artículo 69 del Reglamento, debe presentar a la Entidad Pública los siguientes documentos:

- Documento que acredite que el (los) representante (s) propuesto(s) para la firma de Convenio, cuenta con facultades para perfeccionar el Convenio de Inversión emitido por Registros Públicos con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario contados desde su emisión hasta la fecha prevista para la firma del Convenio de Inversión.
- Garantía de Fiel Cumplimiento conforme al Anexo N° 5-B y la Cláusula Décimo Segunda del Convenio de Inversión (Anexo N° 6).
- Contrato celebrado con el(los) Ejecutor(es) del Proyecto, inscritos en el Registro Nacional de Proveedores del OSCE, según los registros que correspondan cumpliendo con las condiciones establecidas en los Términos de Referencia del Anexo N° 3-A.

En caso de Consorcio de deberá solicitar adicionalmente:

- Contrato de Consorcio, que esté acorde a lo señalado en la Declaración Jurada del Anexo N° 4-K. El contrato de Consorcio se formaliza mediante documento privado con firmas legalizadas ante notario público, de cada una de las empresas privadas integrantes.

▪ El contenido del contrato de Consorcio es el siguiente:

- a) Identificación del nombre o razón social de las empresas privadas integrantes del Consorcio.
- b) Designación del Representante Legal común del Consorcio, con facultades para actuar en su nombre y representación, en todos los actos del proceso de selección, suscripción y ejecución del Convenio hasta la conformidad de recepción y liquidación. No tiene eficacia legal frente a la Entidad Pública los actos realizados por personas distintas al representante común.
- c) El domicilio común del Consorcio, donde se remitirá las comunicaciones hechas por la Entidad Pública, siendo éste el único válido para todos los efectos.
- d) Los porcentajes de participación de cada una de las empresas integrantes del Consorcio. Lo indicado no excluye la información adicional que los consorciados puedan consignar en el contrato de Consorcio con la finalidad de regular su administración interna.
- e) Copia simple de la vigencia de los poderes expedidos por los Registros Públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días a la firma del Convenio de Inversión computada desde la fecha de emisión, que consigne la designación del(los) Representante(s) Legal(es) de las Empresas Privadas que conforman o suscriben el Contrato de Consorcio.

El Comité Especial verifica que el ganador de la Buena Pro y el Ejecutor del Proyecto no se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado al momento de la suscripción del Convenio de Inversión. Para ello, puede solicitar apoyo a las áreas competentes de la Entidad Pública. Asimismo, verifica que el(los) Ejecutor(es) del Proyecto se encuentren con Registro Nacional de Proveedores vigente.

Siempre que la Empresa Privada (o Consorcio) adjudicataria haya entregado los documentos antes señalados, se procede a la celebración del Convenio de Inversión y se le entrega al Adjudicatario un ejemplar original del mismo debidamente firmado por la Entidad Pública.

En un plazo que no puede exceder de los cinco (5) días hábiles siguientes de que la Empresa Privada (o Consorcio) adjudicataria presente los documentos para perfeccionar el convenio de inversión, el titular de la Entidad Pública y el representante de la Empresa Privada adjudicataria suscriben el Convenio de Inversión o se otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la entidad.

Dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de subsanadas las observaciones se suscribe el Convenio de Inversión.

Una vez suscrito el Convenio de Inversión, el Comité Especial deriva toda la documentación para su control posterior a las áreas correspondientes.

De no cumplir con la suscripción del Convenio de Inversión, el Comité Especial declara la pérdida automática de la Buena Pro de la Empresa Privada (o

Consorcio) adjudicataria; y procede a adjudicársela al Postor que quedó en segundo lugar con su Propuesta Económica previa verificación de que su Propuesta Técnica cumpla con las características y/o requisitos funcionales y condiciones de los Términos de Referencia especificados en las Bases en el Anexo N° 3-A y así sucesivamente.

Si Adjudicatario no suscribe el Convenio de Inversión y no hubiere otro Postor, el Comité Especial declara desierto el proceso de selección y evalúa si convoca a un nuevo proceso de selección.

3.3. GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO

Las garantías de fiel cumplimiento son carta fianzas incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática a sólo requerimiento de la Entidad Pública.

Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y que estén autorizadas para emitir garantías y cuenten con clasificación de riesgo B o superior; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

La Empresa Privada (o Consorcio) debe entregar a la Entidad Pública la garantía por la ejecución del Proyecto de acuerdo al Convenio de Inversión, el Anexo N° 5-B y las siguientes condiciones:

- La Empresa Privada (o Consorcio) entrega a la Entidad Pública la garantía de fiel cumplimiento por una suma equivalente al cuatro por ciento (4%) del Monto Total del Convenio de Inversión adjudicado.
- La garantía podrá ser renovada anualmente por un monto equivalente al cuatro por ciento (4%) del Monto Total del Convenio de Inversión adjudicado. Esta garantía debe mantenerse vigente hasta la conformidad de recepción del Proyecto.

La Empresa Privada podrá presentar una garantía de fiel cumplimiento por el cuatro por ciento (4%) del Monto de Inversión Total de cada una de las obligaciones, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento.

La garantía de fiel cumplimiento por la elaboración del expediente técnico y de la ejecución de la obra se presentan a la suscripción del Convenio y se mantienen vigentes hasta la recepción del proyecto, luego del cual, la Empresa Privada mantiene vigente la garantía de fiel cumplimiento por un (1) año adicional después de la recepción del proyecto, por el uno por ciento (1%) del monto total de la ejecución física del proyecto.

Cuando el Convenio de Inversión tenga por objeto la realización de actividades de operación y/o mantenimiento o cuando estas formen parte de las obligaciones de la Empresa Privada adjudicataria, la Empresa Privada entrega a la Entidad Pública una garantía equivalente al cuatro por ciento (4%) del monto anual de las actividades de operación y/o mantenimiento, que se mantiene vigente hasta la Conformidad de la Recepción de la prestación a cargo de la Empresa Privada, conforme al párrafo 72.6 del artículo 72 del Reglamento.

En caso la Empresa Privada (o Consorcio) asuma el financiamiento de la supervisión del Proyecto, se puede consignar una garantía independiente para dicha obligación, de acuerdo al Convenio de Inversión, al Anexo N° 5-B y a las siguientes condiciones:

- La Empresa Privada (o Consorcio) entregará una carta fianza por un monto equivalente al cuatro por ciento (4%) del costo del componente de supervisión.
- La Carta Fianza deberá ser renovada anualmente por un monto equivalente al cuatro por ciento (4%) del costo de supervisión adjudicado. Esta garantía debe mantenerse vigente hasta realizar el último pago por el servicio de supervisión.

En caso de Consorcio, las garantías que se presenten deben consignar expresamente la razón social de las Empresas Privadas integrantes del Consorcio, en calidad de garantizados, de acuerdo a lo establecido en el Convenio de Inversión y el Anexo N° 5-B, de lo contrario no serán aceptadas por la Entidad Pública.

Las Empresas Privadas integrantes del Consorcio son solidarias frente a la solicitud de la Entidad Pública de ejecutar las garantías mencionadas en el párrafo anterior, hasta por el monto establecido en la garantía. Las Empresas Privadas integrantes del Consorcio pueden presentar una o varias cartas fianzas por Proyecto, consignando expresamente en cada una de ellas la razón social de las Empresas Privadas integrantes del Consorcio.

Cuando corresponda la renovación de garantías, estas deben efectuarse antes de los cinco (5) días a su vencimiento; de no realizarse en dicho plazo, se procede a la ejecución de la garantía vigente.

Cuando el Monto Total del Convenio de Inversión es modificado de manera posterior a la suscripción del Convenio de Inversión, la Empresa Privada modifica el monto de la garantía de fiel cumplimiento en la misma proporción en que fue modificado el Monto Total del Convenio de Inversión, dentro del plazo de diez (10) días desde que es notificada la modificación.

3.4. Convenio de Inversión

Los términos y condiciones bajo los cuales se registrará el financiamiento y ejecución (y de ser el caso, la supervisión, el mantenimiento y/o la operación) del Proyecto, se establecen conforme al formato de Convenio de Inversión, aprobado por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Resolución Ministerial, el cual se incluye en el Anexo N° 6.

3.5. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Las presentes Bases y los documentos que las integran se registrarán e interpretarán de acuerdo a las leyes peruanas. Los Participantes, los Postores y el Adjudicatario se someten y aceptan irrevocablemente las disposiciones de solución de controversias establecidas en las Bases para los conflictos que pudiesen suscitarse respecto a este proceso de selección.

ANEXOS

ANEXO N° 1: DEFINICIONES

Las siguientes definiciones se aplican al presente proceso de selección, adicionalmente a las que se encuentran en el artículo III del Título Preliminar del Reglamento:

1. **Adjudicación de la Buena Pro:** Es el acto por el cual se otorga la Buena Pro.
2. **Adjudicatario:** Es el Postor que resulte favorecido con la adjudicación de la Buena Pro del presente proceso de selección.
3. **Bases:** Están constituidas por el presente documento (incluidos sus formularios y anexos) y las Circulares, los mismos que fijan los términos bajo los cuales se desarrolla el presente proceso de selección.
4. **Circulares:** Son los documentos emitidos por escrito por el Comité Especial con el fin de aclarar, interpretar, completar o modificar el contenido de las presentes Bases, sus anexos, de otra Circular o para absolver las consultas formuladas por quienes estén autorizados para ello, conforme a estas Bases. Las Circulares forman parte integrante de las Bases.
5. **Credenciales:** Son los documentos que un Postor debe presentar en el Sobre N° 1, de acuerdo con el Anexo N° 4-B.
6. **Comité Especial:** Es el responsable de la organización y conducción del proceso de selección de la Entidad Pública, conforme a las formalidades establecidas en la Ley N° 29230, Reglamento cuyos miembros son designados por resolución del Titular o funcionario delegado.
7. **Expresión de Interés:** Es el documento que presentan los interesados al Comité Especial a efectos de participar en el proceso de selección, de acuerdo al formato adjunto a las Bases.
8. **Invierte.pe:** Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones creado por el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
9. **Proinversión:** Agencia de Promoción de la Inversión Privada.
10. **Propuesta Económica:** Documento que contiene la oferta económica, conforme a lo establecido en los Apartados 1.11 y 1.12 del Capítulo I de la Sección II, el Anexo N° 4-B y del Anexo N° 4-E de las Bases.
11. **Propuesta Técnica:** Es la documentación que debe presentar el Postor, de acuerdo a lo establecido en los Apartados 1.11 y 1.12 del Capítulo I de la Sección II, y el Anexo N° 4-B de las Bases.
12. **Representante Legal:** Es la persona natural designada por el Postor para llevar a cabo los actos referidos en las Bases.
13. **UIT:** Unidad Impositiva Tributaria.

ANEXO N° 2: CALENDARIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Los Participantes y los Postores deben tomar en cuenta las fechas indicadas en el presente Calendario del proceso de selección, bajo su responsabilidad y de acuerdo a lo siguiente:

Etapa	Fecha
Convocatoria y publicación de Bases	21/04/2025
Presentación de Expresiones de interés (1)	Del 22/04/2025 Hasta 30/04/2025
Presentación de consultas y observaciones a las Bases (2)	Del 22/04/2025 Hasta 30/04/2025
Absolución de consultas y observaciones a las Bases (3)	Del 02/05/2025 Hasta 07/05/2025
Integración de Bases y su publicación en el Portal Institucional (4)	08/05/2025
Presentación de Propuestas, a través de los Sobres N° 1, N° 2 y N° 3 (5)	19/05/2025
Evaluación de Propuesta Económica y Propuesta Técnica. (6)	Del 20/05/2025 Hasta 23/05/2025
Resultados de la Evaluación de las Propuestas y Otorgamiento de Buena Pro (7)	26/05/2025
Consentimiento de la Buena Pro (8)	Del 27/05/2025 Hasta 05/06/2025
Suscripción del Convenio de Inversión entre la Entidad Pública y la Empresa Privada o Consorcio (9)	19/06/2025

- (1) Plazo de siete (07) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación en el diario de circulación nacional.
- (2) Dentro del mismo plazo establecido para la presentación de la Expresión de Interés.
- (3) Plazo máximo de cuatro (4) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo para la presentación de consultas y observaciones. No obstante, dicho plazo se amplía a siete (7) días hábiles cuando los participantes propongan la incorporación de los Gastos de Administración Central y Monitoreo.
- (4) Al día hábil siguiente de absueltas las consultas o vencido plazo para presentarlas.
- (5) En un plazo máximo de siete (7) días hábiles de publicadas las Bases integradas o de su rectificación.
- (6) Dentro de los cuatro (4) días hábiles siguientes de presentadas las propuestas.
- (7) A más tardar al día hábil siguiente de concluida la evaluación.
- (8) Cuando sea único postor, el consentimiento de la buena pro se efectúa el mismo día de su otorgamiento. En caso de 2 o más postores, el consentimiento de la buena pro se produce a los ocho (8) días hábiles de la notificación del otorgamiento de la buena pro sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer recurso de apelación.
- (9) Dentro de los diez (10) días hábiles de consentida la Buena Pro.

La documentación requerida para la participación en el proceso de selección debe ser entregada en la oficina del Comité Especial ubicada en LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUGAY, ubicada en Jr. Daniel Alcides Carrión N° 369 – Distrito de Chugay, en el siguiente horario DE LUNES A VIERNES de 08:00 am – 01:00 pm y de 02:00 pm – 05:00 pm.

El Comité Especial puede prorrogar, postergar o suspender las etapas del proceso de selección; y, asimismo, sin expresión de causa puede suspender el proceso de selección, si así lo estimare conveniente, sin incurrir en responsabilidad alguna como consecuencia de ello.

ANEXO N° 3: DOCUMENTOS REFERIDOS A LA INVERSIÓN

ANEXO N° 3-A: TÉRMINOS DE REFERENCIA

1. DESCRIPCIÓN DE LA INVERSIÓN

La Inversión "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN I.E. 80179 VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE DE CENTRO POBLADO MUSHIT DISTRITO DE CHUGAY DE LA PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" con código único de inversiones N°2660989. La Inversión se desarrollará en el área ubicada en la localidad de Mushit, que pertenece al distrito de Chugay, provincia Sánchez Carrión, departamento La Libertad, cuya área deberá estar disponible.



IMPORTANTE:

- Se debe considerar que, para algunos proyectos, de acuerdo a su tipología, puede no ser necesaria la acreditación de la disponibilidad de terreno.

Así también, el Proyecto a ejecutar tiene como metas físicas las siguientes:

1. CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA:

- PABELLON A: remodelación de 01 cocina.
- PABELLON B:
 - Primer Nivel (construcción de 01 recepción con espera, 01 dirección, 01 archivo, 01 depósito de materiales, 01 sala de reuniones, SS.HH., 01 tópico).
 - Segundo Nivel (construcción de 01 deposito deportivo y 01 deposito general).
- PABELLON C:

- Primer Nivel (construcción de 01 SUM taller creativo, 01 estrado, rampas y escaleras).
 - Segundo Nivel (construcción de 01 biblioteca, 01 sala de profesores, 01 almacén de biblioteca, SS.HH. discapacitados, escaleras).
 - Tercer Nivel (construcción de 01 aula de innovación pedagógica, 01 módulo de conectividad, 01 almacén de sala de innovación pedagógica, SS.HH. varones y mujeres).
- d. PABELLON D:
- Segundo Nivel (construcción de 03 aulas de nivel primario, escaleras, rampas).
 - Tercer Nivel (construcción de 03 aulas de nivel primario).
2. CONSTRUCCION DE OBRAS EXTERIORES: construcción de 01 Cerco, 01 Muro de contención, 01 patio de formación, 01 losa deportiva con cobertura, áreas verdes, atrio, redes exteriores sanitarias y eléctricas.
 3. CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PARA PLAN DE CONTINGENCIA
 4. ADQUISICION DE MOBILIARIO: Adquisición de 342 Mobiliarios para Aulas de Educación Primaria, Adquisición de 36 Mobiliarios para Aula de Innovación Pedagógica, Adquisición de 286 Mobiliarios para Ambientes Complementarios.
 5. ADQUISICION DE EQUIPOS: Adquisición de 30 Equipos para Aulas de Educación Primaria, Adquisición de 28 Equipos para Aula de Innovación Pedagógica, Adquisición de 11 Equipos para Ambientes Complementarios.

2. MONTO REFERENCIAL DEL CONVENIO DE INVERSIÓN

La Inversión tiene un Monto Referencial del Convenio de Inversión de S/ 5'975,736.69 (CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS CON 69/100 SOLES), cuyo desagregado se detalla en el cuadro siguiente:

OBLIGACIONES	COSTO (Consignar en Soles, en números) (*)
Ejecución de la Obra	5'407,005.08
Elaboración del Expediente Técnico	159,976.14
Financiamiento de la Supervisión de la Ejecución de la Obra	204,130.56
Financiamiento de la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico	51,032.64
Elaboración del estudio de preinversión	69,592.27
Gestión del Proyecto (Gastos de Administración Central y Monitoreo)	84,000.00
MONTO REFERENCIAL DEL CONVENIO DE INVERSIÓN	5'975,736.69

(*) Se debe considerar dos decimales

(**) Será considerada dicha obligación únicamente para aquellos proyectos que hayan sido actualizados por la Empresa Privada, en el marco de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento.

El Monto Referencial del Convenio de Inversión señalado en los párrafos precedentes se expresa a precios de mercado. El referido precio de mercado comprende los impuestos de Ley, incluido el Impuesto General a las Ventas.

3. RECONOCIMIENTO DE LA INVERSIÓN

El Proyecto se ejecuta en el marco del mecanismo previsto en la Ley N° 29230 y el Reglamento, y se le reconoce a la Empresa Privada (o Consorcio) el Monto Total del Convenio de Inversión determinado en el Expediente Técnico o sus modificatorias que apruebe la Entidad Pública. Asimismo, se reconocen las variaciones aprobadas y convenidas con la Entidad Pública mediante adenda, siempre que signifiquen mayores trabajos de obra, con excepción de aquellos proyectos propuestos y actualizados por el sector privado. La Entidad Pública, a su vez, tiene derecho al ajuste en caso dichas variaciones signifiquen un deductivo de la inversión o disminución del Monto Total del Convenio de Inversión.

Las valorizaciones del Proyecto se efectúan de acuerdo a lo previsto en el artículo 95 del Reglamento de la Ley N°29230.

4. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE LA INVERSIÓN

La inversión tiene un plazo de ejecución de 390 (TRESCIENTOS NOVENTA) días calendario conforme al siguiente cuadro y a lo señalado en el Anexo N° 3-C de las Bases.

OBLIGACIONES	DÍAS CALENDARIO
Elaboración de expediente técnico	90
Ejecución de la inversión	210
Culminación de la inversión	10
Recepción de la inversión	20
Liquidación del Convenio de Inversión	60
TOTAL	390

5. FÓRMULA DE REAJUSTE

En los documentos del proceso de selección, la Entidad Pública considera las fórmulas de reajuste aplicables a las valorizaciones mensuales que corresponden a la Empresa Privada, conforme a lo siguiente:

- Para el caso de Inversiones, la elaboración y la aplicación de fórmulas polinómicas se sujetan a lo establecido en el Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus normas modificatorias, ampliatorias y complementarias. El Expediente Técnico que apruebe la Entidad Pública o el aprobado por las adecuaciones al Expediente Técnico a partir del documento de trabajo contiene las fórmulas de reajuste aplicables.
- Para el caso de actividades de operación y/o mantenimiento será de aplicación la variación del Índice de Precios al Consumidor que establece el Instituto Nacional de Estadística e Informática, aplicable al mes en el que corresponda la solicitud de la emisión del CIPRL o CIPGN.

Durante la ejecución del Convenio de Inversión no es posible modificar las fórmulas de reajuste contenidas en el Expediente Técnico o Documento Equivalente. Asimismo, los montos resultantes de la aplicación de las fórmulas de reajuste no son considerados para la aplicación de la Décimo Tercera

Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29230.

6. SOBRE LA EXPERIENCIA TÉCNICA DEL EJECUTOR DEL PROYECTO

6.1. Sobre la experiencia en ejecución de Proyectos

a. Ejecutor del Proyecto

Requisitos:

La experiencia en ejecución de proyectos de EDIFICACIONES en general ejecutados en los últimos 05 (cinco) años y la experiencia en proyectos similares ejecutados en los últimos 05 (cinco) años.

Para lo cual el Postor deberá acreditar MONTO FACTURADO ACUMULADO EQUIVALENTE A 03 (tres) VECES EL VALOR REFERENCIAL en proyectos generales y acreditar UNA (01) VEZ EL VALOR REFERENCIAL para proyectos similares.

Se consideran proyectos similares a la ejecución de proyectos de naturaleza semejante proyectos de OBRAS DE CONSTRUCCION Y/O RECONSTRUCCION Y/O MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACION Y/O RECUPERACION Y/O CREACION Y/O INSTALACION DE INFRAESTRUCTURA DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y/O CASA COMUNAL Y/O INFRAESTRUCTURA CULTURAL Y/O LOCALES MULTIUSOS Y/O SERVICIOS MUNICIPALES Y/O ESTABLECIMIENTOS DE SALUD Y/O UNIVERSIDADES Y/O INSTITUCIONES PUBLICAS O PROVADAS Y/O LA COMBINACION DE ESTAS.

Acreditación:

Se acredita con:

- c. Copia simple de contratos de ejecución de proyectos, juntamente con sus respectivas actas de recepción y conformidad.
- d. Los documentos que sustentan la experiencia en ejecución de proyectos en general pueden usarse para sustentar la experiencia en proyectos similares, o viceversa.

b. Personal profesional propuesto para el proyecto

Requisitos:

A continuación, se detalla el personal profesional mínimo y sus requisitos mínimos necesarios para la ejecución del Proyecto.

Profesional	N°	Cargo y/o Responsabilidad	Requisito Mínimo/Experiencia
Ingeniero Civil	01	Residente General de Obra	Colegiado y habilitado: - Experiencia no menor de 04 años, sustentada con copia de diploma de incorporación al Colegio respectivo. - Sustentar como mínimo 03 participaciones como Residente

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUGAY
 PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2025-MDCH-CE-SEGUNDA CONVOCATORIA
 CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE INVERSIÓN:

"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN I.E. 80179 VÍCTOR RAÚL HAYA DE LA TORRE DE CENTRO
 POBLADO MUSHIT DISTRITO DE CHUGAY DE LA PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"
 - CODIGO DE INVERSIÓN N° 2660989

Profesional	N°	Cargo y/o Responsabilidad	Requisito Mínimo/Experiencia
			y/o supervisiones de Obras similares, dentro del plazo antes señalado.
Arquitecto	01	Especialista en Arquitectura	Colegiado y habilitado: - Experiencia general no menor de 03 años, sustentada con copia simple de TÍTULO PROFESIONAL Y DIPLOMA DE COLEGIATURA. - Sustentar como mínimo 3 participaciones como especialista de obras similares, dentro del plazo antes señalado.
Ingeniero Civil	01	Especialista en Estructuras	Colegiado y habilitado: - Experiencia general no menor de 03 años, sustentada con copia simple de TÍTULO PROFESIONAL Y DIPLOMA DE COLEGIATURA. - Sustentar como mínimo 03 participaciones como especialista de obras similares, dentro del plazo antes señalado.
Ingeniero Civil / Sanitario	01	Especialista en Instalaciones Sanitarias	Colegiado y habilitado: - Experiencia general no menor de 03 años, sustentada con copia simple de TÍTULO PROFESIONAL Y DIPLOMA DE COLEGIATURA. - Sustentar como mínimo 02 participaciones como especialista de obras similares, dentro del plazo antes señalado.
Ingeniero Civil / Electricista	01	Especialista en Instalaciones Eléctricas / Comunicaciones	Colegiado y habilitado: - Experiencia general no menor de 03 años, sustentada con copia simple de TÍTULO PROFESIONAL Y DIPLOMA DE COLEGIATURA. - Sustentar como mínimo 02 participaciones como especialista de obras similares, dentro del plazo antes señalado.
Arqueólogo	01	Arqueólogo (Responsable del PMA)	Colegiado y habilitado: - Experiencia general no menor de 03 años, sustentada con copia simple de TÍTULO PROFESIONAL Y DIPLOMA DE COLEGIATURA. - Sustentar como mínimo 02 participaciones como especialista de obras similares, dentro del plazo antes señalado.
Ing. Ambiental	01	Especialista Responsable del Plan y Desarrollo de Mitigación Ambiental	Experiencia general no menor de 03 años, sustentada con copia simple de TÍTULO PROFESIONAL Y DIPLOMA DE COLEGIATURA.

Profesional	N°	Cargo y/o Responsabilidad	Requisito Mínimo/Experiencia
			– Sustentar como mínimo 02 participaciones como especialista de obras similares, dentro del plazo antes señalado.
Ing. Industrial / Ambiental / Civil	01	Especialista en Seguridad de Obra	– Experiencia general no menor de 03 años, sustentada con copia simple de TÍTULO PROFESIONAL Y DIPLOMA DE COLEGIATURA. – Sustentar como mínimo 02 participaciones como especialista de obras similares, dentro del plazo antes señalado.

El residente de obra no puede prestar servicios en más de una obra a la vez.

Acreditación:

El Postor debe presentar el Anexo N° 4-L tomando en cuenta la experiencia del personal profesional propuesto para la ejecución del Proyecto y que se acredita con cualquiera de los siguientes documentos:

- Copias simples de los contratos suscritos y/o ordenes de servicios y su respectiva conformidad.
- Copias simples de las constancias de trabajo.
- Copias simples de los certificados de trabajo.
- Cualquier otro documento que de manera fehaciente demuestre el tipo de experiencia del profesional propuesto.

Así también se debe presentar copia simple del currículum vitae documentado, declaración jurada de estar habilitado para el ejercicio de sus funciones y carta de compromiso del personal profesional propuesto (ANEXO 4-M).

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (trasape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.

c. Maquinaria y/o equipamiento mínimo a utilizar en la ejecución del Proyecto

Requisitos:

A continuación, se detalla la maquinaria y/o el equipamiento a utilizar en la ejecución del proyecto.

1. 01 BOBCAT ROMPEPAVIMENTOS
2. 01 CIMBRA METALICA CIRCULAR D=1.20M Y PERFORADA
3. 01 TEODOLITO
4. 01 TALADRO
5. 01 MOTOBOMBA
6. 01 COMPACTADORA VIBRATORIA TIPO PLANCHA 4 HP
7. 01 COMPACTADORA
8. 01 EQUIPO DE SOLDADURA
9. 01 EQUIPO DE SOLDADURA PARA GEOMEMBRANA

10. 01 MARTILLO DEMOLEDOR
11. 01 COMPRESORA NEUMÁTICA 125-175 PCM, 76 HP
12. 01 RETROEXCAVADORA SOBRE LLANTAS
13. 01 CAMIÓN VOLQUETE
14. 01 VIBRADOR DE CONCRETO
15. 01 MEZCLADORA DE CONCRETO
16. 01 ANDAMIO METÁLICO NC/TABLAS (ACROS)
17. 01 REGLA DE ALUMINIO 1.5" X 4" X 10"
18. 01 EQUIPO DE CORTE
19. 01 NIVEL
20. 01 ESTACIÓN TOTAL C/PRISMA
21. 01 JALÓN

Acreditación:

Para lo cual deberá presentar una Declaración Jurada donde se precise textualmente que las maquinarias y/o equipamiento estarán disponibles para la ejecución del proyecto y/o copia de los documentos que sustenten la propiedad y/o la posesión y/o el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad de la maquinaria y/o equipamiento.

6.2. Sobre la experiencia en la elaboración del expediente técnico**Requisitos:**

A continuación, se detalla el personal profesional mínimo y sus requisitos mínimos necesarios para la elaboración del expediente técnico.

Profesional	N°	Cargo y/o Responsabilidad	Requisito Mínimo/Experiencia
Profesional INGENIERO CIVIL O ARQUITECTO	01	Jefe de Proyecto	- Experiencia general no menor de 04 años, sustentada con copia simple de diploma de incorporación al colegio respectivo. - Sustentar como mínimo 02 años participaciones como Jefe de Proyecto de proyectos similares, dentro del plazo antes señalado.
Profesional INGENIERO CIVIL	01	Especialista en Estructural y de estudios de ingeniería	- Experiencia general no menor de 03 años, sustentada con copia simple de diploma de incorporación al colegio respectivo. - Sustentar como mínimo 03 (tres) participaciones como especialista en Estructuras y/o Especialista en Diseño Estructural en la elaboración y/o evaluación de Expedientes Técnicos de proyectos similares, dentro del plazo antes señalado.
Profesional ARQUITECTO	01	Especialista en Arquitectura	Experiencia general no menor de 03 años, sustentada con copia simple de diploma de incorporación al colegio respectivo.

Profesional	N°	Cargo y/o Responsabilidad	Requisito Mínimo/Experiencia
			- Sustentar como mínimo 03 (tres) participaciones como especialista en Arquitectura en la elaboración y/o evaluación de Expedientes Técnicos de proyectos similares, dentro del plazo antes señalado.

Acreditación:

El Postor debe presentar el Anexo N° 4-L tomando en cuenta la experiencia del personal profesional propuesto para la ejecución del Proyecto y que se acredita con cualquiera de los siguientes documentos:

- Copias simples de los contratos suscritos.
- Copias simples de las constancias de trabajo.
- Copias simples de los certificados de trabajo.

Así también se debe presentar copia simple del currículum vitae documentado, declaración jurada de estar habilitado para el ejercicio de sus funciones y carta de compromiso del personal profesional propuesto (ANEXO 4-M).

6.3. Contenido del Expediente Técnico:

La empresa Consultora se compromete a entregar el Expediente Técnico completo, el mismo que debe contener la siguiente documentación:

De acuerdo a los plazos indicados en los presentes Términos de Referencia la firma consultora deberá presentar lo siguiente:

- **ANÁLISIS DE LA DEMANDA**
 - INFORME DE ANÁLISIS DE DEMANDA DE LA FASE DE FORMULACIÓN U OTROS DOCUMENTOS TÉCNICOS (FICHA TÉCNICA SIMPLIFICADA, FICHA TÉCNICA ESTÁNDAR, PERFIL Y/O ESTUDIO DE FACTIBILIDAD, PERFIL SIMPLIFICADO).
 - MEMORIA DESCRIPTIVA DEL ANÁLISIS DE LA DEMANDA.
 - CÁLCULO DE LA DEMANDA, POBLACIÓN DEMANDANTE POTENCIAL Y POBLACIÓN DEMANDANTE EFECTIVA.
 - CÁLCULO DE LA BRECHA DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA.
 - NÓMINA DE MATRÍCULA U OTRO DOCUMENTO QUE ACREDITE EL NÚMERO DE ALUMNOS APROBADOS, DESAPROBADOS, TRASLADADOS Y/O RETIRADOS, DE LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS
 - DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS SUMINISTRADOS POR ESTABLECIMIENTOS DE SALUD, COMISARÍAS, OTROS
- **ESTUDIO TOPOGRÁFICO**
 - INFORME TOPOGRÁFICO CON INDICAR EL NOMBRE DEL PROYECTO, ANTECEDENTES, UBICACIÓN, OBJETIVOS,

METODOLOGÍA DE TRABAJO, ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EXISTENTE.

- INFORMACIÓN CARTOGRÁFICA, TOPOGRÁFICA, CATASTRAL, SATELITAL Y SISTEMA DE PROYECCIÓN CARTOGRÁFICA.
- DOCUMENTO DE PROPIEDAD Y/O CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN DE LOS EQUIPOS UTILIZADOS PARA EL LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO
- SERVICIOS EXISTENTES DE LUZ, AGUA, ALCANTARILLADO, TELÉFONO E INTERNET INCLUYENDO EL FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS, AÑO DE CONSTRUCCIÓN, SITUACIÓN ACTUAL DE DICHOS SISTEMAS, CONCESIONARIOS DE SERVICIOS, OTROS.
- GESTIONES RESPECTIVAS PARA LA RECTIFICACIÓN DEL ÁREA Y PERÍMETRO DEL TERRENO, DEBIDO A LA VARIACIÓN ENTRE EL PLANO TOPOGRÁFICO Y LOS DOCUMENTOS DE SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL
- REPORTE FOTOGRÁFICO DE LOS PROCEDIMIENTOS MÁS RELEVANTES DEL LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO.
- PLANO INDICANDO AMBIENTES EXISTENTES, INCLUYENDO LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ESTRUCTURA, AÑO DE CONSTRUCCIÓN, NÚMERO DE PISOS, MATERIAL PREDOMINANTE, OTROS
- PLANO INDICANDO LOS DESNIVELES, ESTRUCTURAS EXISTENTES, INSTALACIONES DE AGUA Y ALCANTARILLADO E INSTALACIONES ELÉCTRICAS, INTERNAS Y EXTERNAS
- PLANO INDICANDO EL CERCO PERIMÉTRICO EXISTENTE E IDENTIFICAR LAS CONSTRUCCIONES COLINDANTES, OBTENIENDO INFORMACIÓN DE DESNIVELES Y ALTURAS.
- PLANO CON LAS CURVAS DE NIVEL DEL TERRENO, ESTRUCTURAS EXISTENTES, CERCOS, OTROS, INCLUYENDO EL CUADRO DE DATOS TÉCNICOS, CUADRO DE BMS, CUADRO DE LEYENDAS Y CORTES LONGITUDINALES Y TRANSVERSALES DEL TERRENO
- PLANO TOPOGRÁFICO INDICANDO LA RESULTANTE DEL ÁREA Y PERÍMETRO DEL TERRENO, DE ACUERDO A LA COMPATIBILIZACIÓN ENTRE EL PLANO TOPOGRÁFICO Y LOS DOCUMENTOS DEL SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL.
- PLANO DE UBICACIÓN Y LOCALIZACIÓN CON LO ESTABLECIDO POR LA NORMA GE020, INCLUYENDO EL CUADRO DE ÁREAS, SECCIÓN DE VÍAS Y LINDEROS.

○ ESTUDIOS DE EVALUACION DE RIESGOS

- INFORME DE EVALUACIÓN DE RIESGOS
- MAPAS DE UBICACIÓN, HIDROGRAFÍA, MODELO DIGITAL DE ELEVACIÓN, PENDIENTES, GEOMORFOLOGÍA, GEOLOGÍA REGIONAL Y LOCAL, GEODINÁMICA, NIVELES DE PELIGRO, VULNERABILIDAD Y RIESGO, ZONA DE IMPACTO, ELEMENTOS EXPUESTOS, OTROS.
- IMÁGENES DE LA VERIFICACIÓN DE LOS PELIGROS ASOCIADOS EN LA PLATAFORMA DEL SIGRID

- NÓMINA DE MATRÍCULA, ENCUESTAS, ENTREVISTAS U OTRO DOCUMENTO QUE APROXIME LA CANTIDAD DE PERSONAS QUE ALBERGARÍA LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA ANTE UN EVENTUAL RIESGO DE DESASTRE NATURAL.
- MAPAS GEORREFERENCIADOS DE PELIGRO, VULNERABILIDAD Y RIESGO EN FORMATO SHAPEFILE (*.SHP).
- PANEL FOTOGRÁFICO CORRESPONDIENTE AL OBJETO DE ESTUDIO.
- ESTUDIOS Y/O ENSAYOS COMPLEMENTARIOS (ESTUDIOS DE SUELOS, INVENTARIOS DE FENÓMENOS, ESTUDIOS GEOLÓGICOS, GEOTÉCNICOS, MICROTREPIDACIÓN, HIDROLÓGICOS, HIDROMETEOROLÓGICOS, MEDICIONES INSTRUMENTALES DE CAMPO, OTROS) DEL ÁMBITO GEOGRÁFICO AFECTADO POR EL FENÓMENO DE ORIGEN NATURAL.
- ESTUDIOS DE MECÁNICA DE SUELOS.
 - MEMORIA DESCRIPTIVA DEL ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS.
 - MEMORIA DE CÁLCULO DEL ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS.
 - PLANO DE DISTRIBUCIÓN DE SONDAJES UBICADOS EN LAS ZONAS DE CIMENTACIONES PRINCIPALES.
 - PLANO DE PERFILES ESTRATIGRÁFICOS UNIDIMENSIONALES Y/O BIDIMENSIONALES.
 - RESULTADOS DE LOS ENSAYOS DE CAMPO Y LABORATORIO CORRESPONDIENTES.
 - CERTIFICADOS DE CALIDAD DEL LABORATORIO (INACAL, ISO 17025) Y LA CALIBRACIÓN DE LOS EQUIPOS EMPLEADOS PARA EL ESTUDIO.
- PROYECTO DE DEMOLICION
 - MEMORIA DESCRIPTIVA DE DEMOLICIÓN.
 - INFORME TÉCNICO DEL ESTADO DE CONSERVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA A DEMOLER.
 - INFORME TÉCNICO DE SUSTENTO
 - PLANO DE DEMOLICIÓN, INCLUYENDO COTAS, DEFINICIÓN DE EJES Y NIVELES.
- ANTEPROYECTO ARQUITECTONICO
 - MEMORIA DESCRIPTIVA DEL ANTEPROYECTO DE ARQUITECTURA.
 - PLANO DE UBICACIÓN Y LOCALIZACIÓN.
 - PLANOS DE PLANTAS GENERALES, INCLUYENDO COTAS, DEFINICIÓN DE EJES Y NIVELES Y OTROS QUE ASEGUREN UNA COMPLETA INTERPRETACIÓN DEL PROYECTO.
 - PLANOS DE ELEVACIÓN Y CORTES Y OTROS QUE ASEGUREN UNA COMPLETA INTERPRETACIÓN DEL PROYECTO.

- CERTIFICADO LITERAL DEL TERRENO O DOCUMENTO SIMILAR VIGENTE DONDE SE INDIQUE EL ÁREA Y LINDEROS
- CERTIFICADO DE PARÁMETROS URBANÍSTICOS Y EDIFICATORIOS EMITIDO POR LA ENTIDAD CORRESPONDIENTE.
- RESOLUCIÓN DE LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA.
- CERTIFICADO DE INEXISTENCIA DE RESTOS ARQUEOLÓGICOS (CIRA)
- PLAN DE CONTINGENCIA
- SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL DEL TERRENO DE LA I.E. NIVEL PRIMARIO.
 - DOCUMENTO QUE ACREDITE LA PROPIEDAD DEL TERRENO EN FAVOR DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN.
- PROYECTO ARQUITECTÓNICO
 - MEMORIA DESCRIPTIVA ARQUITECTÓNICA
 - CUADROS DE ACABADOS ARQUITECTÓNICOS
 - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE ARQUITECTURA
 - HOJA RESUMEN DE METRADOS DE ARQUITECTURA
 - HOJA DETALLADA DE METRADOS DE ARQUITECTURA
 - PLANO DE UBICACIÓN Y LOCALIZACIÓN
 - PLANO DE PLANTA ARQUITECTÓNICA
 - PLANO DE CORTES Y ELEVACIONES ARQUITECTÓNICAS
 - PLAN DE CONTINGENCIA
 - ✓ PLANOS DE CONTINGENCIA.
 - CERTIFICADOS DE PARÁMETROS URBANÍSTICOS
 - CERTIFICADO DE INEXISTENCIA DE RESTOS ARQUEOLÓGICOS (CIRA)
 - ANEXOS
 - ✓ FICHA DE DATOS DE LA I.E.
 - ✓ COMPROMISOS DE LA MUNICIPALIDAD DE GESTIÓN PARA FUNCIONAMIENTO DE TURNOS EN LA I.E.
 - ✓ CONSTANCIAS DE MARGES DE BIENES INMUEBLES DE LA I.E.
 - ✓ DECLARACIÓN JURADA DE FUNCIONAMIENTO DE TURNOS EN I.E.
 - ✓ CONSTANCIA DEL SERVICIO DE QALIWARMA EN I.E.
- PROYECTO DE EVACUACIÓN Y SEÑALIZACIÓN
 - MEMORIA DESCRIPTIVA DE EVACUACIÓN Y SEÑALIZACIÓN
 - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE EVACUACIÓN Y SEÑALIZACIÓN
 - HOJA RESUMEN DE METRADOS DE EVACUACIÓN Y SEÑALIZACIÓN
 - HOJA DETALLADA DE METRADOS DE EVACUACIÓN Y SEÑALIZACIÓN
 - PLANOS DE EVACUACIÓN Y SEÑALIZACIÓN
- ESPECIALIDAD DE ESTRUCTURAS

- MEMORIA DESCRIPTIVA DE ESTRUCTURAS
 - MEMORIA DE CALCULO DE ESTRUCTURAS
 - ESPECIFICACIONES TECNICAS DE ESTRUCTURAS
 - HOJA RESUMEN DE METRADOS DE ESTRUCTURAS
 - HOJA DETALLADA DE METRADOS DE ESTRUCTURAS
 - PLANO DE ESTRUCTURAS DE LA CIMENTACION GENERAL
 - PLANOS DE DETALLES ESTRUCTURALES
 - ANEXOS
- ESPECIALIDAD DE INSTALACIONES ELECTRICAS
- MEMORIA DESCRIPTIVA DE INSTALACIONES ELECTRICAS
 - MEMORIA DE CALCULO DE INSTALACIONES ELECTRICAS
 - ESPECIFICACIONES TECNICAS DE INSTALACIONES ELECTRICAS
 - HOJA RESUMEN DE METRADOS DE INSTALACIONES ELECTRICAS
 - HOJA DETALLADA DE METRADOS DE INSTALACIONES ELECTRICAS
 - PLANO GENERAL DE INSTALACIONES ELECTRICAS
 - PLANOS DE DETALLES DE INSTALACIONES ELECTRICAS
 - ANEXOS
- ESPECIALIDAD DE INSTALACIONES ELECTROMECHANICAS
- MEMORIA DESCRIPTIVA DE INSTALACIONES ELECTROMECHANICAS
 - MEMORIA DE CALCULO DE INSTALACIONES ELECTROMECHANICAS
 - ESPECIFICACIONES TECNICAS DE INSTALACIONES ELECTROMECHANICAS
 - HOJA RESUMEN DE METRADOS DE INSTALACIONES ELECTROMECHANICAS
 - HOJA DETALLADA DE METRADOS DE INSTALACIONES ELECTROMECHANICAS
 - PLANO GENERAL DE INSTALACIONES ELECTROMECHANICAS
 - PLANOS DE DETALLES DE INSTALACIONES ELECTROMECHANICAS
 - ANEXOS
- ESPECIALIDAD DE REDES Y TELECOMUNICACIONES
- MEMORIA DESCRIPTIVA DE REDES Y TELECOMUNICACIONES
 - MEMORIA DE CALCULO DE REDES Y TELECOMUNICACIONES
 - ESPECIFICACIONES TECNICAS DE REDES Y TELECOMUNICACIONES
 - HOJA RESUMEN DE METRADOS DE REDES Y TELECOMUNICACIONES
 - HOJA DETALLADA DE METRADOS DE REDES Y TELECOMUNICACIONES
 - PLANO GENERAL DE REDES Y TELECOMUNICACIONES
 - PLANOS DE DETALLES DE REDES Y TELECOMUNICACIONES
 - ANEXOS

- ESPECIALIDAD DE INSTALACIONES DE GAS
 - MEMORIA DESCRIPTIVA DE INSTALACIONES DE GAS
 - MEMORIA DE CALCULO DE INSTALACIONES DE GAS
 - ESPECIFICACIONES TECNICAS DE INSTALACIONES DE GAS
 - HOJA RESUMEN DE METRADOS DE INSTALACIONES DE GAS
 - HOJA DETALLADA DE METRADOS DE INSTALACIONES DE GAS
 - PLANO GENERAL DE INSTALACIONES DE GAS
 - PLANOS DE DETALLES DE INSTALACIONES DE GAS
 - ANEXOS
- ESPECIALIDAD DE INSTALACIONES SANITARIAS
 - MEMORIA DESCRIPTIVA DE INSTALACIONES SANITARIAS
 - MEMORIA DE CALCULO DE INSTALACIONES SANITARIAS
 - ESPECIFICACIONES TECNICAS DE INSTALACIONES SANITARIAS
 - HOJA RESUMEN DE METRADOS DE INSTALACIONES SANITARIAS
 - HOJA DETALLADA DE METRADOS DE INSTALACIONES SANITARIAS
 - PLANO GENERAL DE INSTALACIONES SANITARIAS
 - PLANOS DE DETALLES DE INSTALACIONES SANITARIAS
 - ANEXOS
- HOJA DE CONSOLIDADO
- ANALISIS DE COSTOS UNITARIOS POR ESPECIALIDAD:
 - ESPECIALIDAD DE ARQUITECTURA
 - ESPECIALIDAD DE ESTRUCTURAS
 - ESPECIALIDAD DE INSTALACIONES ELECTRICAS
 - ESPECIALIDAD DE INSTALACIONES ELECTROMECHANICAS
 - ESPECIALIDAD DE REDES Y TELECOMUNICACIONES
 - ESPECIALIDAD DE INSTALACIONES DE GAS
 - ESPECIALIDAD DE INSTALACIONES SANITARIAS
- DETALLE DE COSTOS INDIRECTOS
- COTIZACIONES POR ESPECIALIDAD:
 - ESPECIALIDAD DE ARQUITECTURA
 - ESPECIALIDAD DE ESTRUCTURAS
 - ESPECIALIDAD DE INSTALACIONES ELECTRICAS
 - ESPECIALIDAD DE INSTALACIONES ELECTROMECHANICAS
 - ESPECIALIDAD DE REDES Y TELECOMUNICACIONES
 - ESPECIALIDAD DE INSTALACIONES DE GAS
 - ESPECIALIDAD DE INSTALACIONES SANITARIAS
- CALCULO DEL COSTO DE LA MANO DE OBRA
- HOJA DE RESUMEN DE PRESUPUESTO
- PRESUPUESTO DESAGREGADO POR ESPECIALIDAD:
 - ESPECIALIDAD DE ARQUITECTURA

- ESPECIALIDAD DE ESTRUCTURAS
- ESPECIALIDAD DE INSTALACIONES ELECTRICAS
- ESPECIALIDAD DE INSTALACIONES ELECTROMECANICAS
- ESPECIALIDAD DE REDES Y TELECOMUNICACIONES
- ESPECIALIDAD DE INSTALACIONES DE GAS
- ESPECIALIDAD DE INSTALACIONES SANITARIAS
- FORMULAS POLINOMICAS Y AGRUPAMIENTO POR ESPECIALIDAD:
 - ESPECIALIDAD DE ARQUITECTURA
 - ESPECIALIDAD DE ESTRUCTURAS
 - ESPECIALIDAD DE INSTALACIONES ELECTRICAS
 - ESPECIALIDAD DE INSTALACIONES ELECTROMECANICAS
 - ESPECIALIDAD DE REDES Y TELECOMUNICACIONES
 - ESPECIALIDAD DE INSTALACIONES DE GAS
 - ESPECIALIDAD DE INSTALACIONES SANITARIAS
- CRONOGRAMA DE AVANCE DE OBRA
- CRONOGRAMA VALORIZADO DE OBRA
- CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS
- CRONOGRAMA GANTT
- CRONOGRAMA PERTT CPM
- RELACION DE MATERIALES E INSUMOS POR ESPECIALIDAD:
 - ESPECIALIDAD DE ARQUITECTURA
 - ESPECIALIDAD DE ESTRUCTURAS
 - ESPECIALIDAD DE INSTALACIONES ELECTRICAS
 - ESPECIALIDAD DE INSTALACIONES ELECTROMECANICAS
 - ESPECIALIDAD DE REDES Y TELECOMUNICACIONES
 - ESPECIALIDAD DE INSTALACIONES DE GAS
 - ESPECIALIDAD DE INSTALACIONES SANITARIAS
- METRADOS POR ESPECIALIDAD:
 - ESPECIALIDAD DE ARQUITECTURA
 - ESPECIALIDAD DE ESTRUCTURAS
 - ESPECIALIDAD DE INSTALACIONES ELECTRICAS
 - ESPECIALIDAD DE INSTALACIONES ELECTROMECANICAS
 - ESPECIALIDAD DE REDES Y TELECOMUNICACIONES
 - ESPECIALIDAD DE INSTALACIONES DE GAS
 - ESPECIALIDAD DE INSTALACIONES SANITARIAS
- ESPECIFICACIONES TECNICAS POR ESPECIALIDAD:
 - ESPECIALIDAD DE ARQUITECTURA
 - ESPECIALIDAD DE ESTRUCTURAS
 - ESPECIALIDAD DE INSTALACIONES ELECTRICAS
 - ESPECIALIDAD DE INSTALACIONES ELECTROMECANICAS
 - ESPECIALIDAD DE REDES Y TELECOMUNICACIONES
 - ESPECIALIDAD DE INSTALACIONES DE GAS
 - ESPECIALIDAD DE INSTALACIONES SANITARIAS

El estudio de formulación deberá ser presentado en 01 EJEMPLAR ORIGINAL, 02 EJEMPLARES COPIA Y 01 EJEMPLAR EN VERSIÓN DIGITAL CD-ROOM, asimismo todo el contenido del estudio firmado por el responsable y equipo formulador según especialidad. El documento indicado

deberá ser presentado impreso en original, numerado y con índice de contenidos, impreso en papel bond A4, suscrito en cada uno de sus folios con firma y sello del equipo consultor formulador según especialidad; y 01 copia electrónica editable en CD-ROOM (con los archivos en versión WORD, EXCEL, AUTO CAD, base de datos S10 y otros programas informáticos que correspondan).

6.4. Cronograma de Expediente Técnico

La empresa Consultora se compromete a entregar el Expediente Técnico completo, el plazo de elaboración es de 60 días calendario (d.c.) se tiene los siguientes plazos:

DETALLE	PLAZO DE ELABORACION
Informe de Avance N° 01	30 d.c.
Informe de Avance N° 02	30 d.c.
Informe final	30 d.c.
TOTAL PLAZO	90 d.c.

Para el desarrollo del Expediente Técnico se tendrá el siguiente detalle por cada informe:

INFORME DE AVANCE N° 01:

- Consiste en el Anteproyecto Arquitectónico, Estudios básicos (estudio de suelos y levantamiento topográfico).
- Deberá haberse iniciado los trámites de factibilidades de servicios, CIRA y otros.

INFORME DE AVANCE N° 02:

- Consiste en el desarrollo del Proyecto Definitivo (especialidades de arquitectura, Estructuras, Instalaciones Eléctricas, Instalaciones Sanitarias, Equipamiento y mobiliario, a nivel de planos en general, detalles, cortes, además de las memorias de cálculo y especificaciones técnicas).
- Presentación del CIRA.

INFORME FINAL:

- Proyecto definitivo completo con detalles, metrados, presupuestos, análisis de costos unitarios y cronograma de obra.

Cuando se presente el informe N° 01 (o el informe posterior), el plazo de la empresa consultora no se paraliza, debido a que esta es solo una presentación del avance realizado, mas no está sujeto a una evaluación por parte de la entidad.

Para la elaboración del Expediente Técnico se utilizarán los medios digitales los cuales serán aplicables únicamente para la presentación, observación y

conformidad de informes, excluyendo la entrega final del expediente técnico completo, el cual será presentado en mesa de partes física de la entidad pública.

Con la entrega del informe N° 03, la empresa consultora presenta el Expediente Técnico completo de manera física y firmado por los profesionales responsables del estudio, el cual será evaluado por el equipo correspondiente.

7. OTROS CRITERIOS CONSIDERADOS POR LA ENTIDAD PÚBLICA

A continuación, se consideran otros criterios que debe cumplir la Empresa Privada (o Consorcio) para la ejecución del Proyecto.

1. No presentar sanciones en los últimos 05 años.

a) REQUISITOS DE LAS GARANTIAS

Las garantías que se presenten deberán ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y deben estar autorizadas para emitir garantías; o están consideradas en la lista actualizada de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

b) PENALIDADES

Penalidad por mora: En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto vigente}}{F \times \text{Plazo vigente en días}}$$

Donde: $F = 0.15$

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En ese último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la Entidad no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo

c) OTRAS PENALIDADES

En las bases se podrán establecer penalidades distintas a la mencionada en el ítem precedente, siempre y cuando sean objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse. Estas penalidades se calcularán de forma independiente a la penalidad por mora. A continuación se detalla la siguientes penalidades:

Otras Penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento

1	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	(1 UIT) por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto.	Según el Informe de la Unidad de Obras Publicas de la MDCH y/o Inspector o Supervisor y/o Contraloría u OCI.
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	(1 UIT) por cada día de ausencia del personal en obra.	Según el Informe de la Unidad de Obras Publicas de la MDCH y/o Inspector o Supervisor y/o Contraloría u OCI
3	Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al SUPERVISOR DE LA OBRA O INSPECTOR DE OBRA, impidiéndole anotar las ocurrencias.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	Según el Informe de la Unidad de Obras Publicas de la MDCH y/o Inspector o Supervisor y/o Contraloría u OCI.
SEGURIDAD EN LA OBRA			
4	PLAN PARA LA VIGILANCIA, CONTROL Y PREVENCIÓN DEL COVID-19 EN EL TRABAJO Si el contratista o su personal incumplen en PLAN PARA LA VIGILANCIA, CONTROL Y PREVENCIÓN DEL COVID-19 EN EL TRABAJO.	Cinco por mil (5/1000) del monto contractual por cada vez de incumplimiento	Según el Informe de la Unidad de Obras Publicas de la MDCH y/o Inspector o Supervisor y/o Contraloría u OCI.
5	SEÑALIZACIÓN DE OBRA Siempre que resulte necesario se deben adoptar las medidas necesarias y precisas para que la obra cuente con la suficiente señalización, además se colocarán siempre en el caso de los siguientes tramos de alto riesgo (G-050 del RNE). - Elaboración del Plan de Seguridad y Salud para la Obra y presentación a la Entidad para su aprobación. - Utilización de Equipo de Protección Individual (EPI), según el trabajo a realizar. - Implementación de medidas de seguridad para trabajos de alto riesgo, según RNE. - Implementación de botiquín de Primeros Auxilios. La no realización de estas actividades será causal de aplicación de penalidad.	(0.5 UIT) por cada vez que no presente el Plan de Seguridad, por cada vez que no utilice el Equipo de Trabajo, por cada vez que no implemente las medidas de seguridad o botiquín.	Según el Informe de la Unidad de Obras Publicas de la MDCH y/o Inspector o Supervisor y/o Contraloría u OCI.
6	INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL Cuando EL CONTRATISTA permita que el Trabajador labore sin ellas o que las tenga incompletas. Implementos de Protección Personal son: EPP básico Protección de cabeza, protección de ojos, protección de pies, protección de manos y vestimenta adecuada. EEP auxiliar o complementario Protección auditiva,	(0.5 UIT) por cada caso detectado	Según el Informe de la Unidad de Obras Publicas de la MDCH y/o Inspector o Supervisor y/o Contraloría u OCI, por cada vez que esto ocurra.

	protección respiratoria (según el tipo de trabajo). Además, se deberán considerar equipos, indumentaria, vestuario de acuerdo a la naturaleza y exigencia de las labores que el personal desempeñe durante la ejecución de la obra, en función a las normas de seguridad. El personal debe llevarlo en la ejecución de los trabajos que están ejecutando.		
7	SEGURIDAD DEL SERVICIO Y SEÑALIZACIÓN Cuando EL CONTRATISTA no emplee los dispositivos de seguridad peatonal y vehicular, y las señalizaciones especificadas en el expediente técnico	(0.5 UIT) por cada caso detectado.	Según el Informe de la Unidad de Obras Publicas de la MDCH y/o Inspector o Supervisor y/o Contraloría u OCI
8	EQUIPOS DEL CONTRATISTA Cuando EL CONTRATISTA <u>no cuenta con el Equipamiento Estratégico</u>, propuestos en la acreditación para la suscripción de su contrato, <u>o que los tenga incompletos para la ejecución de obra.</u>	(0.5 UIT) por cada día que no cuenta con los equipos mínimos.	Según el Informe de la Unidad de Obras Publicas de la MDCH y/o Inspector o Supervisor y/o Contraloría u OCI, por cada vez que esto ocurra.
9	CALIDAD DE EJECUCIÓN DE OBRA Cuando el Residente acepte un trabajo mal ejecutado. Además de la penalidad, EL CONTRATISTA deberá corregir dicho trabajo sin costo alguno para la Entidad. Esto se refiere que no cumple con las Especificaciones Técnicas Mínimas que se detallan en el Expediente Técnico. Donde no se cumplen con las dosificaciones, encofrados, alineamientos, pendiente y otras formas geométricas que se indican en los planos. Cuando EL CONTRATISTA, ejecuta las partidas con materiales o insumos que no cuenten con la certificación de calidad correspondiente, los cuales deben ser calificados entre el Residente y el Supervisor con los correspondientes protocolos de control y/o aseguramiento de calidad.	(0.5 UIT) por cada caso detectado.	Según el Informe de la Unidad de Obras Publicas de la MDCH y/o Inspector o Supervisor y/o Contraloría u OCI.
10	CALIDAD DE MATERIALES Cuando el Contratista emplee materiales que no cumplan los requisitos de las especificaciones técnicas y cada uno de los materiales utilizados no cuente con su respectivo certificado de calidad. La penalidad será por cada caso detectado, EL CONTRATISTA deberá retirar dicho material y reemplazarlo por otro que cumpla con las especificaciones técnicas, siendo dicho reemplazo sin costo alguno para la Entidad.	(1 UIT) por cada caso detectado.	Según el Informe de la Unidad de Obras Publicas de la MDCH y/o Inspector o Supervisor y/o Contraloría u OCI.
11	USO DE MATERIALES SIN ENSAYOS DE CALIDAD PREVIOS Cuando el Contratista emplee materiales que no cuenten con los certificados y/o ensayos de calidad previos a su utilización. EL CONTRATISTA deberá retirar dicho material y reemplazarlo por otro que cuente con los respectivos certificados y/o ensayos de control de calidad, siendo dicho reemplazo sin costo alguno para la Entidad. Es decir que todo material utilizado debe contar con la certificación de calidad dado por el fabricante o ensayo de un laboratorio de mecánica de suelos y/o materiales certificados de INDECOPI y además estándares nacionales e internacionales.	(0.5 UIT) por cada caso detectado.	Según el Informe de la Unidad de Obras Publicas de la MDCH y/o Inspector o Supervisor y/o Contraloría u OCI.

CONTRACTUALES			
12	CAMBIO DE PERSONAL PROFESIONAL ESPECIFICADO EN LA PROPUESTA TÉCNICA, SALVO POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR Para la ejecución de la obra, si EL CONTRATISTA solicita el cambio de Residente de Obra y/o Personal Profesional propuesto ofertado en la propuesta técnica, se aplicará la multa del monto contratado por cada cambio, salvo por los siguientes casos: - Por demora o postergación del inicio de plazo de la obra por más de 30 días calendario entre el otorgamiento de la Buena Pro y el inicio del plazo de la Obra. - Además, no estando permitido cambio salvo por razones de fuerza mayor (Pronunciamiento N° 149-2010/DTN) y con aprobación de la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural; por lo que la multa será efectiva si no se cumple con las razones descritas en el pronunciamiento.	(1 UIT) por cada cambio sin autorización de la Entidad.	Según el Informe de la Unidad de Obras Públicas de la MDCH y/o Inspector o Supervisor y/o Contraloría u OCI.
13	FALTA DE PERMANENCIA DEL PERSONAL PROPUESTO El Residente y los Profesionales Especialistas Propuestos en la oferta técnica, deben dirigir la ejecución de los trabajos efectuados por EL CONTRATISTA, asistiendo en forma permanente y todos los días laborales de la Obra y los demás profesionales durante el plazo de su participación de acuerdo a las partidas de su especialidad, en caso contrario se aplicará una multa por su inasistencia, siendo suficiente la sustentación de este hecho con un acta firmado por el personal de la Entidad que visitó la obra y dejando constancia con un responsable de la obra.	(0.5 UIT) por cada día de inasistencia del personal propuesto.	Según el Informe de la Unidad de Obras Públicas de la MDCH y/o Inspector o Supervisor y/o Contraloría u OCI, por cada vez que ocurra esto.
14	INFORME DEL PROFESIONAL DE CADA ESPECIALIDAD PROPUESTO Cada profesional propuesto según especialidad deberá presentar su informe, debidamente firmado, en caso contrario se aplicará una multa, por mes y/o cada valorización estos informes deberán acompañar dicha valorización.	(0.5 UIT) por cada informe ausente en cada valorización.	Según el Informe de la Unidad de Obras Públicas de la MDCH y/o Inspector o Supervisor y/o Contraloría u OCI, por cada vez que ocurra esto.
15	RESIDENTE DE OBRA Cuando el personal de la Entidad, no ubique al Residente en Obra (en el momento de la inspección) este acudirá al cuaderno de obra, en caso de no estar anotado el lugar de desplazamiento, se aplicará una multa según penalidad sobre el monto del Contrato, por el día o los días en que personal no haya anotado su presencia en el cuaderno de autocontrol y se haya ausentado, siendo suficiente la sustentación de este hecho con un acta firmado por el personal de la Entidad que visitó la obra, dejando copia de la misma en manos de algún responsable en la obra.	(0.5 UIT) por cada vez que no haya anotado el lugar de desplazamiento.	Según el Informe de la Unidad de Obras Públicas de la MDCH y/o Inspector o Supervisor y/o Contraloría u OCI, por cada vez que esto ocurra.
16	CUADERNO DE OBRA Cuando se detecte que el Cuaderno de obra digital, no se encuentre al día, en el momento de la supervisión por parte del personal de la Entidad.	(0.5 UIT) por cada caso detectado.	Según el Informe de la Unidad de Obras Públicas de la MDCH y/o Inspector o Supervisor y/o Contraloría u OCI, por cada vez

			que esto ocurra.
17	MANUAL DE OPERACIONES Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES CONSTRUIDAS Por no presentar en el informe final, o informe de liquidación de obra el respectivo manual, el cual contendrá todos los manuales de fábrica del Equipamiento instalado, mantenimiento de infraestructura, planes de operación de sistema contra incendio, manuales de operación de sistema de seguridad, audio, telefonía, informática, etc. Instalados.	(0.5 UIT) por cada día de atraso.	Según el Informe de la Unidad de Obras Publicas de la MDCH y/o Inspector o Supervisor y/o Contraloría u OCl.
18	POR INCUMPLIMIENTO DE LA CLAUSULA NOVENA: OBLIGACIONES GENERALES DE EL CONTRATISTA Cuando el Contratista incumpla con cualquiera de sus obligaciones estipuladas en cláusula Obligaciones Generales del Contratista.	Tres por mil (3/1000) del monto de la valorización del periodo	Según el Informe de la Unidad de Obras Publicas de la MDCH y/o Inspector o Supervisor y/o Contraloría u OCl.
19	Cuando el Contratista no presente la valorización de obra al supervisor dentro del plazo de ley, se le aplicara la penalidad por cada día de retraso	(0.5 UIT) por cada día de atraso.	Según el Informe de la Unidad de Obras Publicas de la MDCH y/o Inspector o Supervisor y/o Contraloría u OCl.
20	Cuando el contratista no presente la liquidación de obra dentro del plazo de ley, se le aplicara una penalidad por cada día de retraso (el mismo que se cobrara de la garantía)	(0.5 UIT) por cada día de atraso.	Según el Informe de la Unidad de Obras Publicas de la MDCH y/o Inspector o Supervisor y/o Contraloría u OCl.
21	Cuando el contratista presenta en la valorización de cada periodo, información inexacta, como metrados no ejecutados, firmas adulteradas u otra información que generen perjuicio económico a la entidad.	(0.5 UIT) por cada caso.	Según el Informe de la Unidad de Obras Publicas de la MDCH y/o Inspector o Supervisor y/o Contraloría u OCl.
22	Cuando el contratista realice trabajos durante periodos de suspensión de obra.	(0.5 UIT) por cada día.	Según el Informe de la Unidad de Obras Publicas de la MDCH y/o Inspector o Supervisor y/o Contraloría u OCl.

d) ADELANTOS

NO SE OTORGARÁ NINGUN TIPO DE ADELANTO.

e) ENTREGA PARCIAL

LA OBRA SERA ENTREGADA DE MANERA TOTAL, NO PERMITIENDOSE ENTREGAS PARCIALES.

f) NATURALEZA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN

EL SISTEMA DE CONTRATACION ES POR SUMA ALZADA.

g) GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO.

El postor ganador debe entregar a la entidad pública la garantía de fiel cumplimiento del Convenio. Esta debe ser emitida por una suma equivalente al cuatro por ciento (4%) del monto del Convenio original y mantenerse vigente hasta la liquidación final. La garantía de fiel cumplimiento debe tener las características establecidas en el Artículo 56 del Reglamento de la Ley N° 29230.

ANEXO N° 3-C: CRONOGRAMA TENTATIVO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

A continuación se presenta el cronograma tentativo para la ejecución del Proyecto:

 IMPORTANTE:

- *El Comité Especial elabora el presente Anexo tomando en cuenta la información contenida en el estudio de preinversión o la ficha técnica.*
- *El Cronograma tentativo también debe incluir la elaboración del Expediente de Mantenimiento y las actividades de mantenimiento, cuando corresponda.*
- *El Cronograma tentativo también debe incluir la elaboración del manual de operación y las actividades de operación para el caso del sector saneamiento respecto del Gobierno Nacional, cuando corresponda.*



ITEM	COMPONENTES	PRESUPUESTO	PROCESO DE SELECCIÓN			EJECUCION FISICA DEL PROYECTO - DURACION 12 MESES										LIQUIDACION												
			MES1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12	MES 13	MES 14	MES 15	MES 16	MES 17									
			Del 09/04/2025 a 18/04/2025	Del 21/04/2025 a 19/06/2025		Del 20/06/2025 a 20/08/2025 FASE DE EIECUCION FISICA			Del 21/08/2025 a 20/10/2025 FASE DE EIECUCION FISICA		Del 21/10/2025 a 19/05/2026 FASE DE EIECUCION FISICA								JUNIO	JULIO								
1	ADECUADA INFRAESTRUCTURA BASICA Y COMPLEMENTARIA		FASE DE ACTOS PREVIOS			FASE DEL PROCESO DE SELECCIÓN - SEGUNDA CONVOCATORIA (45 DIAS)			ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO (90 DIAS)			REVISION DEL EXPEDIENTE TECNICO										LIQUIDACION (60 DIAS)						
2	ADECUADO Y SUFICIENTE MOBILIARIO PARA LA INFRAESTRUCTURA																											
3	CAPACITACION																											

**ANEXO N° 3-D:
ESTUDIO DE PREINVERSIÓN O FICHA TÉCNICA QUE SUSTENTA LA
DECLARATORIA DE VIABILIDAD DEL PROYECTO**

Toda la documentación del estudio de preinversión o ficha técnica será entregada en disco compacto una vez presentada la Carta de Expresión de Interés, según Convocatoria, con el cargo de recepción del Comité Especial de la Entidad Pública.

- **ENLACE CON EL CONTENIDO DEL ESTUDIO
DE PRE INVERSION.**

<https://we.tl/t-UdmNltKTIX>



ANEXO N° 4:
DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

ANEXO N° 4-A:
MODELO DE CARTA DE EXPRESIÓN DE INTERÉS

Lima, [INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores:

COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230

PROCESO DE SELECCIÓN N° [INDICAR NOMENCLATURA DEL PROCESO]

Presente.-

La Empresa Privada [CONSIGNAR NOMBRE DEL POSTOR O CONSORCIO], debidamente representado por su [CONSIGNAR REPRESENTANTE LEGAL EN CASO DE EMPRESA PRIVADA O DEL REPRESENTANTE COMÚN EN CASO DE CONSORCIO, ASÍ COMO SU NOMBRE COMPLETO], identificado con DNI N° [.....], tenemos el agrado de dirigirnos a ustedes, en relación con el **PROCESO DE SELECCIÓN N° [INDICAR NOMENCLATURA DEL PROCESO]**, a fin de manifestar interés respecto del siguiente proyecto:

[INDICAR NOMBRE DEL PROYECTO] con Código N° [INDICAR NÚMERO]

Para dichos efectos, declaro haber tomado conocimiento del contenido de las Bases del proceso de selección antes indicado, sujetándome a las disposiciones y requisitos establecidos en las mismas.

Asimismo, señalo mi correo electrónico: [INDICAR CORREO ELECTRONICO] para las notificaciones en el presente proceso de selección.

Atentamente,



.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal de la Empresa Privada (o Consorcio)



ANEXO N° 4-B:
CONTENIDO DE LOS SOBRES A SER PRESENTADOS POR EL POSTOR

A. CONTENIDO DEL SOBRE N° 1: CREDENCIALES

1. Requisitos Legales:

- Copia simple del documento constitutivo del Postor o de las empresas que integran el Consorcio y del documento que acredite a los Representantes Legales en el Perú, en caso se trate de una empresa extranjera que va a invertir en el Perú. Alternativamente al documento constitutivo, se aceptará copia del Estatuto vigente, sea de la persona jurídica o de los integrantes del Consorcio.
- El Anexo N° 4-G firmado por los Representantes Legales de los integrantes del Postor y, de ser el caso, los Representantes Legales de los integrantes del Consorcio.
- Copia simple de los documentos que acrediten las facultades del o los Representantes Legales del Postor o Consorcio, los cuales pueden suscribir el Convenio de Inversión de manera conjunta y/o indistinta.
- En el caso de Consorcio, deberá presentarse adicionalmente una Declaración Jurada firmada por los representantes legales que lo integran, conforme al modelo que aparece como del Anexo N° 4-K.
- La relación de Convenios y adendas suscritos con las entidades públicas que incluya el Monto Total del Convenio de Inversión, de corresponder.

2. Información Financiera:

- Los Postores o las empresas integrantes del Consorcio, deberán presentar la Carta respecto de sus Estados Financieros correspondientes a los últimos 3 ejercicios. Además, deberá adjuntar copia de la última Declaración Jurada presentada a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT).
- Declaración Jurada en la que el Postor indique que cuenta con un patrimonio neto por un valor de S/ [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS], cuyo 30% no sea superado por la suma del Monto Referencial del Convenio de Inversión del presente proceso de selección y la suma de los montos de inversión pendientes de reconocimiento, según Anexo N°4-D; y/u otra información financiera que establezca el Comité Especial para garantizar que la Empresa Privada cuenta con la solvencia financiera suficiente para el cumplimiento de sus obligaciones en el Convenio de Inversión.
- Se considera Patrimonio Neto:
 - a. En el caso de una persona jurídica, su patrimonio neto calculado en su último Balance General.
 - b. En el caso de un Consorcio, se puede considerar a la suma de los patrimonios netos prorrateados de cada uno de los integrantes.

3. Carta de Presentación de Información Financiera y Técnica: Conforme al Anexo N° 4-D, firmada en original por el Representante Legal cuyas firmas deben ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.

B. CONTENIDO DEL SOBRE N° 2: PROPUESTA ECONÓMICA

La Propuesta Económica será presentada según el Anexo N° 4-E de las presentes Bases.

Cada Propuesta Económica deberá permanecer vigente, cuando menos hasta sesenta (60) días hábiles después de la fecha de otorgamiento de la Buena Pro, aun cuando no hubiera sido declarada ganadora. Quedará sin efecto toda Propuesta Económica que tuviese una vigencia menor. El Comité Especial podrá disponer la prórroga obligatoria de la vigencia de las Propuestas Económicas.

A los efectos de este proceso de selección, la presentación del Sobre N° 2 por parte de un Postor constituye una Propuesta Económica irrevocable por la materia de este proceso. Una Propuesta Económica implica el sometimiento del Postor a todos los términos y condiciones, sin excepción, del Convenio de Inversión y de la carta de presentación de su Propuesta Económica.

C. CONTENIDO DEL SOBRE N° 3: PROPUESTA TÉCNICA

1. Acreditar el cumplimiento de los Requisitos Mínimos establecidos en los Términos de Referencia. Esto podrá ser a través del Postor, por uno o más integrantes en el caso de Consorcio, por una Empresa Vinculada o por una Empresa Ejecutora especializada que será contratada por el Adjudicatario, durante todo el periodo de ejecución del Proyecto. En cualquiera de los casos la Entidad Pública verificará que la(s) Empresa(s) Ejecutora(s) se encuentre(n) inscritas en el Registro Nacional de Proveedores del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), según los registros que correspondan.
2. En caso se acredite el requisito a través de una o más Empresas Ejecutoras, distintas a la Empresa Privada, el Postor debe presentar el Anexo N° 4-H mediante el cual manifieste que de resultar favorecido con la Adjudicación de la Buena Pro, se compromete a contratar como Ejecutor(s) del Proyecto a la(s) empresa(s) cuya experiencia acreditó en el Sobre N° 2, bajo apercibimiento de perder automáticamente la Buena Pro en caso de incumplimiento.

La Empresa Ejecutora será solidariamente responsable con el Adjudicatario por la prestación de los servicios a su cargo. En este caso, la Empresa Ejecutora y el Postor deberán adjuntar el Anexo N° 4-J debidamente suscrito.

La Propuesta Técnica será evaluada por el Comité Especial, tendrá el carácter de vinculante. Las propuestas que se presenten de manera incompleta quedarán eliminadas.

D. PRESENTACIÓN DE LOS SOBRES

Los sobres deben ser presentados al Comité Especial cerrados y claramente marcados en el anverso, indicando el número de sobre que le corresponde, así como el nombre del Postor, en cada uno de ellos, con los siguientes rotulados:

SOBRE N° 1: CREDENCIALES

Señores

[INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA]

Dirección.

Atte. Comité Especial – Ley N° 29230

Proceso: [INDICAR NOMBRE DEL PROCESO OBJETO DE CONVOCATORIA]

Objeto del Proceso.-

Selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución (Y, DE SER EL CASO, MANTENIMIENTO Y/U OPERACIÓN) del Proyecto [INDICAR NOMBRE DEL PROYECTO]

SOBRE N° 1: CREDENCIALES

NOMBRE / DENOMINACIÓN SOCIAL / RAZÓN SOCIAL DE POSTOR

N° DE FOLIOS DE C/EJEMPLAR [.....]

SOBRE N° 2: PROPUESTA ECONÓMICA

Señores

[INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA]

Dirección.

Atte. Comité Especial Ley N° 29230

Proceso: [INDICAR NOMBRE DEL PROCESO OBJETO DE CONVOCATORIA]

Objeto del Proceso.-

Selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución (Y, DE SER EL CASO, MANTENIMIENTO Y/U OPERACIÓN) del Proyecto [INDICAR NOMBRE DEL PROYECTO]

SOBRE N° 2: PROPUESTA ECONÓMICA

NOMBRE / DENOMINACIÓN SOCIAL / RAZÓN SOCIAL DE POSTOR

N° DE FOLIOS DE C/EJEMPLAR [.....]

SOBRE N° 3: PROPUESTA TÉCNICA

Señores

[INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA]

Dirección.

Atte. Comité Especial Ley N° 29230

Proceso: [INDICAR NOMBRE DEL PROCESO OBJETO DE CONVOCATORIA]

Objeto del Proceso.-

Selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución (Y, DE SER EL CASO, MANTENIMIENTO Y/U OPERACIÓN) del Proyecto [INDICAR NOMBRE DEL PROYECTO]

SOBRE N° 3: PROPUESTA TÉCNICA

NOMBRE / DENOMINACIÓN SOCIAL / RAZÓN SOCIAL DE POSTOR

N° DE FOLIOS DE C/EJEMPLAR [.....]

ANEXO N° 4-C:
MODELO DE CARTA DE ACREDITACIÓN

 IMPORTANTE:

- El presente formulario será utilizado en caso de que el Representante Legal de la Empresa Privada o el representante común del Consorcio no concurra personalmente al proceso de selección.

Lima, [INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores:

COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230

PROCESO DE SELECCIÓN N° [INDICAR NOMENCLATURA DEL PROCESO]

Presente.-

[CONSIGNAR NOMBRE DEL POSTOR (EMPRESA PRIVADA Y/O CONSORCIO)], N° RUC [...], debidamente representado por su [CONSIGNAR REPRESENTANTE LEGAL EN CASO DE EMPRESA PRIVADA O DEL REPRESENTANTE COMÚN EN CASO DE CONSORCIO, ASÍ COMO SU NOMBRE COMPLETO], identificado con DNI N° [...], tenemos el agrado de dirigirnos a ustedes, en relación con el **PROCESO DE SELECCIÓN N° [INDICAR NOMENCLATURA DEL PROCESO]**, a fin de acreditar a nuestro apoderado: [INDICAR NOMBRE DEL APODERADO] identificado con DNI N° [...], quien se encuentra, en virtud a este documento, debidamente autorizado a realizar todos los actos vinculados al proceso de selección.

Para tal efecto, se adjunta copia simple de la ficha registral vigente del suscrito.



.....

Nombre, firma, sello y DNI del

Representante Legal de la Empresa Privada o Consorcio



ANEXO N° 4-D:
MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y TÉCNICA

[INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores

COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230

[INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA]

Presente.-

Postor: [.....]

Referencia: Proceso de selección de la Empresa Privada para el financiamiento y

ejecución (Y, DE SER EL CASO, MANTENIMIENTO Y/U OPERACIÓN) del Proyecto [INDICAR NOMBRE DEL PROYECTO].

Por medio de la presente cumplimos con acreditar los requisitos financieros para la calificación en el proceso de la referencia.

A. PATRIMONIO NETO DEL POSTOR

PATRIMONIO NETO S/ [CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS]*

(*) El monto que se coloque en esta tabla deberá ser el mismo que aparezca en la tabla

El monto señalado deberá ser igual o superior al solicitado en el Anexo N° 4-B.

B. PATRIMONIO NETO Y PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN LA EMPRESA, DE LOS ACCIONISTAS O INTEGRANTES DE LA EMPRESA POSTORA:

Accionista o Integrante	Nota 1	S/ Patrimonio Neto(Nota 2)	Participación
TOTAL (Llevar este total a la Sección A)			100%

Nota 1: Marque una "X" si la cifra del Patrimonio Neto pertenece a una Empresa vinculada y complete adicionalmente la SECCIÓN D.

Nota 2: Si las cifras originales están expresadas en moneda distintas al Sol, indicar el tipo de cambio utilizado.

C. IMPUESTO A LA RENTA PAGADO:

La empresa [.....] declara bajo juramento que durante el ejercicio fiscal anterior [INDICAR AÑO DE LA DECLARACIÓN] ha procedido al pago de S/ [INDICAR MONTO EN NÚMEROS Y LETRAS] por concepto de impuesto a la Renta.

Adicionalmente, se incluye la Declaración Jurada presentada ante la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT)

correspondiente al año [DEL EJERCICIO ANTERIOR A LA CONVOCATORIA];
y, asimismo, información relevante de la(s) empresa (s) que podrían empezar a
pagar impuesto a la Renta en el país a mediano plazo.

D. EXPLICACIÓN DE LA RELACIÓN ENTRE EL POSTOR, EL ACCIONISTA O INTEGRANTES DEL CONSORCIO

En caso de que la cifra del participante, accionista o de uno de sus integrantes
corresponda a otra persona, debe explicarse a continuación la relación que
causa que tal empresa sea empresa accionista o integrante del Postor.

E. REQUISITOS TÉCNICOS:

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento que el Postor, las
empresas integrantes del Postor o la(s) Empresa(s) Ejecutora(s) a ser
contratada(s), posee(n) experiencia adquirida dentro de los últimos 10 años en la
ejecución de proyectos que se señalan a continuación:

Experiencia en ejecución de Proyectos en general (*)

Datos de la Empresa Ejecutora	:	
Tipo de Actividad	:	
Año de inicio de actividades e información económica relevante	:	
Número de proyectos más importantes y número de personal ocupado en cada uno de ellos	:	
Monto acumulado en estos contratos (EXPRESADO EN SOLES)	:	

(*) En caso que la experiencia sea de una Empresa Ejecutora distinta al Postor, adjuntar
información de sustento (Actas, liquidaciones, conformidades, certificados, constancias o
Currículum Vitae, u otros que la Entidad Pública estime convenientes)

(REPLICAR EL CUADRO EN CUANTAS ACTIVIDADES CREA CONVENIENTE)

Experiencia en ejecución de similares Proyecto a ejecutar

Tipo de Actividades	:	
Año de inicio de las actividades	:	
Monto de contratos realizados en los últimos [.....] años.	:	

Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal de la Empresa Privada o Consorcio

**Nota: Las firmas de los Representantes Legales deberán ser legalizadas por
Notario Público o Juez de Paz.**

ANEXO N° 4-E:
MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTA ECONÓMICA

OPCIÓN 1

IMPORTANTE:

- No será considerada como una Propuesta Económica válida y por lo mismo el Comité Especial las devuelve, aquellas que se encuentren por debajo del noventa por ciento (90%) del Monto Referencial del Convenio de Inversión o que excedan este en más del diez por ciento (10%), teniéndose estas por no válidas.
- En caso de propuestas del sector privado de acuerdo al Subcapítulo II Capítulo I del Título II del Reglamento, la propuesta económica no debe ser superior al Monto Referencial del Convenio de Inversión y deberá incluir el gasto reconocido por la Entidad Pública por la elaboración de los Estudios de Preinversión y/o actualización.
- El postor debe acreditar en este anexo la información financiera que el Comité Especial establezca en el Anexo 4-B, según lo establecido en la Ley N° 29230 y su Reglamento, entre otros, que el Monto Referencial del Convenio de Inversión que se convoca no supera el 30% del patrimonio neto de cada participante y/u otra información financiera que establezca el Comité Especial para garantizar que la Empresa Privada cuenta con la solvencia financiera suficiente para el cumplimiento de sus obligaciones en el Convenio de Inversión.

[INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores

COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230

[INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA]

Presente.-

Postor: [.....]

Referencia: Proceso de selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución (Y, DE SER EL CASO, MANTENIMIENTO U OPERACIÓN) del Proyecto [INDICAR NOMBRE DEL PROYECTO].

Nos es grato hacerles llegar nuestra Propuesta Económica, en los siguientes términos:

El Monto Referencial del Convenio de Inversión propuesto para la ejecución del Proyecto [INDICAR NOMBRE DEL PROYECTO] con Código N° [INDICAR CÓDIGO], alcanza la suma de [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS].

Este monto incluye todos los impuestos, tributos, gastos generales, gastos laborales, utilidad, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, o cualquier otro concepto, de acuerdo al siguiente presupuesto detallado, el que no podrá tener borradura alguna, enmendadura o corrección, caso contrario se considerará como no presentado:

RUBRO	
COSTO DIRECTO	[.....]
GASTOS GENERALES (...%)(*)	[.....]
UTILIDAD (...%)	[.....]
SUB TOTAL	[.....]

RUBRO	S/
IMPUESTO I.G.V. (18%)	[.....]
PRESUPUESTO BASE	[.....]
EXPEDIENTE TÉCNICO(**)	[.....]
COSTO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA (**)	[.....]
COSTO DE SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO(**)	[.....]
COSTO DE EXPEDIENTE DE MANTENIMIENTO (***)	[.....]
COSTO DE ACTIVIDAD DE MANTENIMIENTO (***)	[.....]
COSTO DE MANUAL DE OPERACIÓN (***)	[.....]
COSTO DE ACTIVIDADES DE OPERACIÓN (***)	[.....]
PRESUPUESTO TOTAL REFERENCIAL(****)	[.....]

(*)El porcentaje de los gastos generales del proyecto es definido en la etapa de elaboración del Expediente Técnico. Este rubro considera los costos incurridos por la Empresa Privada descritos en el Artículo III, párrafo a) del Título Preliminar del Reglamento.

(**) En caso la Entidad Pública considere este componente dentro del Monto Referencial del Convenio de Inversión.

(****) No incluye intereses, ni costos financieros de carta fianza de adelanto directo o adelanto de materiales, ni costos de financiamiento a favor de la Empresa Privada y/o Empresa(s) Ejecutora(s) del Proyecto.

Declaramos que nuestra Propuesta Económica tiene el carácter de irrevocable y que mantendrá su plena vigencia hasta sesenta (60) días hábiles posteriores a la fecha de Adjudicación de la Buena Pro, comprometiéndonos a prorrogarla obligatoriamente si el Comité Especial así lo dispusiera.

Declaramos conocer que nuestra Propuesta Económica se incorporará al Convenio de Inversión en todos sus términos y condiciones y sin excepción alguna.

Nombre, firma, sello y DNI del Representante Legal de la Empresa Privada o Consorcio

OPCIÓN 2

IMPORTANTE:

- No será considerada como una Propuesta Económica válida y por lo mismo el Comité Especial las devuelve, aquellas que se encuentren por debajo del noventa por ciento (90%) del Monto Referencial del Convenio de Inversión o que excedan este en más del diez por ciento (10%), teniéndose estas por no válidas.
- En caso las Bases Integradas consideren el concepto de Gastos de Administración Central y Monitoreo, bajo los criterios señalados en el numeral 1.20 del Capítulo I de las presentes Bases, el Comité Especial debe precisar el monto máximo a reconocer.
- De acuerdo con el marco normativo de Obras por Impuestos, corresponde a cada postor decidir si incorpora en su propuesta económica el concepto de Gastos de Administración Central y Monitoreo. De incorporar, el postor deberá adjuntar el respectivo presupuesto detallado y no podrá superar el monto de S/ [.....].

[INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores
COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230
[NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA]

Presente.-

Postor: [.....]

Referencia: Proceso de selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución de la inversión [NOMBRE DE LA INVERSIÓN Y NUMERO DE CODIGO UNICO DE INVERSIÓN].

Nos es grato hacerles llegar nuestra Propuesta Económica, en los siguientes términos:

El Monto Referencial del Convenio de Inversión propuesto para la ejecución del Proyecto [NOMBRE DE LA INVERSIÓN Y CODIGO UNICO DE INVERSIÓN], alcanza la suma de [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS].

Este monto incluye todos los impuestos, tributos, gastos generales, gastos laborales, utilidad, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, o cualquier otro concepto, de acuerdo al siguiente presupuesto detallado, el que no podrá tener borradura alguna, enmendadura o corrección, caso contrario se considerará como no presentado:

RUBRO	S/
COSTO DIRECTO	[.....]
GASTOS GENERALES (...%) (*)	[.....]
UTILIDAD (...%) (**)	[.....]
SUB TOTAL	[.....]
IMPUESTO I.G.V. (18%)	[.....]
SUB TOTAL OBRA (***)	[.....]

RUBRO	
Presupuesto de Gastos de Administración Central y Monitoreo	(****) (OPCIONAL)
	[.....]
S/	[.....]
PRESUPUESTO TOTAL	
	[.....]

(*) El porcentaje de los gastos generales del proyecto es definido en la etapa de elaboración del Expediente Técnico. Este rubro considera los costos incurridos por la Empresa Privada descritos en el Artículo III, párrafo a) del Título Preliminar del Reglamento.

(**) Este rubro es de presentación opcional para el postor.

(*** No incluye intereses, ni costos financieros de carta fianza de adelanto directo o adelanto de Proyecto. costos de financiamiento a favor de la Empresa Privada y/o Empresa(s) Ejecutora(s) del

(****) El presupuesto detallado se encuentra adjunto y forma parte de la presente Propuesta Económica.

Declaramos que nuestra Propuesta Económica tiene el carácter de irrevocable y que mantendrá su plena vigencia hasta sesenta (60) días hábiles posteriores a la fecha de Adjudicación de la Buena Pro, comprometiéndonos a prorrogarla obligatoriamente si el Comité Especial así lo dispusiera.

Declaramos conocer que nuestra Propuesta Económica se incorporará al Convenio de Inversión en todos sus términos y condiciones y sin excepción alguna.

.....
 Nombre, firma, sello y DNI del
 Representante Legal de la Empresa Privada o Consorcio

[Firma]

[Firma]

[Firma]

ANEXO N° 4-F:
MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTA ECONOMICA EN
CASO DE AGRUPAMIENTO DE INVERSIONES

IMPORTANTE:

- No será considerada como una Propuesta Económica válida y por lo mismo el Comité Especial las devuelve, aquellas que se encuentren por debajo del noventa por ciento (90%) del Monto Referencial del Convenio de Inversión o que excedan este en más del diez por ciento (10%), teniéndose estas por no válidas.
- En caso de propuestas del sector privado de acuerdo al Subcapítulo II Capítulo I del Título II del Reglamento, la propuesta económica no debe ser superior al Monto Referencial del Convenio de Inversión y deberá incluir el gasto reconocido por la Entidad Pública por la elaboración de los Estudios de Preinversión.

[INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores

COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230

[INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA]

Presente.-

Postor: [.....]

Referencia: Proceso de selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución (Y, DE SER EL CASO, MANTENIMIENTO U OPERACIÓN) del Proyecto [INDICAR NOMBRE DEL PROYECTO].

Nos es grato hacerles llegar nuestra Propuesta Económica, en los siguientes términos:

El Monto de Inversión propuesto alcanza la suma de [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS]. Este monto incluye todos los impuestos, tributos, Gastos Generales, gastos laborales, utilidad, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, o cualquier otro concepto, de acuerdo al siguiente presupuesto detallado, el que no podrá tener borradura alguna, enmendadura o corrección, caso contrario se considerará como no presentado:

N°	CÓDIGO DEL PROYECTO	AÑO	COSTO (Consignar en Soles, en números y letras) (*)	COSTO DIRECTO	GASTOS GENERALES (...%) (*)	UTILIDAD (...%)	SUB TOTAL	IMPUESTO I.G.V. (18%)	PRESUPUESTO BASE	EXPEDIENTE TECNICO(**)	COSTO DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA (**)	COSTO DE SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO (**)	COSTO DE EXPEDIENTE DE MANTENIMIENTO (**)
1	[INDICAR CÓDIGO DEL PROYECTO]		[.....]		[.....]	[.....]	[.....]	[.....]	[.....]	[.....]	[.....]	[.....]	[.....]

N°	CÓDIGO DEL PROYECTO	AÑO	COSTO (Consignar en Soles, en números y letras) (*)	PRESUPUESTO TOTAL REFERENCIAL(***)	
2	[INDICAR CÓDIGO DEL PROYECTO]			COSTO DE ACTIVIDAD DE MANTENIMIENTO (**)	[.....]
				COSTO DE MANUAL DE OPERACIÓN (**)	[.....]
				COSTO DE ACTIVIDADES DE OPERACIÓN (**)	[.....]
				TOTAL	[.....]
				COSTO DIRECTO	[.....]
				GASTOS GENERALES (...%) (*)	[.....]
				UTILIDAD (...%)	[.....]
				SUB TOTAL	[.....]
				IMPUESTO I.G.V. (18%)	[.....]
				PRESUPUESTO BASE	[.....]
				EXPEDIENTE TECNICO(**)	[.....]
				COSTO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA	[.....]
				COSTO DE SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO(**)	[.....]
				COSTO DE EXPEDIENTE DE MANTENIMIENTO (**)	[.....]
				COSTO DE ACTIVIDAD DE MANTENIMIENTO (**)	[.....]
				COSTO DE MANUAL DE OPERACIÓN (**)	[.....]
				COSTO DE ACTIVIDADES DE OPERACIÓN (**)	[.....]
				TOTAL	[.....]
				COSTO DE ACTIVIDAD DE MANTENIMIENTO (**)	[.....]
				COSTO DE MANUAL DE OPERACIÓN (**)	[.....]
				COSTO DE ACTIVIDADES DE OPERACIÓN (**)	[.....]
				TOTAL	[.....]

(*) El porcentaje de los gastos generales del proyecto es definido en la etapa de elaboración del Expediente Técnico. Este rubro considera los costos incurridos por la Empresa Privada descritos en el Artículo III, párrafo a) del Título Preliminar del Reglamento.

(**) En caso la Entidad Pública considere este componente dentro del Monto Referencial del Convenio de Inversión.

(***) No incluye intereses, ni costos financieros de carta fianza de adelanto directo o adelanto de materiales, ni costos de financiamiento a favor de la Empresa Privada y/o Empresa(s) Ejecutora(s) de los Proyectos.

Declaramos que nuestra Propuesta Económica tiene el carácter de irrevocable y que mantendrá su plena vigencia hasta sesenta (60) días hábiles posteriores a la fecha de Adjudicación de la Buena Pro, comprometiéndonos a prorrogarla obligatoriamente si el Comité Especial así lo dispusiera.

Declaramos conocer que nuestra Propuesta Económica se incorporará al Convenio de Inversión en todos sus términos y condiciones y sin excepción alguna.

Nombre, firma, sello y DNI del Representante Legal de la Empresa Privada o Consorcio

ANEXO N° 4-G:
DECLARACIÓN JURADA DEL POSTOR

Por medio de la presente y con carácter de Declaración Jurada manifestamos a ustedes:

1. Que, somos empresas o sociedades debidamente constituidas y válidamente existentes conforme a las Leyes del país o lugar de constitución, y que los representantes legales que participan en el proceso de selección se encuentran válidamente premunidos con facultades suficientes para representarnos en todos los actos y declaraciones que deben efectuarse como consecuencia del proceso de selección.

2. Que, nos sometemos irrevocablemente a todos y cada uno de los términos y condiciones establecidos en las Bases y demás documentos de la referencia y acataremos todas las resoluciones, Circulares y comunicaciones en general que el Comité Especial encargado formule en relación con el proceso de selección materia de las Bases. Asimismo, nos comprometemos a ejecutar todas las acciones que sean necesarias para cumplir lo exigido en las Bases.

3. Que, somos empresas que contamos con los recursos económicos y/o financieros para cumplir con nuestra obligación de financiar la ejecución del proyecto materia del presente proceso de selección, conforme a las Bases, el Convenio de Inversión, la Ley N° 29230 y el Reglamento y sus modificatorias

4. Que, sabemos que el financiamiento y/o ejecución del Proyecto (o su mantenimiento y/u operación), no dará lugar a pago alguno de intereses, ni costos de financiamiento por parte de la Entidad Pública en favor de nuestra Empresa Privada y/o Empresa(s) Ejecutora(s) del Proyecto.

5. Que, entendemos que la ejecución del Proyecto estará supervisada por una Entidad Privada Supervisora contratada por la Entidad Pública de acuerdo al procedimiento previsto en la Ley N° 29230, y el Reglamento, por lo que nos comprometemos a brindar todas las facilidades del caso para que la misma pueda cumplir efectivamente sus funciones dentro del marco de las referidas normas.

Asimismo, no estamos incurriendo dentro de los alcances del Artículo 1366 del Código Civil, ni comprendidos en alguno de los impedimentos para ser Postor y/o contratista establecidos en el párrafo 44.2 del artículo 44 del Reglamento, así mismo no cuenta con sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada por cualquier de los delitos tipificados en la sección IV del capítulo II del Título XVIII del Código Penal. Y no estamos impedidos a participar como Postores, contratistas y/o participar en acciones de promoción de la inversión que realiza el Estado, de acuerdo con lo señalado en la Ley de Endeudamiento del Sector Público del respectivo Año Fiscal.

Asimismo, aseguramos que la Empresa Ejecutora que contratemos para la ejecución del proyecto no se encuentra dentro de los alcances del Artículo 1366

del Código Civil, ni comprendida en alguno de los impedimentos para ser postor y/o contratista establecidos en el párrafo 44.2 del artículo 44 del Reglamento; asimismo, no cuenta con sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada por cualquier de los delitos tipificados en la sección IV del capítulo II del Título XVIII del Código Penal..

6. Que, no somos empresas o sociedades vinculadas a cualquier otra persona jurídica o integrante de un Consorcio que se presente al presente proceso de selección, ni de cualquier otra empresa vinculada a ellos.

7. Que, somos empresas o sociedades debidamente constituidas y válidamente existentes conforme a las leyes del país o lugar de su constitución y que los Representantes Legales que participan en el proceso de selección están válidamente premunidos con facultades suficientes para representarnos en todos los actos y declaraciones que deben efectuarse como consecuencia del proceso de selección.

8. Que, acataremos los términos y condiciones establecidos por ustedes en lo que respecta a la utilización de la información que se proporcione y en general, mientras dure el proceso de selección, manteniendo estricta reserva sobre la información obtenida.

9. Que, nos sometemos a las leyes y demás normas vigentes en la República del Perú así como a la jurisdicción de los jueces y tribunales de la ciudad de [INDICAR CIUDAD MÁS CERCANA DONDE EXISTA TRIBUNAL], a efectos de someter cualquier controversia que se pudiese generar en aplicación de lo dispuesto por las Bases del proceso de selección en la referencia, renunciando a cualquier reclamo que pudiera ser formulado por la vía diplomática.

10. (EN CASO DE CONSORCIO SE DEBE AGREGAR: QUE, LOS INTEGRANTES DE NUESTRO CONSORCIO RESPONDERÁN SOLIDARIAMENTE POR LAS OBLIGACIONES EMANADAS DE LAS BASES, DE SU PROPUESTA ECONÓMICA Y TÉCNICA, ASÍ COMO DEL CONVENIO DE INVERSIÓN).

11. Que declaramos y/o manifestamos, que somos responsables de la veracidad de los documentos e información que presentamos para efectos de este proceso de selección. En caso de que se compruebe que la información proporcionada es falsa, nos sometemos a lo dispuesto en la Décima Disposición Complementaria Final del Reglamento.

12. Que declaramos y/o manifestamos que en caso seamos los Adjudicatarios del presente proceso de selección, cumpliremos por entregar a la Entidad Pública las garantías de fiel cumplimiento conforme a lo determinado en las presentes Bases y el Convenio de Inversión.

Los impedimentos señalados en los numerales precedentes alcanzan a los miembros integrantes del Postor, en caso estos se presenten en Consorcio.

Se suscribe la presente con carácter de Declaración Jurada irrevocable e incondicional.

Atentamente,

PERSONA JURÍDICA:

[INDICAR NOMBRE DE LA EMPRESA PRIVADA]

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal de la Empresa

Nota: Las firmas de los representantes legales deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.

EN CASO DE CONSORCIO:

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal Consorciado 1

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal Consorciado 2

Nota: Las firmas de los representantes legales de los consorciados que forman el Consorcio en esta Declaración Jurada deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz Letrado. Deberá adjuntarse además la vigencia de poderes de los representantes firmantes correspondiente a sus respectivas empresas.

En la sección Firma, se incluirá la información en razón al número de empresas consorciadas que conforman el Consorcio.



ANEXO N° 4-H:
COMPROMISO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA EJECUTORA

IMPORTANTE:

- Este formato deberá ser llenado en caso la EMPRESA PRIVADA contrate con una o más Empresas Ejecutoras para la ejecución del proyecto.

[INDICAR LUGAR Y FECHA],

Señores

COMITÉ ESPECIAL - LEY N° 29230

[INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA]

Presente.-

Referencia: Proceso de selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución (Y, DE SER EL CASO, MANTENIMIENTO U OPERACIÓN) del Proyecto [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL PROYECTO]

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento lo siguiente:

Que, hemos firmado un compromiso de contratar con [INDICAR NOMBRE, DENOMINACIÓN SOCIAL O RAZÓN SOCIAL DE LA(S) EMPRESAS EJECUTORAS] DEL PROYECTO], en adelante la(s) Empresa(s) Ejecutora(s), con experiencia en Proyecto similares, con quien(es) nos obligamos a celebrar un contrato para la ejecución del Proyecto, en la eventualidad de adjudicarnos la Buena Pro de este proceso de selección conforme a sus Bases.

Dejamos expresamente establecido que nuestra Empresa Privada y la Empresa Ejecutora somos responsables solidarios ante la Entidad Pública, por la calidad ofrecida y los vicios ocultos que puedan surgir después de entregadas la Obra, por un período de [INDICAR EL PERIODO DE AÑOS PARA VICIOS OCULTOS, COMO MÍNIMO DEBE SER DE SIETE (7) AÑOS] a partir de la conformidad de recepción de las mismas, de acuerdo a lo establecido en el Convenio de Inversión.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Nombre, firma, sello y DNI del Representante Legal del Postor
.....
Nombre, firma, sello y DNI del Representante Legal de la Empresa Ejecutora

Nota: Las firmas de los Representantes Legales deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.

ANEXO N° 4-I:
COMPROMISO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA EJECUTORA EN CASO DE
AGRUPAMIENTO DE INVERSIONES

IMPORTANTE:

- Este formato deberá ser llenado cuando el Postor pretenda contratar con Empresa(s) Ejecutora(s) para la ejecución de los proyectos. En caso sea más de una Empresa Ejecutora, se deberá presentar este formato por cada una de ellas.

[INDICAR LUGAR Y FECHA],

Señores

COMITÉ ESPECIAL - LEY N° 29230

[INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA]

Presente.-

Referencia: Proceso de selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución (Y, DE SER EL CASO, MANTENIMIENTO U OPERACIÓN)

[CONSIGNAR EL NOMBRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN]

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento lo siguiente:

Que, hemos firmado un compromiso de contratar con [INDICAR NOMBRE, DENOMINACIÓN SOCIAL O RAZÓN SOCIAL DE LA(S) EMPRESAS EJECUTORAS] DEL PROYECTO], en adelante la(s) Empresa(s) Ejecutora(s), con experiencia en Proyecto similares, con quien(es) nos obligamos a celebrar un contrato para la ejecución de los Proyectos que han sido agrupados y que se detallan en el cuadro siguiente, en la eventualidad de adjudicarnos la Buena Pro de este proceso de selección conforme a sus Bases.

N°	NOMBRE DEL PROYECTO DE INVERSIÓN	CÓDIGO
1	[.....]	[.....]
2	[.....]	[.....]

Dejamos expresamente establecido que nuestra Empresa Privada y la Empresa Ejecutora somos responsables solidarios ante la Entidad Pública, por la calidad ofrecida y los vicios ocultos que puedan surgir después de entregadas la Obra, por un período [INDICAR EL PERÍODO DE AÑOS PARA VICIOS OCULTOS, COMO MÍNIMO DEBE SER DE SIETE (7) AÑOS] contados a partir de la conformidad de recepción de las mismas, de acuerdo a lo establecido en el Convenio de Inversión.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Nombre, firma, sello y DNI del Representante Legal de la Empresa Ejecutora

Representante Legal del Postor

Nota: Las firmas de los Representantes Legales deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.

ANEXO N° 4-J:

DECLARACIÓN JURADA RESPECTO AL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO

IMPORTANTE:

- Este formato deberá ser llenado en caso el Postor proponga contratar con una Empresa Ejecutora para la ejecución del proyecto.
- En caso de Agrupamiento de inversiones y el Postor proponga contratar a más de una Empresa Ejecutora, se deberá presentar este formato por cada una de ellas.

Por la presente y en relación al contrato de ejecución del proyecto, el Postor y el Ejecutor del Proyecto declaran bajo juramento que las disposiciones que contendrá como mínimo el contrato de obra y/o de ejecución del proyecto son las siguientes:

1. Organización y Poderes

Que, la Empresa Ejecutora es una persona jurídica debidamente constituida, válidamente existente, debidamente inscrita en el registro correspondiente, de acuerdo con las leyes de su jurisdicción de constitución u organización, para suscribir el contrato de ejecución del Proyecto y para cumplir con las obligaciones establecidas en el mismo.

2. Capacidad

Que, la Empresa Ejecutora está debidamente capacitada y es competente para llevar a cabo sus negocios, operaciones cotidianas, y aquellas otras operaciones contempladas en el contrato de ejecución del Proyecto.

3. Características

Que, la Empresa Ejecutora no está sancionada o condenada por sentencia firme o laudo arbitral definitivo, desfavorable, recaído o derivado de un proceso judicial o proceso arbitral iniciado por el Estado o por la Entidad Pública, en vía de demanda o de reconvencción, relativos al incumplimiento de sus obligaciones contractuales con alguna Entidad Pública del Estado.

Asimismo, la Empresa Ejecutora no se encuentra en alguno de los supuestos previstos en el Artículo 1366 del Código Civil, ni comprendidos en alguno de los impedimentos para ser Postor y/o contratista establecidos en el párrafo 44.2 del artículo 44 del Reglamento, así mismo no cuenta con sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada por cualquier de los delitos tipificados en la sección IV del capítulo II del Título XVIII del Código Penal salvo que esta empresa haya

participado a través de la Empresa Privada en la elaboración del Proyecto conforme al Subcapítulo II del Título II del Reglamento.

4. Autorización

Que, la(s) Empresa(s) Ejecutora(s) cuenta con la capacidad y representación suficiente para suscribir y cumplir el contrato de ejecución del proyecto. La suscripción y cumplimiento del contrato de ejecución ha sido debidamente autorizado de conformidad con sus reglamentos internos o normas societarias correspondientes. Ninguno de los actos requeridos para este propósito ha sido modificado o cancelado, y dichos actos tienen plena vigencia.

5. Inexistencia de conflictos

Que, la suscripción, entrega y cumplimiento del contrato de ejecución del Proyecto por parte del Ejecutor del Proyecto y la realización de los actos contemplados en el mismo, no incurren en ninguna disposición de las normas legales aplicables, así como tampoco algún acuerdo societario, o contraviene disposición alguna del estatuto del Ejecutor del Proyecto.

6. Responsabilidad solidaria

Que, la(s) Empresa(s) Ejecutora(s) se responsabiliza solidariamente con la Empresa Privada que financiará las obras por la calidad ofrecida y los vicios ocultos que puedan surgir a raíz de la ejecución del Proyecto, por un periodo de [INDICAR EL PERIODO DE AÑOS PARA VICIOS OCULTOS, COMO MÍNIMO DEBE SER DE SIETE AÑOS], años contados a partir de la entrega del documento de recepción del proyecto, conforme a lo previsto en el Convenio de Inversión y la Propuesta Técnica de la Empresa Privada.

En tal sentido, señalamos conocer y aceptar las consecuencias del incumplimiento del presente compromiso y/o de la falta de veracidad de las declaraciones arriba señaladas.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal del Postor

Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal de la Empresa
Ejecutora (Proyectista y/o Constructor)

Nota: Las firmas de los Representantes Legales deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.

ANEXO N° 4-K:
DECLARACIÓN JURADA DE PROMESA FORMAL DE CONSORCIO
IMPORTANTE:

- *Sólo para el caso en que un Consorcio se presente como Postor.*

Señores
COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230
PROCESO DE SELECCIÓN N° [INDICAR NOMENCLATURA DEL PROCESO]
Presente.-

De nuestra consideración,

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el proceso de selección, para presentar una propuesta conjunta al **PROCESO DE SELECCIÓN N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCESO]**, responsabilizándonos solidariamente por todas las acciones y omisiones que provengan del citado proceso.

Asimismo, en caso de obtener la Buena Pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de Consorcio bajo las condiciones aquí establecidas (porcentaje de obligaciones asumidas por cada consorciado).

Designamos al Sr. [.....], identificado con **[CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD]** N° **[CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD]**, como representante común del Consorcio para efectos de participar en todas las etapas del proceso de selección y para suscribir el Convenio de Inversión correspondiente con la Entidad Pública **[CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA]**. Asimismo, fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

N°	CONSORCIADO	OBLIGACIONES	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN
1	[INDICAR NOMBRE DEL CONSORCIADO 1]	[DESCRIBIR LA OBLIGACIÓN VINCULADA AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA]	[INDICAR % DE PARTICIPACIÓN]
2	[INDICAR NOMBRE DEL CONSORCIADO 2]	[DESCRIBIR LA OBLIGACIÓN VINCULADA AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA]	[INDICAR % DE PARTICIPACIÓN]
TOTAL:		100%	

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Nombre, firma, sello y DNI del Representante Legal Consorciado 1

.....
Nombre, firma, sello y DNI del Representante Legal Consorciado 2

Nota: Las firmas de los representantes legales en esta Declaración Jurada deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz Letrado.

En la sección Obligaciones y Firma, se incluirá la información en razón al número de empresas consorciadas que conforman el Consorcio.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUGAY
PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2025-MDCH-CE-SEGUNDA CONVOCATORIA
CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE INVERSIÓN:
"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN I.E. 80179 VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE DE CENTRO
POBLADO MUSKIT DISTRITO DE CHUGAY DE LA PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"
- CODIGO DE INVERSION N° 2660989



ANEXO N° 4-L:
DECLARACIÓN JURADA DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

IMPORTANTE:

- El Postor debe presentar dentro de su oferta la carta de compromiso de cada integrante del personal profesional propuesto.
- Cuando los postores presenten dentro de su oferta como personal permanente a profesionales que se encuentran laborando como residente o supervisor en proyectos que no cuentan con recepción, dicha oferta será descalificada.

Señores

COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230

PROCESO DE SELECCIÓN N° [INDICAR NOMENCLATURA DEL PROCESO]

Presente.-

De nuestra consideración

Mediante el presente el suscrito, Postor y/o representante legal de **[INDICAR NOMBRE DE LA EMPRESA PRIVADA]**, declaro bajo juramento que la información del personal profesional propuesto para la ejecución del proyecto es el siguiente:

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI U OTRO ANALOGO	CARGO	ESPECIALIDAD	N° DE FOLIO EN LA PROPUESTA	TIEMPO DE EXPERIENCIA ACREDITADA (GENERAL Y ESPECIFICA)	N° DE FOLIO EN LA PROPUESTA

[INDICAR NOMBRE DE LA EMPRESA PRIVADA]

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal de la Empresa Privada o Consorcio

ANEXO N° 4-M:
CARTA DE COMPROMISO DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO

Señores

COMITÉ ESPECIAL - Ley N° 29230

PROCESO DE SELECCIÓN N° [INDICAR NOMENCLATURA DEL PROCESO]

Presente.-

Yo, [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS] identificado con documento de identidad N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DNI O DOCUMENTO DE IDENTIDAD ANALOGO], domiciliado en [CONSIGNAR EL DOMICILIO LEGAL], declaro bajo juramento:

Que, me comprometo a prestar mis servicios en el cargo de [CONSIGNAR EL CARGO A DESEMPEÑAR] para ejecutar el proyecto [INDICAR EL NOMBRE DEL PROYECTO A EJECUTAR, OBJETO DE LA CONVOCATORIA] en caso que el Postor [CONSIGNAR EL NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR] resulte favorecido con la buena pro y suscriba el Convenio de Inversión correspondiente.

Asimismo, manifiesto mi disposición de ejecutar las actividades que comprenden el desempeño del referido cargo, durante el periodo de ejecución del proyecto.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Personal Profesional

En el caso que el postor sea un Consorcio se debe consignar el nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.

ANEXO N° 5:
GARANTÍAS

ANEXO N° 5-A:
MODELO DE GARANTÍA DE APELACIÓN

[INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores

COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230

[INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA]

Presente.-

Referencia:

Proceso de selección [INDICAR EL NÚMERO Y NOMBRE DEL
PROCESO DE SELECCIÓN]

Carta Fianza Bancaria N° [.....]

De nuestra consideración:

Por la presente y a la solicitud de nuestros clientes, señores [.....], constituimos fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de excusión, ni división, hasta por la suma de S/ [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS] que equivale al tres por ciento (3%) del Monto Total de Inversión Referencial del proceso de selección [INDICAR EL NÚMERO Y NOMBRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN], a favor de [INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA], para garantizar a nuestros afianzados en el pago de esa suma en cualquiera de los supuestos indicados en el segundo párrafo de esta carta fianza.

Esta fianza deberá encontrarse vigente hasta treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Buena Pro; y se hará efectiva en caso el recurso de apelación interpuesto fuera declarado infundado o improcedente por el [INDICAR SI ES EL TITULAR DE LA ENTIDAD PÚBLICA O EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA - PROINVERSIÓN] o el apelante se desista.

Queda expresamente entendido por nosotros que esta fianza será ejecutada por la [INDICAR SI ES EL TITULAR DE LA ENTIDAD PÚBLICA O EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA - PROINVERSIÓN], según sea el caso, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1898 del Código Civil Peruano.

Se conviene expresamente que para que procedamos a honrar esta fianza, bastará un simple requerimiento vía notarial en nuestras oficinas sito en la dirección indicada líneas abajo.

Nos comprometemos a pagar el monto total de la fianza en un plazo máximo de 24 horas, contado a partir de la fecha de recepción de la carta notarial de requerimiento. Toda demora de nuestra parte en honrar el pago dará origen al pago de intereses compensatorios en favor de ustedes que se calcularán sobre la base de la mayor Tasa Activa en Moneda Nacional (TAMN) publicada por la Superintendencia de Banca y Seguros del Perú más un *spread* de tres por ciento (3%). Tales intereses se

devenarán a partir de la fecha en que sea exigido el pago y hasta la fecha efectiva del pago.

Atentamente,

Firma y Sello

[NOMBRE DEL BANCO QUE EMITE LA GARANTÍA]
[DIRECCIÓN DEL BANCO]

 **IMPORTANTE:**

- En caso de que el Postor ganador de la Buena Pro sea un Consorcio la carta fianza debe consignar en su texto, la razón social de todas y cada una de las personas jurídicas que integran el Consorcio.

ANEXO N° 5-B:
MODELO DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

IMPORTANTE:

- El monto que se consigna en la carta fianza es equivalente al cuatro por ciento (4%) del Monto de Inversión Total Adjudicado, el cual puede no considerar el componente de supervisión. El Monto de Inversión Total Adjudicado no considera el monto de operación y/o mantenimiento.
- Esta garantía deberá estar vigente hasta la recepción del proyecto, luego del cual, la Empresa Privada mantiene la garantía de fiel cumplimiento por un (1) año adicional después de la recepción del proyecto, por el uno por ciento (1%) del monto total de inversión sin considerar la elaboración del Expediente Técnico

[INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores

[INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA]
Presente.-

Referencia:

Proceso de selección [INDICAR EL NÚMERO Y NOMBRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN]

Carta Fianza Bancaria N° [.....]
Vencimiento: [.....]

De nuestra consideración:

Por la presente y a la solicitud de nuestros clientes, señores [.....], constituimos fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de excusión, ni división, hasta por la suma de S/ [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS] en favor de la Entidad Pública [INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA], para garantizar el correcto y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas por nuestros clientes, en virtud del Convenio de Inversión para la ejecución del Proyecto indicado a continuación:

Código del Proyecto	Nombre del Proyecto	Monto Garantizado
[.....]	[.....]	[.....]

Esta carta fianza tendrá un plazo de vigencia de [INDICAR PLAZO DE VIGENCIA DE LA CARTA FIANZA EN DÍAS CALENDARIO], contado a partir de su fecha de emisión y, se hará efectiva en el caso que nuestros afianzados no cumplan con cualquiera de los compromisos y obligaciones derivados de la ejecución de objeto del Convenio de Inversión. Esta garantía deberá renovarse de acuerdo a las condiciones previstas en el Convenio de Inversión.

Queda expresamente entendido por nosotros que esta fianza será ejecutada por [INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA] de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1898 del Código Civil Peruano.

Se conviene expresamente que para que procedamos a honrar esta fianza, bastará un simple requerimiento vía notarial en nuestras oficinas en la dirección indicada líneas abajo.

Nos comprometemos a pagar el monto total de la fianza en un plazo máximo de 24 horas, contado a partir de la fecha de recepción de la carta notarial de requerimiento. Toda demora de nuestra parte en honrar el pago dará origen al pago de intereses compensatorios en favor de ustedes que se calcularán sobre la base de la mayor Tasa Activa en Moneda Nacional (TAMN) publicada por la Superintendencia de Banca y Seguros del Perú más un *spread* de tres por ciento (3%). Tales intereses se devengarán a partir de la fecha en que sea exigido el pago y hasta la fecha efectiva del pago.

Las obligaciones contratadas en virtud a la presente garantía no se verán afectadas por cualquier disputa entre ustedes y nuestros clientes.

Los términos utilizados en esta Carta Fianza tienen el mismo significado que los términos definidos en las Bases del proceso de selección y el Convenio de Inversión.

Atentamente,

Firma y Sello

[NOMBRE DEL BANCO QUE EMITE LA GARANTÍA]
[DIRECCIÓN DEL BANCO]

✍ **IMPORTANTE:**

- En caso de que el Postor ganador de la Buena Pro sea un Consorcio la carta fianza debe consignar en su texto, la razón social de todas y cada una de las personas jurídicas que integran el Consorcio.
- En caso de Consorcio y/o Agrupamiento de inversiones corresponde a la Entidad Pública verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución.
- En caso la supervisión forme parte de las obligaciones de la Empresa Privada se podrá presentar una carta fianza por el Monto Total de Inversión adjudicado o dos cartas fianzas por ejecución del proyecto y por el financiamiento de la supervisión.
- En caso la Empresa Privada decida presentar una garantía de fiel cumplimiento por el cuatro por ciento (4%) del Monto de Inversión Total de cada una de las obligaciones, sin considerar el componente de supervisión, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento, la Empresa Privada presentará la garantía de fiel cumplimiento por cada una de las obligaciones, conforme el siguiente modelo:

[INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores
[INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA]
Presente.-
Referencia:

Proceso de selección [INDICAR EL NÚMERO Y NOMBRE DEL
PROCESO DE SELECCIÓN]

Carta Fianza Bancaria N° [.....]
Vencimiento: [.....]

De nuestra consideración:

Por la presente y a la solicitud de nuestros clientes, señores [.....], constituimos fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de excusión, ni división, hasta por la suma de S/ [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS] en favor de la Entidad Pública [INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA], para garantizar el correcto y oportuno cumplimiento de la obligación asumida por nuestros clientes, en virtud del Convenio para la ejecución de la obligación que se detalla a continuación:

OBLIGACION(*)	NOMBRE DEL PROYECTO	CÓDIGO DEL PROYECTO	MONTO DE INVERSIÓN DEL COMPONENTE DEL PROYECTO	MONTO GARANTIZADO(**) (EN SOLES)
[.....]	[.....]	[.....]	[.....]	[.....]

(*) Se deberá indicar el componente del proyecto a ser garantizado (Elaboración del expediente técnico/ejecución del obra, elaboración del expediente de mantenimiento)

(**) Equivalente al 4% del Monto Total del componente del Proyecto a ser garantizado.

Esta carta fianza tendrá un plazo de vigencia de [INDICAR PLAZO DE VIGENCIA DE LA CARTA FIANZA EN DÍAS CALENDARIO], contado a partir de su fecha de emisión y, se hará efectiva en el caso que nuestros afianzados no cumplan con cualquiera de los compromisos y obligaciones derivados de la ejecución de la obligación objeto del Convenio. Esta garantía deberá renovarse de acuerdo a las condiciones previstas en el Convenio y las Bases del proceso de selección.

Queda expresamente entendido por nosotros que esta fianza será ejecutada por [INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA] de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1898 del Código Civil Peruano.

Se conviene expresamente que para que procedamos a honrar esta fianza, bastará un simple requerimiento vía notarial en nuestras oficinas en la dirección indicada líneas abajo.

Nos comprometemos a pagar el monto total de la fianza en un plazo máximo de 24 horas, contado a partir de la fecha de recepción de la carta notarial de requerimiento. Toda demora de nuestra parte en honrar el pago dará origen al pago de intereses compensatorios en favor de ustedes que se calcularán sobre la base de la mayor Tasa Activa en Moneda Nacional (TAMN) publicada por la Superintendencia de Banca y Seguros del Perú más un spread de tres por ciento (3%). Tales intereses se devengarán a partir de la fecha en que sea exigido el pago y hasta la fecha efectiva del pago.

La obligación contratada en virtud a la presente garantía no se verá afectada por cualquier disputa entre ustedes y nuestros clientes.

Los términos utilizados en esta Carta Fianza tienen el mismo significado que los términos definidos en las Bases del proceso de selección y el Convenio.

Atentamente,

.....
Firma y Sello
[NOMBRE DEL BANCO QUE EMITE LA GARANTÍA]
[DIRECCIÓN DEL BANCO]

- Para el caso de la garantía de fiel cumplimiento por la elaboración del expediente técnico, ésta se presenta a la suscripción del Convenio y se mantiene vigente hasta la aprobación del expediente técnico, y en el caso de la garantía de fiel cumplimiento de la ejecución de la obra, ésta se presenta una vez aprobado el expediente técnico y se mantiene vigente hasta la recepción del proyecto. En caso el monto total de inversión adjudicado incluya el costo de supervisión, sólo es necesaria la entrega de las garantías de fiel cumplimiento antes mencionadas.
- Esta garantía deberá estar vigente hasta la conformidad de recepción del cumplimiento de la obligación, luego del cual, la Empresa Privada mantiene vigente la garantía de fiel cumplimiento por un (1) año adicional después de la recepción del proyecto, por el uno por ciento (1%) del monto total de la ejecución de la obra.





ANEXO N° 6:

FORMATO DE CONVENIO

Nota: El formato de Convenio es aprobado por la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada mediante Resolución Directoral.

CONVENIO N° _____-2024-MDCH/A

Conste por el presente documento, el Convenio Local para el financiamiento y ejecución del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN I.E. 80179 VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE DE CENTRO POBLADO MUSHIT DISTRITO DE CHUGAY DE LA PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" (en adelante **EL PROYECTO**) con Código N° 2660989, que celebra de una parte LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUGAY, en adelante **LA ENTIDAD PÚBLICA**, con RUC N° 20205367994, con domicilio legal en JR. DANIEL ALCIDES CARRION N° 369, representada por el SR. SANDRO ALDO RODRIGUEZ ARTEAGA, identificado con DNI N° 41799546, en ejercicio de las facultades otorgadas por la RESOLUCION N° 4204-2022-JNE; y de otra parte **INTEGRANTES EN CASO DE CONSORCIO**, con RUC N° [INDICAR NÚMERO], con domicilio legal para estos efectos en [INDICAR DOMICILIO], inscrita en la Ficha N° [INDICAR CÓDIGO], Asiento N° [INDICAR CÓDIGO] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [INDICAR CIUDAD], debidamente representado por su Representante Legal, [INDICAR NOMBRE COMPLETO], con DNI N° [INDICAR NÚMERO], según poder inscrito en la Ficha N° [INDICAR CÓDIGO], Asiento N° [INDICAR CÓDIGO] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [INDICAR CIUDAD], a quien en adelante se le denomina **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** en los términos y condiciones siguientes:

A LA ENTIDAD PÚBLICA y a LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO), se les denomina conjuntamente **LAS PARTES**.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1. (MEDIANTE CARTA N° [INDICAR NÚMERO] DE FECHA [INDICAR DÍA, MES Y AÑO] LA EMPRESA PRIVADA PRESENTÓ SU CARTA DE INTENCIÓN A LA ENTIDAD PÚBLICA PARA FORMULAR Y/O ACTUALIZAR Y/O EJECUTAR Y/O FINANCIAR EL PROYECTO).

1.2. (MEDIANTE OFICIO N° [INDICAR NÚMERO] DE FECHA [INDICAR DÍA, MES Y AÑO] LA ENTIDAD PÚBLICA ACEPTÓ Y COMUNICÓ LA RELEVANCIA DE EL PROYECTO PROPUESTO POR LA EMPRESA PRIVADA).

1.3. El proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN I.E. 80179 VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE DE CENTRO POBLADO MUSHIT DISTRITO DE CHUGAY DE LA PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", se encuentra considerado en la Programación Multianual de Inversiones de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUGAY.

1.4. Mediante Informe N° 110-2024-MDCH-UF/JMVS de fecha 14 DE OCTUBRE DEL 2024 la [INDICAR UNIDAD FORMULADORA] de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUGAY declaró la viabilidad Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN I.E. 80179 VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE DE CENTRO POBLADO MUSHIT DISTRITO DE CHUGAY DE LA PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", (en adelante **EL PROYECTO**), con Código de Proyecto N° 2660989.

1.5. Mediante ACUERDO DE CONSEJO MUNICIPAL N° 162-2024-AC/C de fecha 11 DE NOVIEMBRE DEL 2024, LA ENTIDAD PÚBLICA priorizó EL PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN I.E. 80179 VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE DE CENTRO POBLADO MUSHIT DISTRITO DE CHUGAY DE LA PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", con Código de Proyecto N° 2660989, para su financiamiento y ejecución.

1.6. Mediante Resolución DE ALCALDIA MUNICIPAL N° 145-2024-MD-CHUG-SC-LL/A, de fecha 23 DE NOVIEMBRE DEL 2024, el titular de LA ENTIDAD PÚBLICA designó al Comité Especial responsable de organizar y conducir el proceso de selección de la EMPRESA PRIVADA encargada de financiar y ejecutar EL PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN I.E. 80179 VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE DE CENTRO POBLADO MUSHIT DISTRITO DE CHUGAY DE LA PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", con Código de Proyecto N° 2660989.

1.7. Con Informe Previo N° [INDICAR NÚMERO] de fecha [INDICAR DÍA, MES Y FECHA] la Contraloría General de la República emite pronunciamiento al respecto.

1.8. Con fecha [INDICAR DÍA, MES Y AÑO], el Comité Especial adjudicó la Buena Pro del Proceso de Selección N° 001-2024-MDCH-CE-SEGUNDA CONVOCATORIA para el financiamiento y ejecución de EL PROYECTO, a LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO), cuyos detalles y costos constan en los documentos integrantes del presente Convenio.

1.9. Mediante Carta N° [INDICAR NÚMERO] de fecha [INDICAR DÍA, MES Y AÑO] LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) presenta los documentos necesarios para el perfeccionamiento del Convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL DEL CONVENIO DE INVERSIÓN

2.1. El Convenio de Inversión se encuentra en el marco de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado (en adelante, la Ley N° 29230) y por el Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por Decreto Supremo N° 210-2022-EF (en adelante, el Reglamento de la Ley N° 29230).

2.2. En todo caso, el Convenio y todas las obligaciones derivadas de él, se rigen por la legislación de la República del Perú.

CLÁUSULA TERCERA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO

3.1. El presente Convenio está conformado por el estudio de preinversión o ficha técnica de **EL PROYECTO DE INVERSIÓN/IOARR/ACTIVIDAD** y los formatos posteriores a la declaratoria de la viabilidad registrados en el Banco de Inversiones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, las bases integradas, la propuesta económica y

propuesta técnica del postor ganador de la buena pro, el Acta de otorgamiento de la buena pro y otros documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

3.2. En caso EL PROYECTO DE INVERSION/IOARR/ACTIVIDAD cuente con un estudio definitivo (INCLUIR EXPEDIENTE DE MANTENIMIENTO Y/O MANUAL DE OPERACIÓN, CUANDO CORRESPONDA) elaborado por LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) (O, DE SER EL CASO, MODIFICADO MEDIANTE DOCUMENTO DE TRABAJO EN MARCO DEL ARTICULO 87 DEL REGLAMENTO DE LA LEY N° 29230) dicho estudio se incluye como parte integrante del presente Convenio. (INCLUIR EXPEDIENTE DE MANTENIMIENTO Y/O MANUAL DE OPERACIÓN, CUANDO CORRESPONDA)

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

4.1. El presente Convenio tiene por objeto que LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) financie y ejecute EL PROYECTO DE INVERSION/IOARR/ACTIVIDAD (INCLUIR FINANCIAMIENTO DE LA SUPERVISIÓN, ESTUDIO DEFINITIVO, EXPEDIENTE DE MANTENIMIENTO, LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO, EL MANUAL DE OPERACIÓN Y/O ACTIVIDADES DE OPERACIÓN, DE CORRESPONDER), conforme a las condiciones económicas y técnicas previstas en las bases integradas, la propuesta económica y técnica, y el Acta de otorgamiento de la buena pro, que integran el presente Convenio en el marco de la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230.

4.2. LAS PARTES convienen en que el ejecutor de EL PROYECTO DE INVERSION/IOARR/ACTIVIDAD es la empresa [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSION/IOARR/ACTIVIDAD].

CLÁUSULA QUINTA: MONTO TOTAL DEL CONVENIO DE INVERSIÓN

5.1. El monto total del convenio de inversión objeto del presente Convenio, es igual al monto de inversión adjudicado que asciende a S/ 5,975,736.69 (Cinco millones novecientos setenta y cinco mil setecientos treinta y seis con 69/100 soles).

5.2. El monto total del convenio de inversión considera los siguientes conceptos, de corresponder:

RUBRO		S/
COSTO DIRECTO		3'266,060.15
GASTOS GENERALES (...%)		582,403.85
UTILIDAD (...%) (**)		326,606.02
SUB TOTAL		4'175,070.02
IMPUESTO I.G.V. (18%)		751,512.60
PRESUPUESTO BASE		4'926,582.62
EXPEDIENTE TÉCNICO(***)		159,976.14
COSTO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA (**)		204,130.56
COSTO DE SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO(***)		51,032.64
COSTO DE ESTUDIO DE PREINVERSION		69,592.27

COSTO DE GESTION DEL PROYECTO (GASTOS DE ADMINISTRACION CENTRAL Y MONITOREO)	PRESUPUESTO TOTAL REFERENCIAL(****)
84,000.00	5'975,736.69

(**)El porcentaje de utilidad y los gastos generales del proyecto, no serán modificados o variados durante la ejecución del Convenio.
 (***) En caso la Entidad Pública considere este componente dentro del Monto Referencial del Convenio de Inversión.
 (****) No incluye intereses, ni costos financieros de carta fianza de adelanto o adelanto de materiales, ni costos de financiamiento a favor de la Empresa Privada y/o Empresa(s) Ejecutora(s) del Proyecto.

5.3. Las variaciones o modificaciones que se realicen al EL PROYECTO DE INVERSION/IOARR/ACTIVIDAD durante su ejecución en el marco de lo establecido en la Clausula Décimo Octava del presente Convenio se incorporan al mismo, para lo cual LA ENTIDAD PÚBLICA Y LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) firman las respectivas adendas, para su reconocimiento en el [INDICAR CIPRL O CIPGN].

5.4. LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO), acepta y declara que el monto total de inversión incluye todo concepto necesario para la completa y correcta ejecución de EL PROYECTO DE INVERSION/IOARR/ACTIVIDAD, de acuerdo con lo detallado en el Convenio y los documentos que lo integran de acuerdo a la Clausula Tercera del presente Convenio.

En ese sentido, sin carácter limitativo, LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) deja expresa constancia que dentro el monto total de inversión señalado en el estudio definitivo están incluidos todos los conceptos mencionados en los términos de referencia que forman parte de las bases integradas y cualquier otro costo o gasto necesario para la correcta y total ejecución de EL PROYECTO DE INVERSION/IOARR/ACTIVIDAD hasta su culminación física(o de responder, hasta culminar con la obligación de operación y/o mantenimiento); dejándose establecido que el financiamiento y ejecución de EL PROYECTO no da lugar al pago de intereses por parte de LA ENTIDAD PÚBLICA a favor de LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) y/o ejecutor del Proyecto / IOARR.

5.5. El monto total del convenio de inversión no incluye intereses, indemnizaciones, multas o sanciones y conceptos similares derivados de la ejecución de EL PROYECTO DE INVERSION/IOARR/ACTIVIDAD, los cuales deben ser asumidos por LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO).

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO

6.1. El Convenio se inicia con su suscripción y culmina con la liquidación y cancelación del monto total de inversión mediante CIPRL.

6.2. El plazo de ejecución del Convenio es de **treientos noventa (390)** días calendario, el mismo que comprende:

OBLIGACIONES	RESPONSABLE	DIAS CALENDARIO (INDICAR EN NUMERO)
Elaboración de		90

Expediente técnico (*)		
Ejecución de Obra (**)		210
Recepción y liquidación (***)		90
TOTAL		390

(*) Para el inicio del plazo LA ENTIDAD PÚBLICA debe haber designado o contratado al supervisor del estudio definitivo y entregado o puesto a disposición el área del terreno o lugar donde se desarrollará EL PROYECTO.
 (**) Para el inicio del plazo LA ENTIDAD PÚBLICA debe haber aprobado el estudio definitivo, haber contratado a LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA y haber puesto a disposición el área del terreno o lugar donde se ejecuta EL PROYECTO DE INVERSIÓN/IOARR/ACTIVIDAD.
 (***) Se debe incluir el plazo máximo de recepción y liquidación del proyecto, de acuerdo a lo establecido en los artículos 100 y 103 del Reglamento de la Ley N° 29230, independientemente si ha sido incluido en el proyecto de inversión registrado en el Banco de Inversiones.

6.3. El plazo y cronograma definitivo de ejecución del proyecto / actividad / IOARR materia del presente Convenio, se determina en el expediente técnico que aprueba LA ENTIDAD PÚBLICA. De variar el plazo convenido, se procede a firmar la adenda correspondiente.
 6.4. Ante eventos no atribuibles a LA ENTIDAD PÚBLICA o LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) que originan la paralización del PROYECTO DE INVERSIÓN/IOARR/ACTIVIDAD, LAS PARTES pueden acordar la suspensión del plazo de ejecución hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga reconocimiento de mayores gastos generales, costos o penalidades, para ello deben suscribir una adenda al presente Convenio.
 6.5. En caso de atrasos en la ejecución de EL PROYECTO DE INVERSIÓN/IOARR/ACTIVIDAD por causas imputables a LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO), ésta asume el costo de los adicionales del servicio de supervisión que sean necesarios, el que se hace efectivo deduciendo dicho monto en la liquidación del Convenio que no es reconocido en el CIPRL.

6.6. Las ampliaciones de plazo solo proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 96 del Reglamento de la Ley N° 29230, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de EL PROYECTO / ACTIVIDAD / IOARR y por cualquiera de las siguientes causales:
 6.6.1. Cuando se produzcan atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles a LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO).
 6.6.2. Cuando sea necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores trabajos de obra. En este caso, LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) amplía el plazo de la garantía que hubiere otorgado.

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)

7.1. LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) es responsable del financiamiento y la ejecución de EL PROYECTO DE INVERSIÓN/IOARR/ACTIVIDAD (INCLUIR FINANCIAMIENTO DE SUPERVISIÓN, ESTUDIO DEFINITIVO, EXPEDIENTE DE MANTENIMIENTO, LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO, EL

MANUAL DE OPERACIÓN Y/O ACTIVIDADES DE OPERACIÓN, DE

CORRESPONDER), conforme a las condiciones económicas y técnicas

previstas en el presente Convenio y sus documentos integrantes.

7.2. LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) se obliga a ejecutar

correctamente la totalidad de las obligaciones a su cargo, derivadas de

este Convenio. Para ello, realiza las acciones a su alcance, empleando la

debida diligencia y apoyando el buen desarrollo del presente Convenio

para conseguir los objetivos públicos previstos.

7.3. LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) asume el mayor costo de

supervisión debido a retrasos por causa imputable a la **EMPRESA**

PRIVADA.

7.4. LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) se obliga a ejecutar **EL**

PROYECTO con el ejecutor propuesto de acuerdo al numeral 4.2 de la

Clausula Cuarta. Excepcionalmente y de manera justificada, puede

solicitar a **LA ENTIDAD PÚBLICA** su sustitución, de acuerdo al

procedimiento establecido en el artículo 86 del Reglamento de la Ley N°

29230.

CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD PÚBLICA

8.1. LA ENTIDAD PÚBLICA se obliga a ejecutar las prestaciones a su cargo

establecidas en las Bases y el Convenio, y a cumplir con las funciones y

obligaciones que le confiere la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N°

29230.

8.2. LA ENTIDAD PÚBLICA es la única autorizada y responsable frente a **LA**

EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) de las modificaciones que

ordene y apruebe durante la ejecución de **EL PROYECTO DE**

INVERSION/IOARR/ACTIVIDAD.

8.3. (LA ENTIDAD PÚBLICA VERIFICA Y COMUNICA A LA EMPRESA

PRIVADA QUE EL MONTO TOTAL DE INVERSIÓN DEL PRESENTE

CONVENIO SE ENMARCA DENTRO DEL LÍMITE DE EMISIÓN CIPRL O

SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO O DE LAS DEMÁS

FUENTES DE FINANCIAMIENTO HABILITADAS, DE ACUERDO AL

ARTÍCULO 1 DEL REGLAMENTO DE LA LEY N° 29230).

8.4. LA ENTIDAD PÚBLICA se obliga a contratar a la Entidad Privada

Supervisora para iniciar la ejecución del **PROYECTO DE**

INVERSION/IOARR/ACTIVIDAD.

8.5. LA ENTIDAD PÚBLICA, a través del funcionario designado en la

Clausula Vigésimo Segunda del presente Convenio, se obliga a emitir el

documento que aprueba las valorizaciones de obra y la conformidad de

recepción, conforme al Reglamento de la Ley N° 29230, según

corresponda.

8.6. LA ENTIDAD PÚBLICA es responsable de solicitar a la DGETP la emisión

del **CIPRL**, dentro de los tres (3) días hábiles de acuerdo a lo establecido

en el numeral 101.2 del artículo 101 del Reglamento de la Ley N° 29230,

y de acuerdo con lo establecido al artículo 10, 13 y 14 del Reglamento de

la Ley N° 29230, aun cuando existan los siguientes casos:

- 8.6.2. Documentos o declaraciones que no se enmarcan en la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230, revisados o evaluados por la Entidad Pública.
- 8.6.3. Desconocimiento por parte de las nuevas autoridades de las entidades públicas.

8.7. La ENTIDAD PÚBLICA es responsable de precisar que el CIPRL requerido por la EMPRESA PRIVADA es negociable], conforme a lo dispuesto en numeral 5 del artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 29230.

8.8. LA ENTIDAD PÚBLICA es responsable del saneamiento del terreno o acreditar su disponibilidad de las expropiaciones e interferencias, y la obtención de las licencias, autorizaciones, permisos, servidumbre o similares para la ejecución del PROYECTO DE INVERSIÓN/IOARR/ACTIVIDAD.

CLÁUSULA NOVENA: MAYORES TRABAJOS DE OBRA

9.1. LA ENTIDAD PÚBLICA no reconoce ni aprueba adicionales por errores o deficiencias en el estudio definitivo elaborado por LA EMPRESA PRIVADA o reformulado por ésta mediante Documento de Trabajo. No obstante, el reconocimiento de la inversión considera un monto que no puede ser mayor a la valorización económica de las prestaciones ejecutadas, siempre que hayan sido sustituidas por prestaciones alternativas previamente autorizadas por la Entidad Pública, que garanticen la correcta ejecución de las inversiones a cargo de la Empresa Privada, de conformidad con lo establecido en el numeral 97.1 del artículo 97 del Reglamento de la Ley N° 29230.

9.2. Aprobado el expediente técnico, excepcionalmente, LA ENTIDAD PÚBLICA puede modificar el Monto Total del Convenio de Inversión del Proyecto de Inversión al autorizar a la Empresa Privada la ejecución de Mayores Trabajos de Obra por variaciones a las especificaciones técnicas o a las condiciones originales de ejecución del proyecto, siempre que estas resulten necesarias para alcanzar la finalidad del Convenio de Inversión.

9.3. La autorización y aprobación de los mayores trabajos de obra debe seguir el procedimiento establecido en el artículo 97 del Reglamento de la Ley N° 29230. Considerando ello, notificado el expediente aprobado, LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) está obligada a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento en la misma proporción a los mayores trabajos, dentro de los cinco (5) días previos a la suscripción de la modificación del Convenio de Inversión. Ampliadas las garantías, LA ENTIDAD PÚBLICA y LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) deben firmar una adenda al Convenio dentro de los diez (10) días de notificada la resolución del titular que aprueba los mayores trabajos de obra, bajo responsabilidad del titular de la entidad.

CLÁUSULA DÉCIMA: FÓRMULA DE REAJUSTES

La elaboración y aplicación de fórmulas polinómicas son determinadas en [EL ESTUDIO DEFINITIVO O DOCUMENTO DE TRABAJO QUE SE PROPONGA Y APRUEBE LA ENTIDAD PÚBLICA]. Las mismas que se sujetan a lo establecido en el Decreto Supremo N° 011-79-VC.

Los montos resultantes de la aplicación de las fórmulas de reajuste no son considerados para la aplicación de la Décimo Tercera Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29230.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CONFORMIDAD Y RECEPCIÓN DEL PROYECTO / IOARR

La conformidad total del PROYECTO DE INVERSIÓN/IOARR/ACTIVIDAD se emite de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 29230, con la suscripción de la conformidad de Calidad de el PROYECTO DE INVERSIÓN/IOARR/ACTIVIDAD según Anexo B de la Resolución Directoral emitida por la DGPIP por parte de LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA; y el GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL de LA ENTIDAD PÚBLICA, emite la conformidad de Recepción de EL PROYECTO DE INVERSIÓN/IOARR/ACTIVIDAD según Anexo C de la Resolución Directoral emitida por la DGPIP.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO

12.1 LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) debe realizar la liquidación del Proyecto hasta en un plazo de sesenta (60) días calendario o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de la ejecución de la Obra, conforme a lo establecido en el artículo 103 del Reglamento de la Ley N° 29230.

12.2 Con la liquidación, LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) debe entregar a LA ENTIDAD PÚBLICA los planos post construcción y la minuta de declaratoria de fábrica o memoria descriptiva valorizada, según sea el caso. La entrega de dichos documentos constituye una obligación a cargo de LA EMPRESA PRIVADA, cuyo costo está incluido en el monto total del convenio de inversión.

12.3 La Declaratoria de Fábrica se otorga conforme a lo dispuesto en la Ley de la materia. La presentación de la Declaratoria de Fábrica se realiza mediante escritura pública de acuerdo a [LA ENTIDAD PÚBLICA DETERMINA LAS CONDICIONES PARA LA PRESENTACIÓN Y SI CORRESPONDE DE CUERDO A LA NATURALEZA DEL PROYECTO].

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: EMISIÓN DEL [INDICAR CIPRL O CIPGN]

13.1. La emisión del CIPRL se realiza, de acuerdo a los artículos 11 y 12 del Reglamento de la Ley N° 29230, cuya solicitud debe enmarcarse a los documentos estandarizados aprobados por la DGPIP a la culminación de EL PROYECTO, con los siguientes documentos:

13.1.1. Modelo de solicitud de emisión de CIPRL o CIPGN según Anexo B de la Resolución Directoral emitida por la DGPIP.

- 13.1.2. Conformidad de calidad del proyecto, otorgada por la Entidad Privada Supervisora, según Anexo B de la Resolución Directoral emitida por la DGPPP.
- 13.1.3. Conformidad de recepción del proyecto, otorgada por LA ENTIDAD PÚBLICA, según Anexo C de la Resolución Directoral emitida por la DGPPP.
- 13.1.4. De corresponder, la Resolución de aprobación de liquidación del Convenio, que sustenta el monto resultante de la liquidación.
- 13.1.5. Registro SIAF- SP de la afectación presupuestal y financiera realizado por la Entidad Pública.

13.2. En caso el plazo de ejecución del proyecto sea de hasta cinco (5) meses, sin considerar el plazo de elaboración del Expediente Técnico (O MANUAL DE OPERACIÓN Y/O MANTENIMIENTO, CUANDO CORRESPONDA) el reconocimiento de la inversión se realiza con la emisión de un (1) CIPRL o CIPGN a la recepción y un (1) CIPRL o CIPGN una vez aprobada o consentida la liquidación.

En caso de Proyectos cuya ejecución, sin considerar el plazo de elaboración del estudio definitivo sea superior a los cinco (5) meses, se entregan los CIPRL trimestralmente, por avances en la ejecución. El último CIPRL o CIPGN puede ser solicitado por periodos menores a tres (3) meses.

Para tal efecto, en la solicitud de emisión de los CIPRL por avances en la ejecución del PROYECTO DE INVERSIÓN/IOARR/ACTIVIDAD, LA ENTIDAD PÚBLICA debe contar con la siguiente documentación:

- 13.2.1. Conformidad de Recepción y la Conformidad de Calidad para el caso de la culminación de la ejecución.
- 13.2.2. Aprobación de la valorización de la Entidad Pública para el caso del avance trimestral.

13.2.3. Consignación del número del registro administrativo en el SIAF- SP de la respectiva afectación presupuestal y financiera para la emisión del CIPRL por parte de LA ENTIDAD PÚBLICA. Para el caso de fuentes que constituyen Operaciones Oficiales de Crédito, corresponde, además, que se efectúe el registro en el Módulo de Deuda Pública de la Plataforma de Documentos Valorados, conforme a las disposiciones establecidas por la DGTP.

13.3. La conformidad de calidad y la conformidad de recepción del proyecto pueden estar contenidas en un mismo documento.

13.4. Para la emisión del último CIPRL no es necesario la presentación de documentos que en su oportunidad LA ENTIDAD PÚBLICA haya remitido al Ministerio de Economía y Finanzas.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

14.1. LA ENTIDAD PÚBLICA contrata a la Entidad Privada Supervisora, la cual efectúa la verificación de la ejecución de EL PROYECTO DE

INVERSIÓN/IOARR/ACTIVIDAD y de sus avances ejecutados, de ser el caso, conforme a lo establecido en el estudio definitivo, los términos de referencia, las bases y la propuesta presentada por **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** y el presente Convenio, **(ASÍ COMO EN EL DOCUMENTO DE TRABAJO, DE CORRESPONDER)**. Asimismo, la Entidad Privada Supervisora se dedica al seguimiento del cumplimiento del cronograma de avance de la ejecución de **EL PROYECTO DE INVERSIÓN/IOARR/ACTIVIDAD** por parte de **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**.

14.2. Para tal efecto **LAS PARTES** aceptan que la Entidad Privada Supervisora tiene, entre otras, las siguientes obligaciones:

14.2.1. Emitir los informes y absolver consultas de **LAS PARTES**, debiendo informar a **LA ENTIDAD PÚBLICA** sobre la incorrecta ejecución de **EL PROYECTO DE INVERSIÓN/IOARR/ACTIVIDAD**.

14.2.2. Dar la Conformidad de la Calidad de **EL PROYECTO DE INVERSIÓN/IOARR/ACTIVIDAD** tras la culminación del mismo o a la culminación de cada avance de **EL PROYECTO**, de ser el caso.

14.2.3. Asumir las atribuciones que **LA ENTIDAD PÚBLICA** determine en los términos de referencia y las Bases del proceso de selección que dan mérito a su contratación con arreglo a lo dispuesto en el Subcapítulo V del Capítulo III del Reglamento de la Ley N° 29230. **LA ENTIDAD PÚBLICA** está obligada a entregar copia del Contrato celebrado con la Entidad Privada Supervisora a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**, dentro de los dos (2) días hábiles de suscrito dicho contrato.

14.4. **LA ENTIDAD PÚBLICA** está obligada a entregar copia del presente Convenio a la Entidad Privada Supervisora, dentro de los (2) días hábiles de celebrado el Contrato de Supervisión.

14.5. **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede realizar supervisión de la ejecución del proyecto a través de su personal interno, en caso se resuelva el contrato con la Empresa Privada Supervisora, hasta por un plazo de sesenta (60) días calendario y durante la contratación de una nueva Entidad Privada Supervisora.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: GARANTÍA(S) DE FIEL CUMPLIMIENTO

15.1. Las garantías de fiel cumplimiento son cartas fianzas incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática a sólo requerimiento de **LA ENTIDAD PÚBLICA**. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

15.2. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**, previo a la suscripción del presente Convenio, entrega a la **ENTIDAD PÚBLICA** la garantía por la ejecución del proyecto de acuerdo a las siguientes condiciones:

15.2.1. LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) entrega la carta fianza con código [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] por el monto de S/ [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS], cantidad que es equivalente al cuatro por ciento (4%) del Monto Total del Convenio de Inversión Adjudicado y debe mantenerse vigente hasta la conformidad de recepción del Proyecto. La garantía puede ser renovada anualmente por un monto equivalente al 4% del Monto Total del Convenio de Inversión. 15.2.2. La garantía debe ser renovada dentro del plazo de quince (15) días calendarios previos al término de su vigencia, en tanto se encuentre pendiente el cumplimiento de obligaciones. De no renovarse dentro de este plazo, LA ENTIDAD PÚBLICA puede solicitar su ejecución.

15.2.3. Esta garantía debe mantenerse vigente hasta la conformidad de recepción de EL PROYECTO DE INVERSIÓN/IOARR/ACTIVIDAD, Luego de la cual LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) renueva la Garantía de Fiel Cumplimiento por un monto que represente el 1% del monto total de inversión, la misma que debe permanecer vigente por un (1) año y puede ser ejecutada en caso de deficiencias relacionadas con la ejecución de EL PROYECTO DE INVERSIÓN/IOARR/ACTIVIDAD.

15.2.4. En este caso, LA ENTIDAD PÚBLICA procede a la devolución de esta garantía dentro de los diez (10) días calendario de transcurrido el año adicional a la conformidad de la recepción de EL PROYECTO DE INVERSIÓN/IOARR/ACTIVIDAD.

15.3. Cuando las variaciones o modificaciones impliquen un incremento en el monto total del convenio de inversión (Y/O MONTO TOTAL DE MANTENIMIENTO Y/O MONTO TOTAL DE OPERACIÓN, DE CORRESPONDER) establecido en el Convenio de Inversión inicial, LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) está obligada a ampliar el monto de la garantía correspondiente en la misma proporción, dentro de los diez (10) días calendario de aprobadas dichas variaciones o modificaciones por parte de LA ENTIDAD PÚBLICA. Esto es requisito indispensable para la celebración de la adenda al presente Convenio.

15.4. Cuando LAS PARTES convengan la reducción de prestaciones que implique una reducción en el Monto Total del Convenio de Inversión, LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) puede reducir el monto de las garantías entregadas.

15.5. LA ENTIDAD PÚBLICA está facultada para ejecutar las garantías en los siguientes supuestos:

15.5.1. Cuando LA EMPRESA PRIVADA no hubiera renovado la garantía antes de los cinco (5) días a su vencimiento.

15.5.2. Cuando la resolución del Convenio por causas imputables a LA EMPRESA PRIVADA quede consentida o cuando por laudo arbitral se declare procedente la decisión de resolver el Convenio.
15.5.3. Cuando LA EMPRESA PRIVADA no efectúe los pagos por el financiamiento de la supervisión, en caso dicha obligación esté a su cargo, en cuyo caso se ejecuta parcialmente la garantía hasta por el monto correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: PENALIDADES

16.1. La penalidad se genera automáticamente por cada día calendario de retraso injustificado en la ejecución de cada una de las obligaciones establecidas en el Convenio de Inversión, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 91 del Reglamento de la Ley N° 29230, hasta alcanzar como monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto total de cada obligación, en cuyo caso LA ENTIDAD PÚBLICA puede resolver el presente Convenio, sin perjuicio de ejecutar la Garantía correspondiente.
16.2. En todos los casos, la penalidad se aplica y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{\text{Monto}}{0.1x} \times \frac{F}{\text{Plazo en días}}$$

Donde:
Monto = Es el monto de la ejecución de la obra
Plazo = Es el total de días calendario considerados en la ejecución de la obra
F es un factor que toma los siguientes valores:
a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días en la ejecución de la obra, $F = 0.40$
b) Para plazos mayores a sesenta (60) días para la ejecución de la obra, $F = 0.15$

16.3. La aplicación de la penalidad y el porcentaje máximo de aplicación de penalidad debe ser por cada una de las prestaciones del Convenio que deba ejecutarse tales como: Expediente Técnico o Documento Equivalente, la ejecución de la inversión, la elaboración del Manual de Operación y/o Mantenimiento, la ejecución de las actividades de operación y/o mantenimiento, según corresponda. Para ello se debe calcular la penalidad tomando en cuenta el monto y el plazo de cada prestación.

16.4. Las penalidades se deducen del [INDICAR CIFRL O CIPGN] a la culminación del Proyecto / IOARR en la liquidación final, según corresponda, para cuyo efecto la Entidad Pública efectúa la solicitud de la emisión del [INDICAR CIFRL O CIPGN], aplicando dicha deducción; o si fuera necesario, se hace efectivo el monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento, sin perjuicio que LA ENTIDAD PÚBLICA exija el resarcimiento de los daños y perjuicios que se produzcan, mediante la acción legal correspondiente, si fuese necesario.

16.5. En caso **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** incurra en incumplimiento o demora en la ejecución de **EL PROYECTO DE INVERSIÓN/IOARR/ACTIVIDAD**, por causa imputable a **LA ENTIDAD PÚBLICA** o por caso fortuito o fuerza mayor, se procede a la ampliación de los plazos de ejecución respectivo hasta recuperar el tiempo de demora causada.

16.6. En caso **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** culmine su relación contractual con el ejecutor del Proyecto, siempre y cuando el proyecto se encuentre en ejecución y, **LA ENTIDAD PÚBLICA** no haya aprobado la sustitución del ejecutor del Proyecto por no cumplir con los requisitos establecidos para el ejecutor a ser reemplazado, **LA ENTIDAD PÚBLICA** aplica a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** una penalidad, la cual no puede ser menor a una (1) UIT ni mayor a dos (2) UIT por cada día de ausencia del Ejecutor del Proyecto.

16.7. La justificación por el retraso se realiza en el marco del Reglamento de la Ley N° 29230, el Código Civil y demás normas aplicables, según corresponda.

Otras Penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	(1 UIT) por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto.	Según el Informe de la Unidad de Obras Públicas de la MDCH y/o Inspector o Supervisor y/o Contraloría u OCI.
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	(1 UIT) por cada día de ausencia del personal en obra.	Según el Informe de la Unidad de Obras Públicas de la MDCH y/o Inspector o Supervisor y/o Contraloría u OCI.
3	Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al SUPERVISOR DE LA OBRA O INSPECTOR DE OBRA, impidiéndole anotar las ocurrencias.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valoración del período por cada día de dicho impedimento.	Según el Informe de la Unidad de Obras Públicas de la MDCH y/o Inspector o Supervisor y/o Contraloría u OCI.
SEGURIDAD EN LA OBRA			
4	PLAN PARA LA VIGILANCIA, CONTROL Y PREVENCIÓN DEL COVID-19 EN EL TRABAJO Si el contratista o su personal incumplen en PLAN PARA LA VIGILANCIA, CONTROL Y PREVENCIÓN DEL COVID-19 EN EL TRABAJO.	Cinco por mil (5/1000) del monto contractual por cada vez de incumplimiento	Según el Informe de la Unidad de Obras Públicas de la MDCH y/o Inspector o Supervisor y/o Contraloría u OCI.
5	SEÑALIZACIÓN DE OBRA Siempre que resulte necesario se deben adoptar las medidas necesarias y precisas para que la obra cuente	(0.5 UIT) por cada vez que no presente el Plan	Según el Informe de la Unidad de Obras Públicas de la MDCH

Y/o Inspector o Supervisor y/o Contraloría u OCI. de Seguridad, por cada vez que no utilice el Equipo de Trabajo, por cada vez que no implemente las medidas de seguridad o botiquín.	(0.5 UIT) por cada caso detectado.	con la suficiente señalización, además se colocarán siempre en el caso de los siguientes tramos de alto riesgo (G-050 del RNE). - Elaboración del Plan de Seguridad y Salud para la Obra y presentación a la Entidad para su aprobación. - Utilización de Equipo de Protección Individual (EPI), según el trabajo a realizar. - Implementación de medidas de seguridad para trabajos de alto riesgo, según RNE. - Implementación de botiquín de Primeros Auxilios. La no realización de estas actividades será causal de aplicación de penalidad.
Según el Informe de la Unidad de Obras Públicas de la MDCH y/o Inspector o Supervisor y/o Contraloría u OCI, por cada vez que esto ocurra.	(0.5 UIT) por cada caso detectado	INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL Cuando EL CONTRATISTA permita que el Trabajador labore sin ellas o que las tenga incompletas. Implementos de Protección Personal son: EPP básico Protección de cabeza, protección de ojos, protección de pies, protección de manos y vestimenta adecuada. EPP auxiliar o complementario Protección auditiva, protección respiratoria (según el tipo de trabajo). Además, se deberán considerar equipos, indumentaria, vestuario de acuerdo a la naturaleza y exigencia de las labores que el personal desempeñe durante la ejecución de la obra, en función a las normas de seguridad. El personal debe llevarlo en la ejecución de los trabajos que están ejecutando.
Según el Informe de la Unidad de Obras Públicas de la MDCH y/o Inspector o Supervisor y/o Contraloría u OCI	(0.5 UIT) por cada caso detectado.	SEGURIDAD DEL SERVICIO Y SEÑALIZACIÓN Cuando EL CONTRATISTA no emplee los dispositivos de seguridad peatonal y vehicular, y las señalizaciones especificadas en el expediente técnico
Según el Informe de la Unidad de Obras Públicas de la MDCH y/o Inspector o Supervisor y/o Contraloría u OCI, por cada vez que esto ocurra.	(0.5 UIT) por cada día que no cuenta con los equipos mínimos.	EQUIPOS DEL CONTRATISTA Cuando EL CONTRATISTA no cuenta con el Equipamiento Estratégico, propuestos en la acreditación para la suscripción de su contrato, o que los tenga incompletos para la ejecución de obra.
Según el Informe de la Unidad de Obras Públicas de la MDCH y/o Inspector o Supervisor y/o Contraloría u OCI.	(0.5 UIT) por cada caso detectado.	CALIDAD DE EJECUCIÓN DE OBRA Cuando el Residente acepte un trabajo mal ejecutado. Además de la penalidad, EL CONTRATISTA deberá corregir dicho trabajo sin costo alguno para la Entidad. Esto se refiere que no cumple con las Especificaciones Técnicas Mínimas que se detallan en el Expediente Técnico. Donde no se cumplen con las dosificaciones, encofrados, alineamientos, pendiente y otras formas geométricas que se indican en los planos. Cuando EL CONTRATISTA, ejecuta las partidas con materiales o insumos que no cuenten con la certificación de calidad correspondiente, los cuales deben ser calificados entre el Residente y el Supervisor con los correspondientes protocolos de control y/o aseguramiento de calidad.

Según el Informe de la Unidad de Obras Públicas de la MDCH y/o Inspector o Supervisor y/o Contraloría u OCI.	(1 UIT) por cada caso detectado.	CALIDAD DE MATERIALES Cuando el Contratista emplee materiales que no cumplan los requisitos de las especificaciones técnicas y cada uno de los materiales utilizados no cuente con su respectivo certificado de calidad. La penalidad será por cada caso detectado. EL CONTRATISTA deberá retirar dicho material y reemplazarlo por otro que cumpla con las especificaciones técnicas, siendo dicho reemplazo sin costo alguno para la Entidad.	10
Según el Informe de la Unidad de Obras Públicas de la MDCH y/o Inspector o Supervisor y/o Contraloría u OCI.	(0.5 UIT) por cada caso detectado.	USO DE MATERIALES SIN ENSAYOS DE CALIDAD PREVIOS Cuando el Contratista emplee materiales que no cuenten con los certificados y/o ensayos de calidad previos a su utilización. EL CONTRATISTA deberá retirar dicho material y reemplazarlo por otro que cuente con los respectivos certificados y/o ensayos de control de calidad, siendo dicho reemplazo sin costo alguno para la Entidad. Es decir que todo material utilizado debe contar con la certificación de calidad dado por el fabricante o ensayo de un laboratorio de mecánica de suelos y/o materiales certificados de INDECOP y además estándares nacionales e internacionales.	11
Según el Informe de la Unidad de Obras Públicas de la MDCH y/o Inspector o Supervisor y/o Contraloría u OCI.	(1 UIT) por cada cambio sin autorización de la Entidad.	CAMBIO DE PERSONAL PROFESIONAL ESPECIFICADO EN LA PROPUESTA TÉCNICA, SALVO POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR Para la ejecución de la obra, si EL CONTRATISTA solicita el cambio de Residente de Obra y/o Personal Profesional propuesto ofertado en la propuesta técnica, se aplicará la multa del monto contratado por cada cambio, salvo por los siguientes casos: - Por demora o postergación del inicio de plazo de la obra por más de 30 días calendario entre el otorgamiento de la Buena Pro y el inicio del plazo de la Obra. - Además, no estando permitido cambio salvo por razones de fuerza mayor (Pronunciamiento N° 149-2010/D(TN) y con aprobación de la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural; por lo que la multa será efectiva si no se cumple con las razones descritas en el pronunciamiento.	12
Según el Informe de la Unidad de Obras Públicas de la MDCH y/o Inspector o Supervisor y/o Contraloría u OCI, por cada vez que ocurra esto.	(0.5 UIT) por cada día de inasistencia del personal propuesto.	FALTA DE PERMANENCIA DEL PERSONAL El Residente y los Profesionales Especialistas Propuestos en la oferta técnica, deben dirigir la ejecución de los trabajos efectuados por EL CONTRATISTA, asistiendo en forma permanente y todos los días laborales de la Obra y los demás profesionales durante el plazo de su participación de acuerdo a las partidas de su especialidad, en caso contrario se aplicará una multa por su inasistencia, siendo suficiente la sustentación de este hecho con un acta firmado por el personal de la Entidad que visito la obra y dejando constancia con un responsable de la obra.	13

14	INFORME DEL PROFESIONAL DE CADA ESPECIALIDAD PROPUESTO Cada profesional propuesto según especialidad deberá presentar su informe, debidamente firmado, en caso contrario se aplicará una multa, por mes y/o cada valorización estos informes deberán acompañar dicha valorización.	(0.5 UIT) por cada informe ausente en cada valorización.	Según el Informe de la Unidad de Obras Públicas de la MDCH y/o Inspector o Supervisor y/o Contraloría u OCI, por cada vez que ocurra esto.
15	RESIDENTE DE OBRA Cuando el personal de la Entidad, no ubique al Residente en Obra (en el momento de la inspección) este acudirá al cuaderno de obra, en caso de no estar anotado el lugar de desplazamiento, se aplicará una multa según penalidad sobre el monto del Contrato, por el día o los días en que personal no haya anotado su presencia en el cuaderno de autocontrol y se haya ausentado, siendo suficiente la sustentación de este hecho con un acta firmado por el personal de la Entidad que visitó la obra, dejando copia de la misma en manos de algún responsable en la obra.	(0.5 UIT) por cada vez que no haya anotado el lugar de desplazamiento.	Según el Informe de la Unidad de Obras Públicas de la MDCH y/o Inspector o Supervisor y/o Contraloría u OCI, por cada vez que esto ocurra.
16	CUADERNO DE OBRA Cuando se detecte que el Cuaderno de obra digital, no se encuentre al día, en el momento de la supervisión por parte del personal de la Entidad.	(0.5 UIT) por cada caso detectado.	Según el Informe de la Unidad de Obras Públicas de la MDCH y/o Inspector o Supervisor y/o Contraloría u OCI, por cada vez que esto ocurra.
17	MANUAL DE OPERACIONES Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES CONSTRUIDAS Por no presentar en el informe final, o informe de liquidación de obra el respectivo manual, el cual contendrá todos los manuales de fábrica del equipamiento instalado, mantenimiento de infraestructura, planes de operación de sistema contra incendio, manuales de operación de sistema de seguridad, audio, telefonía, informática, etc. Instalados.	(0.5 UIT) por cada día de atraso.	Según el Informe de la Unidad de Obras Públicas de la MDCH y/o Inspector o Supervisor y/o Contraloría u OCI.
18	POR INCUMPLIMIENTO DE LA CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES GENERALES DE EL CONTRATISTA Cuando el Contratista incumpla con cualquiera de sus obligaciones estipuladas en cláusula Obligaciones Generales del Contratista.	Tres por mil (3/1000) del monto de la valorización del periodo	Según el Informe de la Unidad de Obras Públicas de la MDCH y/o Inspector o Supervisor y/o Contraloría u OCI.
19	Cuando el Contratista no presente la valorización de obra al supervisor dentro del plazo de ley, se le aplicará la penalidad por cada día de retraso	(0.5 UIT) por cada día de atraso.	Según el Informe de la Unidad de Obras Públicas de la MDCH y/o Inspector o Supervisor y/o Contraloría u OCI.
20	Cuando el contratista no presente la liquidación de obra dentro del plazo de ley, se le aplicará una penalidad por cada día de retraso (el mismo que se cobrará de la garantía)	(0.5 UIT) por cada día de atraso.	Según el Informe de la Unidad de Obras Públicas de la MDCH y/o Inspector o Supervisor y/o Contraloría u OCI.
21	Cuando el contratista presenta en la valorización de cada periodo, información inexacta, como metrados no ejecutados, firmas adulteradas u otra información que generen perjuicio económico a la entidad.	(0.5 UIT) por cada caso.	Según el Informe de la Unidad de Obras Públicas de la MDCH y/o Inspector o Supervisor y/o Contraloría u OCI.
22	Cuando el contratista realice trabajos durante periodos	(0.5 UIT) por cada día.	Según el Informe de la Unidad de Obras Públicas de la MDCH

de suspensión de obra.				y/o Inspector o Supervisor y/o Contraloría u OCI.
------------------------	--	--	--	--

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

17.1. LA ENTIDAD PÚBLICA puede resolver el Convenio cuando LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO):

17.1.1. Incumpla de manera injustificada sus obligaciones establecidas en el Convenio, la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230.

17.1.2. Haya llegado al monto máximo de la penalidad a que se refiere el numeral 16.1 de la Cláusula Décimo Sexta del presente Convenio.

17.1.3. Paralice injustificadamente la ejecución del Proyecto, pese haber sido requerido.

17.1.4. Haya realizado o admitido prácticas corruptas durante el proceso de selección o en la realización del proyecto, de acuerdo a la Cláusula Décimo Octava del presente Convenio.

17.2. Cuando se presente las causales señaladas en los literales 17.1.1, 17.1.2 y 17.1.3 del numeral 17.1, LA ENTIDAD PÚBLICA cursa carta notarial a LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) para que subsane el incumplimiento en un plazo no mayor de diez (10) días calendario, bajo apercibimiento de resolución del Convenio. Dicho plazo puede ser ampliado hasta por veinticinco (25) días calendario, de oficio o a pedido de LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO). Vencido dicho plazo y incumplimiento advertido, LA ENTIDAD PÚBLICA resuelve el Convenio mediante Carta Notarial.

17.3. En tal supuesto, LA ENTIDAD PÚBLICA ejecuta la correspondiente Garantía que LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) hubiera otorgado para el cumplimiento del objeto del Convenio, sin perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios ulteriores que pueda exigir.

17.4. Cuando se presente la causal señalada en el literal 17.1.4. del numeral 17.1, LA ENTIDAD PÚBLICA resuelve automáticamente y de pleno derecho el Convenio, bastando para tal efecto que LA ENTIDAD PÚBLICA remita una comunicación escrita a LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) informando que se ha producido dicha resolución, sin perjuicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

17.5. LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) puede resolver el Convenio por las causales siguientes:

17.5.1. LA ENTIDAD PÚBLICA no cumpla con las condiciones previstas para iniciar el plazo de ejecución del Proyecto, conforme a lo establecido en el numeral 92.2 del artículo 92 del Reglamento de la Ley N° 29230.

17.5.2. LA ENTIDAD PÚBLICA incumpla injustificadamente con solicitar la emisión del CIPRL u otras obligaciones a su cargo esenciales para su emisión, pese a haber sido requerida según el procedimiento indicado en el numeral 92.4 del artículo 92 del Reglamento de la Ley N° 29230.

17.5.3. **LA ENTIDAD PÚBLICA** no contrate los servicios de la Entidad Privada Supervisora mediante la modalidad de contratación directa establecida en el artículo 81 del Reglamento de la Ley N° 29230 dentro del plazo de sesenta (60) días calendarios a los que hace referencia el numeral 116.1 del artículo 116 del Reglamento de la Ley N° 29230.

17.5.4. En los casos que transcurran tres (3) o más meses desde la fecha de entrega de los terrenos o lugar donde se ejecuta la inversión, y la **ENTIDAD PÚBLICA** no los hubiese entregado.
17.5.5. Se supere los límites para efectuar variaciones o modificaciones al Convenio de Inversión según lo establecido en la Décimo Tercera Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29230, salvo las excepciones planteadas en la referida disposición.

17.6. En caso **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** verifique que el Proyecto requiera ser reformulado, en el marco del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Mutianual y Gestión de Inversiones, producto de la aplicación del artículo 88 del Reglamento de la Ley N° 29230, y se identifique que el Proyecto deja de ser socialmente rentable con la alternativa seleccionada, **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** puede optar por resolver el Convenio o reformular el Proyecto de Inversión y continuar con la ejecución del Convenio de Inversión, siempre que se cuente con la conformidad de la Entidad Pública. En caso de resolución, **LA ENTIDAD PÚBLICA** reconoce los costos de elaboración de los estudios realizados.

17.7. Cuando se presenten las causales señaladas en el numeral 17.5, **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** cursa carta notarial a **LA ENTIDAD PÚBLICA** para que subsane el incumplimiento en un plazo no mayor de diez (10) días calendario, bajo apercibimiento de resolución del Convenio. Dicho plazo puede ser ampliado hasta por veinticinco (25) días calendario, de oficio o a pedido de **LA ENTIDAD PÚBLICA**. Vencido dicho plazo y **LA ENTIDAD PÚBLICA** continúa con el incumplimiento advertido, **LA EMPRESA PRIVADA** resuelve el Convenio mediante Carta Notarial.

17.8. Cuando se presente la causal señalada en el numeral 17.6 y **LA EMPRESA PRIVADA** decida resolver el Convenio, sus efectos surten de manera automática y de pleno derecho, bastando para tal efecto que **LA EMPRESA PRIVADA** remita una comunicación escrita a **LA ENTIDAD PÚBLICA** informando que se ha producido dicha resolución, solicitando el reconocimiento de los costos de elaboración de los estudios realizados.

17.9. Cualquiera de **LAS PARTES** puede resolver el Convenio por caso fortuito, fuerza mayor o por incumplimiento de las disposiciones sobre los límites de emisión del **CIPRL** que imposibilite de manera definitiva la continuación del Convenio, compete a las partes en definir y decidir si ante lo ocurrido tengan que resolver el Convenio o ampliar el plazo mediante adenda.

17.10. Cuando se presente la causal señalada en el numeral 17.9 y cualquiera de **LAS PARTES** decida resolver el Convenio, sus efectos surten de manera automática y de pleno derecho, bastando para tal efecto que **LA**

ENTIDAD PÚBLICA (O LA EMPRESA PRIVADA/CONSORCIO) remita una comunicación escrita a **LA ENTIDAD PÚBLICA (O EL CONSORCIO)** informando que se ha producido dicha resolución.

17.11. Los efectos de la resolución del Convenio se encuentran establecidas en el artículo 93 del Reglamento de la Ley N° 29230.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN

18.1. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** declara, acepta y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus accionistas, socios, integrantes de los órganos de administración y dirección, apoderados, representantes legales, funcionarios, empleados o agentes, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 44 del Reglamento de la Ley N° 29230, ofrecido, negociado, intentado pagar o efectuado, cualquier pago o intentan pagar u ofrecer en el futuro ningún pago, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al otorgamiento de la Buena Pro, el Convenio y la ejecución del Convenio.

18.2. Asimismo, **LA EMPRESA PRIVADA (O CONSORCIO)** se conducirán en todo momento durante la ejecución del Convenio, con honestidad, probidad, veracidad, integridad y transparencia, de modo tal que no cometan actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participantes, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a **LA EMPRESA PRIVADA (O CONSORCIO)**.

18.3 **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

18.4. Queda expresamente establecido que en caso se verifique que alguna de las personas naturales o jurídicas mencionadas en el párrafo anterior, hubiesen sido condenados mediante sentencia consentida o ejecutoriada o hubiesen admitido y/o reconocido la comisión de cualquiera de los delitos tipificados en la Sección IV del Capítulo II del Título XVIII del Código Penal, o delitos equivalentes en caso estos hayan sido cometidos en otros países, ante alguna autoridad nacional o extranjera competente, en relación con la ejecución del presente Convenio de Inversión, el Proyecto o Proceso de Selección, el presente Convenio queda resuelto de pleno derecho. Asimismo, **LA ENTIDAD PÚBLICA** ejecuta la garantía de fiel cumplimiento en su totalidad entregada por **LA EMPRESA PRIVADA**, conforme al numeral 44.2 del artículo 44 del Reglamento de la Ley N° 29230.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

19.1. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**, declara bajo juramento ser responsable por la calidad ofrecida de las obras (**Y DE SU**

MANTENIMIENTO Y/U OPERACIÓN, DE CORRESPONDER) y vicios ocultos por un plazo de (...) años, contados a partir de la recepción del Proyecto.

19.2. Ni la suscripción de la Conformidad de Recepción del Proyecto o de sus avances, ni el consentimiento de la liquidación del Proyecto, enerva el derecho de **LA ENTIDAD PÚBLICA** a reclamar, por defectos o vicios ocultos de conformidad con lo establecido en la Ley N° 29230, el Reglamento de la Ley N° 29230 y el Código Civil.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: MODIFICACIONES AL CONVENIO DE INVERSIÓN

20.1. **LAS PARTES** pueden modificar el presente Convenio mediante la suscripción de una adenda, siendo únicamente necesario la autorización y suscripción del Titular de **LA ENTIDAD PÚBLICA** y el representante de **LA EMPRESA PRIVADA**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 98 del Reglamento de la Ley N° 29230 y respecto de los supuestos regulados en la Ley N° 29230, el Reglamento de la Ley N° 29230 y el presente Convenio.

20.2 En caso de modificaciones en el monto total del convenio de inversión, **LA ENTIDAD PÚBLICA** debe especificar en la respectiva adenda la fuente de recursos con la que se financia el incremento en el monto total del convenio de inversión.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

21.1. Las controversias que surjan entre **LA ENTIDAD PÚBLICA** y **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia o invalidez del Convenio, con excepción de la aplicación de las penalidades, se resuelven mediante el trato directo, conforme a las reglas de la buena fe y común intención de las partes, de acuerdo con el procedimiento establecido artículo 128 del Reglamento de la Ley N° 29230. El acuerdo al que lleguen las partes tiene efecto vinculante y ejecutable para las partes y produce los efectos legales de una transacción.

21.2. En caso de no prosperar el trato directo, **LA ENTIDAD PÚBLICA** y **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** pueden someter sus controversias a la conciliación o arbitraje, dentro del plazo de caducidad de treinta (30) días calendario, conforme a lo establecido en el numeral 129.1 del artículo 129 del Reglamento de la Ley N° 29230.

21.3. Cualquiera de **LAS PARTES** puede someter a conciliación la controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas. La conciliación debe realizarse en un centro de conciliación público o acreditado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

21.4. Asimismo, cualquiera de **LAS PARTES** puede iniciar un arbitraje de derecho ante una institución arbitral, aplicando su respectivo Reglamento Arbitral Institucional, a cuyas normas ambas partes se someten incondicionalmente, a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución del Convenio, dentro del plazo de caducidad previsto en este Convenio. El laudo arbitral emitido es definitivo

e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.
21.5. LAS PARTES pueden recurrir a peritaje a través de especialistas de la materia objeto de la controversia a fin de contribuir con el mecanismo de solución de controversias en proceso.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES

22.1. En el cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de la Ley N° 29230, LA ENTIDAD PÚBLICA designa a los funcionarios siguientes:

22.1.1. GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL - UNIDAD DE ESTUDIOS Y PROYECTO, Responsable de emitir la conformidad a la elaboración del Estudio Definitivo, cuando corresponda.

22.1.2. LA GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL - UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS, responsable de emitir la conformidad de recepción de EL PROYECTO o la conformidad de sus avances.

22.1.3. LA GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL - UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS, responsable de emitir el pronunciamiento, aprobación o consentimiento de la liquidación del proyecto.

22.1.4. GERENCIA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO Responsable de solicitar la emisión de los [INDICAR CIPRL O CIPGN] a la DGETP del Ministerio de Economía y Finanzas.

22.1.5. GERENCIA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO Responsable de realizar las afectaciones presupuestales y financieras en el SIAF para la emisión del CIPRL, así como de emitir las certificaciones presupuestales.

22.1.6. LA GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL - UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS Responsable de emitir la Conformidad del Servicio de Supervisión prestado por la Entidad Privada Supervisora.

22.1.7. LA GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL - UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS Responsable de otorgar la Conformidad de las actividades de operación, cuando corresponda.

22.1.8. LA GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL - UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS Responsable de otorgar la Conformidad de las actividades de operación, cuando corresponda.

22.1.9. GERENCIA MUNICIPAL Responsable de remitir copia del Convenio y Contrato de Supervisión, así como sus adendas, a la DGPPF del Ministerio de Economía y Finanzas.

22.2. El incumplimiento de las funciones asignadas acarrea las responsabilidades y sanciones respectivas, conforme al artículo 17 de la Ley N° 29230.

22.3. En caso se modifique el cargo del funcionario responsable designado de acuerdo al numeral 22.1 sólo es necesaria la comunicación mediante

documento de fecha cierta a la Empresa Privada y a la Dirección General de Política de Promoción de Inversión Privada del Ministerio de Economía y Finanzas.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES
23.1. Para los efectos que se deriven del presente Convenio, **LAS PARTES** fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursan las comunicaciones que correspondan.
23.2. Adicionalmente, **LAS PARTES** fijan correo electrónico y número de teléfono, para efectos del trámite de solicitud de emisión de **CIPRL**, ante la DGT:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD PÚBLICA: **JR DANIEL ALCIDES CARRION**
Nº 369 - CHUGAY
CORREO ELECTRÓNICO DE LA ENTIDAD PÚBLICA: **chugaymuni@gmail.com**

23.3. Cualquier variación domiciliaria, de correo electrónico o número de teléfono, durante la vigencia del presente Convenio, produce sus efectos después de los cinco (5) días hábiles de notificada a la otra parte mediante Carta u Oficio; caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios, correos electrónicos o números de teléfono indicados en la introducción del presente documento se entiende válidamente efectuada.

23.4. Dentro de los diez (10) días hábiles de celebrado el presente Convenio, **LA ENTIDAD PÚBLICA y LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** deben remitir copia de estos documentos a la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada del Ministerio de Economía y Finanzas y a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada.

De acuerdo con las Bases, la Propuesta Económica y Técnica y las disposiciones de este Convenio, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de **[INDICAR CIUDAD]**, a los **[INDICAR DÍA, MES Y AÑO]**.

.....	Nombre, firma, sello	ENTIDAD PÚBLICA
.....	Nombre, Firma y sello del Representante Legal	EMPRESA PRIVADA O CONSORCIO

ANEXO N° 7:
DOCUMENTOS QUE SUSTENTEN EL COSTO DE LOS ESTUDIOS DE
PREINVERSIÓN EN MARCO DE LA INICIATIVA PRIVADA PRESENTADA POR EL
SECTOR PRIVADO







OFICIO N° 314-2024-MDCH/A

SEÑOR:
BEELER WISSEL CALLUPE BEDON
JEFE DE PROYECTOS PUBLICOS
CIA MINERA PODEROSA S.A

ASUNTO : INFORMAS ACEPTACIÓN DE COSTO DE ESTUDIO DE PREINVERSIÓN
REFERENCIA : a). CARTA N° 003-2024-MDCH/YAHC

De mi especial consideración:

Mi es grato dirigirme a usted para expresarle mi cordial y afectuoso saludo, en nombre de la
Municipalidad Distrital de Chugay, y todos los regidores que integran el Consejo Municipal del Gobierno
Distrital gestión 2023-2026, a la vez de acuerdo a la referencia, donde el Ing. Yoan Anthony Huamán
Cuevas, presidente del Comité Especial de Selección de la Empresa Privada y Entidad Privada
Supervisora, comunica en nombre de todos los miembros del comité especial la Aceptación del costo
del estudio de preinversión del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN
PRIMARIA EN I.E. 80179 VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE DE CENTRO POBLADO MUSHIT
DISTRITO DE CHUGAY DE LA PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION DEL DEPARTAMENTO DE
LA LIBERTAD", que asciende a S/ 69,592.27 (Sesenta y Nueve Mil Quinientos Noventa y Dos con
27/100 soles).

Es propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi consideración.

Atentamente,

[Signature]
Sandra Lidia Rodríguez Arriaga
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUGAY



"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

CARTA N° 003-2024-MDCH/VAHC

A : SR. SANDRO ALDO RODRIGUEZ ARTEAGA
ALCALDE DISTRICTAL DE CHUGAY

DE : Ing. YOAN A. HUAMAN CUEVAS
PRESIDENTE DEL COMITE ESPECIAL

ASUNTO :

ACEPTACION DE COSTOS DE ESTUDIO DE PREINVERSION

REFERENCIA: a). PPMI 077/2024

b). PE: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN I.E. 80179 VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE DE CENTRO POBLADO MUSHIT DISTITO DE CHUGAY DE LA PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", CUI N° 2660989.

Fecha : Chugay, 04 de diciembre del 2024.

De mi especial consideración:

Por medio del presente me dirijo a usted para saludarlo cordialmente; así mismo informarle que, en atención al documento de la referencia a), donde la Empresa Poderosa nos comunica el sustento del costo de elaboración de estudio de Preinversión del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN I.E. 80179 VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE DE CENTRO POBLADO MUSHIT DISTITO DE CHUGAY DE LA PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", CUI N° 2660989, cuyo monto por la consultoría del mismo, asciende a S/ 69,592.27 (Sesenta y nueve mil quinientos noventa y dos con 27/100 soles)

En tanto, después de realizar la revisión del mismo, con todos los integrantes del Comité Especial de Selección de la Empresa Privada y Entidad Privada Supervisora, que presido, se acepta el costo que supuso la elaboración del Estudio de Preinversión del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN I.E. 80179 VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE DE CENTRO POBLADO MUSHIT DISTITO DE CHUGAY DE LA PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", CUI N° 2660989, cuyo monto por la consultoría del mismo, asciende a S/ 69,592.27 (Sesenta y nueve mil quinientos noventa y dos con 27/100 soles); es necesario resaltar que, este costo, es el que ofertó la empresa LAF CONTRATISTAS GENERALES, en el estudio de mercedo, el cual forma parte de la carta de intención presentado mediante PP Oxi 008/2024, de fecha 18 de enero de 2024.

Por lo que, remitimos la presente a su persona, con la finalidad de que se comuniqué a la empresa PODEROSA S.A. sin otro particular aprovechcho para mostrarle las muestras de mi especial afecto y consideración.

Atentamente,

PRESIDENTE COMITE ESPECIAL

MIEMBRO COMITE ESPECIAL

MIEMBRO COMITE ESPECIAL

C.c.
Archivos

PODEROSA

COMPANIA MINERA PODEROSA S.A.

PP OXI 077/2024

Señor:
Sandro Rodríguez
Alcalde

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUGAY
Presente.-

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUGAY	
SECRETARIA GENERAL	
TRAMITE DOCUMENTARIO MEDIO DE PARTES	
Lima, 4 de diciembre de 2024	
FECHA:	04 DIC. 2024
Esp.:	4703
Hora:	15:16

Asunto: Determinación de los costos de elaboración del estudio de Preinversión del Proyecto: "Mejoramiento del Servicio Educación Primaria en la I.E. N°80179 Victor Raúl Haya De La Torre del Centro Poblado Mushit, distrito de Chugay de la provincia de Sánchez Carrion del departamento de la Libertad", para ser financiado y ejecutado bajo el mecanismo de Obras por Impuesto

Referencia: Carta PP OXI 041/2024, de fecha 8 de agosto de 2024, por medio de la cual se presentó el estudio de preinversión elaborado por Poderosa S.A.

De mi especial consideración,

Tengo el agrado de comunicarme con usted con la finalidad de saludarlo y, a su vez, manifestarle que, de manera complementaria al documento de la referencia por medio del cual Compañía Minera Poderosa S.A., en adelante "Poderosa", presentó el estudio de preinversión de nuestro iniciativa privada, corresponde al Comité Especial - previa evaluación - determinar el costo de elaboración del estudio de Preinversión del Proyecto.

En ese sentido, se comunica, conforme se aprecia en los documentos adjuntos a la presente comunicación, que el costo del mencionado estudio ascendió a la suma de S/ 69,916.77 (SeSENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DIECISEIS CON 77/100 Soles) incluido el impuesto General a las Ventas, lo cual representa el 1.147% del monto total de inversión, ubicándose dentro de lo establecido en el artículo 28 del Reglamento de la Ley No 29230.

Por lo tanto, Poderosa cumple con presentar la documentación siguiente:

- a) Contrato civil de locación de servicios para la elaboración de un estudio de preinversión suscrito en Compañía Minera Poderosa S.A. y LAF Contratistas Generales E.I.R.L.
- b) Facturas tramitadas.

Sin otro particular, me valgo de la ocasión para expresar a usted las muestras de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

WILLER ANGEL CATTUNE SEGON
APODERADO DE REPRESENTANTE LEGAL
CUI MINERA PODEROSA S.A.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUGAY	
SECRETARIA GENERAL	
TRAMITE DOCUMENTARIO MEDIO DE PARTES	
Lima, 4 de diciembre de 2024	
FECHA:	04 DIC. 2024
Esp.:	4703
Hora:	15:16

Es decir, no supera el dos por ciento (2%) previsto en el artículo 28 del Reglamento de la Ley N° 29230. Cabe precisar que el Comité Especial puede consultar a la Unidad Formadora, para determinar el costo a ser reembolsado a la empresa privada.

Av. La Florida Nro. 457 Int. 501
Lima 41 - Perú
Lima 41 - Perú
T: (51) 617 2727
www.poderosa.com.pe

01-036-c/2024
63

CONTRATO CIVIL DE LOCACIÓN DE SERVICIOS
PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PREINVERSIÓN DEL PROYECTO:
"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL NIVEL PRIMARIA DE
LA I.E. N° 80179 MUSHIT, EN LA ZONA RURAL, DISTRITO DE CHUGAY -
SANCHEZ CARRION - LA LIBERTAD"

Conste por el presente documento, el Contrato Civil de Locación de Servicios para la Elaboración del estudio de preinversión del proyecto: "Mejoramiento de los Servicios Educativos en el Nivel Primario de la I.E. N° 80179 Mushit, en la Zona Rural, Distrito de Chugay - Sanchez Carrion - La Libertad", en adelante el "Contrato", que celebran las siguientes partes contractuales:

- **COMPANIA MINERA PODEROSA S.A.**, identificada con RUC N° 20137025354, con domicilio en Av. La Floresta N° 497, int. 501, Urbanización Chacarilla del Estanque, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente General, Ing. Russell Marcelo Santillana Salas, identificado con DNI N° 08728649 y por su Gerente de Administración, Finanzas y Comercialización, Sr. José Antonio Elejalde Noya, identificado con DNI N° 07868129, según nombramiento y facultades inscritas en el asiento C00050 de la Partida Registral N° 01204768 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral N° IX - Sede Lima, a quien en adelante se le denominará "PODEROSA" y de la otra parte,

- **LAF CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.**, identificada con RUC N° 20481019177, con domicilio en Lote 4, Manzana M3, Urbanización Covicord, tercer piso, distrito y provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, debidamente representada por su Gerente, Sr. Luis Manuel Sanchez Pinedo, identificado con DNI N° 27041062, según nombramiento y facultades inscritas en el asiento A00001 de la Partida Electrónica N° 11034158 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Trujillo, a quien en adelante se le denominará "EL CONSULTOR".

PODEROSA y EL CONSULTOR, en adelante, serán denominados individualmente como se señala en la parte introductoria y conjuntamente como las "Partes". Las Partes se reconocen mutuamente capacidad legal necesaria para la celebración del presente Contrato con arreglo a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

1.1. **PODEROSA** es una persona jurídica de derecho privado constituida bajo el régimen de Sociedad Anónima, cuyo objeto social principal es dedicarse a todo tipo de actividades mineras, vinculadas tanto a la exploración, explotación, beneficio y comercialización de minerales. Sus operaciones mineras se encuentran ubicadas en el distrito y provincia de Patate, región La Libertad, y voluntariamente participa conjuntamente con el gobierno distrital, en el beneficio y desarrollo local de su área de influencia directa e indirecta, respecto del mejoramiento de los servicios básicos.

1.2. Con fecha 28 de agosto de 2023, mediante Oficio N° 186-2023-MDCH, la Municipalidad Distrital de Chugay, en adelante la "Entidad" o la "Municipalidad", solicita a **PODEROSA** el financiamiento del proyecto: "Mejoramiento de los Servicios Educativos en el Nivel Primario de la I.E. N° 80179 Mushit, en la Zona Rural, Distrito de Chugay - Sanchez Carrion - La Libertad" a través del mecanismo de Obras por Impuestos, en adelante el "Proyecto".

- 1.3. Con fecha 10 de enero de 2024, PODEROSA realiza la convocatoria del servicio de consultoría para la formulación del estudio de preinversión a nivel de ficha técnica del Proyecto. Siendo que, con fecha 13 de enero de 2024, las empresas convocadas presentan sus ofertas técnicas y económicas.
- 1.4. Con fecha 18 de enero de 2024, mediante Carta PP Oxi 008/2024, PODEROSA presentó a la Municipalidad la Carta de Intención para la ejecución del Proyecto conforme el numeral 24.3 del artículo 24 del Reglamento de la Ley N° 29230, siendo que, con fecha 29 de enero de 2024 mediante Oficio N° 017-2024-MDCH, la Municipalidad otorga a PODEROSA la relevancia del Proyecto.
- 1.5. Con fecha 25 de marzo de 2023, PODEROSA otorga la buena pro a EL CONSULTOR por tener la mejor oferta técnica y económica.
- 1.6. EL CONSULTOR es una persona jurídica de derecho privado, dedicado a elaborar estudios de preinversión, expedientes técnicos, estudios técnicos, entre otros, de proyectos de infraestructura como los que requiere en esta oportunidad PODEROSA

CLÁUSULA SEGUNDA. - OBJETO DEL CONTRATO

2.1. Al amparo del artículo 1764 y siguientes del Código Civil, PODEROSA contrata los servicios de EL CONSULTOR para que elabore el estudio de preinversión a nivel de ficha del proyecto denominado, "Mejoramiento de los Servicios Educativos en el Nivel Primario de la I.E. N° 80179 Mushit, en la Zona Rural, Distrito de Chugay - Sánchez Carrion - La Libertad", en adelante el "Servicio", el cual se realizará bajo el marco normativo del Decreto Legislativo N° 1252 Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones - INVIERTE PE, para cuyo efecto prestará sus servicios especializados de consultoría de estudios, conforme a los Términos de Referencia elaborados por PODEROSA, y oferta técnica y económica de fecha 13 de enero de 2024 elaborada por EL CONSULTOR, documentos que forman parte integrante del presente Contrato en calidad de Anexo N° 1 y Anexo N° 2, respectivamente.

2.2. El estudio de preinversión que elabore EL CONSULTOR incluirá de manera clara y concreta el problema, las causas que lo originan, los objetivos del Proyecto, las alternativas de solución, la evaluación de dichas alternativas y la selección de la mejor alternativa integral, conforme a las normas del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones - INVIERTE PE, Reglamento y Directivas.

EL CONSULTOR, de acuerdo con su experiencia y en miras al cumplimiento del Servicio puede proponer y mejorar la estructura del estudio de preinversión, siempre con conformidad de PODEROSA, quien a su vez coordinará con la Municipalidad.

2.3. Se precisa que la obligación que tiene EL CONSULTOR por el desarrollo del Servicio se extenderá hasta que el Servicio contratado culmine y se haya hecho entrega del estudio de preinversión a nivel de ficha técnica del Proyecto, a plena satisfacción de PODEROSA y LA MUNICIPALIDAD. Sin perjuicio de ello, permanecerá vigente la obligación de EL CONSULTOR de absolver toda consulta que formule LA MUNICIPALIDAD y/o la Contraloría General de la República y/o PODEROSA en atención a: (i) la obtención del informe previo expresamente el levantamiento de observaciones técnicas que formule la CGR.

67

Y, (ii) consultas técnicas sobre el estudio de preinversión que surjan durante la etapa de elaboración del expediente técnico o durante la ejecución de la obra.

2.4. En caso surja algún servicio adicional que no se encuentre comprendido dentro de los alcances del presente Contrato y sus anexos, PODEROSA deberá entregar previamente a su desarrollo, su conformidad ya sea por correo o de forma escrita, informando a EL CONSULTOR los cambios realizados para ser valorados y pagados en calidad de adicional. En caso EL CONSULTOR proceda a efectuar cambios y/o adicionales no considerados en el presente Contrato y sus anexos, será responsable por el costo y no podrá solicitar a PODEROSA el pago o devolución de los montos.

2.5. EL CONSULTOR declara conocer las condiciones inherentes al lugar de los trabajos a realizar materia del presente Contrato y que se encontrarán a su cargo tales como dificultad del terreno, accesibilidad, etc. Asimismo, manifiesta tener conocimiento de las dificultades y riesgos que puedan presentarse en la elaboración del Servicio a su cargo, sobre los aspectos mencionados anteriormente, asumiendo total y completa responsabilidad por los mismos.

2.6. EL CONSULTOR declara, además, tener experiencia en los trabajos a realizar, así como estar familiarizado con las condiciones relacionadas al Servicio.

CLÁUSULA TERCERA.- CARACTERES DEL CONTRATO

3.1. El Servicio materia del presente Contrato prestado por EL CONSULTOR se desarrollará en función a los términos y condiciones acordados en el presente documento y a los alcances establecidos en el Anexo N° 1. Términos de Referencia y Anexo N° 2. Oferta técnica y económica de fecha 13 de enero de 2024.

3.2. Las Partes dejan expresamente establecido que EL CONSULTOR no está subordinado en forma alguna a PODEROSA y que no existe vínculo laboral del cual deriven derechos y obligaciones distintas a las establecidas en el Código Civil. Por lo tanto, EL CONSULTOR no está sujeto a horario, jornada, ni periodo alguno diario en la prestación del Servicio objeto del Contrato.

3.3. El Servicio será desarrollado mediante un equipo técnico multidisciplinario que trabajará conjuntamente con PODEROSA, y ejecutado en el plazo, costo y calidad propuestos y aprobados por PODEROSA.

3.4. Cualquier modificación al alcance de los servicios durante la ejecución del presente Contrato, tendrá que ser aprobada previamente por escrito por PODEROSA, debiendo suscribir la adenda respectiva.

3.5. PODEROSA declara que no será responsable ni asumirá el costo por concepto de viáticos.

CLÁUSULA CUARTA.- CONTRAPRESTACIÓN Y FORMA DE PAGO

4.1. La contraprestación por la íntegra, efectiva y oportuna ejecución del Servicio contratado asciende a la suma total de S/69,916.77 (Sesenta y Nueve Mil Novecientos Dieciséis con 77/100 Soles), monto que incluye el Impuesto General a las Ventas (IGV).

4.2. El pago de la contraprestación antes señalada se realizará de la siguiente manera:

Total	
A la presentación del Entregable N° 1 Y conformidad por parte de PODEROSA.	QUINCE POR CIENTO (15%) Equivalente a S/10,487.52
A la presentación del Entregable N° 2 Y conformidad por parte de PODEROSA.	VEINTICINCO POR CIENTO (25%) Equivalente a S/17,479.19
A la presentación del Entregable N° 3 Y conformidad por parte de PODEROSA.	VEINTICINCO POR CIENTO (25%) Equivalente a S/17,479.19
A la declaración de viabilidad del Proyecto.	TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) Equivalente a S/24,470.87
S/69,916.77	

Se deja expresa constancia que, dentro de la contraprestación antes indicada, están incluidos todos los costos por concepto de materiales, personal profesional, técnico, herramientas, organización técnica y administrativa, obligaciones laborales, leyes sociales, seguros, impuestos y cualquier otro gasto necesario para la ejecución total del servicio, y las verificaciones que sean necesarias efectuar para certificar la correcta ejecución del Servicio.

El Contrato tiene la modalidad de ejecución contractual a suma alzada y la fuente de financiamiento del Servicio corresponde a recursos propios de PODEROSA. Las Partes acuerdan que bajo ningún concepto serán aceptados montos adicionales sin la aprobación previa y por escrito del área responsable de PODEROSA; asimismo, no se aceptará modificación alguna en el mismo por incrementos, errores u omisiones.

Para proceder con cada pago, el mismo deberá ser aprobado por PODEROSA. Luego de ello, EL CONSULTOR deberá presentar la respectiva factura adjuntando el sustento que acredite que el respectivo entregable se encuentra debidamente aprobado por PODEROSA. Dichas facturas serán canceladas a los treinta (30) días calendario de presentada la factura y de cumplidos los demás requisitos solicitados por el área contable.

PODEROSA se reserva el derecho de no admitir y devolver las facturas de EL CONSULTOR que no reúnan los requisitos legales mínimos descritos en el Reglamento de Comprobantes de Pago y sus normas complementarias y modificaciones.

4.7. No se reconocerá a EL CONSULTOR el pago de gastos improductivos por paralizaciones, huelgas, lluvias y casos fortuitos o de fuerza mayor.

4.8. Cuando PODEROSA lo solicite, EL CONSULTOR deberá acreditar encontrarse al día con sus obligaciones de pago a ESSALUD, Oficina de Normalización Provisional (ONP), Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción (SENCICO) y AFP'S, adjuntando los documentos que sustenten y demuestren el pago de tales conceptos. Si EL CONSULTOR no se encontrara al día en el pago de los conceptos antes indicados, PODEROSA estará en facultad de retener los pagos, hasta que EL CONSULTOR subsane el incumplimiento.



54

- 4.9. La demora en la presentación de las facturas, en ningún caso afectará a PODEROSA, por el mayor valor de los trabajos que pudiera producirse entre la fecha debida de presentación y la fecha de presentación tardía.
- 4.10. Para efectos del presente Contrato se establecen como personas de contactos y/o Coordinadores a las siguientes personas:

PODEROSA
 Wisel Callupe Bedon
 Isabel Acdinelli Cruzado
 EL CONSULTOR
 Luis Sánchez Pinedo

localupe@poderosa.com.pe Cel.: 988 163 297
 masdinelli@poderosa.com.pe Cel.: 910 127 012
 informes@lata.com Cel.: 949 174 755

CLÁUSULA QUINTA.- PLAZO DEL CONTRATO

- 5.1. El presente Contrato tendrá un plazo de vigencia de noventa (90) días calendario, contados a partir de su suscripción, el mismo que comprende el plazo efectivo de sesenta (60) días calendario para que EL CONSULTOR desarrolle el Servicio, y, el plazo de treinta (30) días calendario restante, servirá para el levantamiento de observaciones de EL CONSULTOR y/o revisiones y/o conformidades de PODEROSA o su Supervisor.

EL CONSULTOR se obliga y garantiza que el Servicio será completado de forma continua y diligente de conformidad con los plazos del Servicio y Cronograma establecido en el Anexo N° 2. Asimismo, cumplirá con los plazos efectivos establecidos para cada uno de los entregables, conforme el siguiente detalle:

Entregables		Plazos	
Entregable N° 1	A los siete (7) días calendario contabilizados desde la suscripción del Acta de Inicio del Servicio.	Entregable N° 2	A los treinta (30) días calendario contabilizados desde la suscripción del Acta de Inicio del Servicio.
Entregable N° 3: Estudio de preinversión final	A los sesenta (60) días calendario contabilizados desde la suscripción del Acta de Inicio del Servicio.		

5.3. Los entregables y el Estudio de Preinversión Final, serán debidamente revisados y verificados en su contenido por la Unidad Formadora de la Municipalidad, quien emitirá el respectivo pronunciamiento señalando las observaciones y/o recomendaciones, las cuales deberán ser levantadas por EL CONSULTOR en los plazos que establezca la Municipalidad.

Sin perjuicio de lo señalado, PODEROSA designará un Encargado, Coordinador y/o Supervisor responsable de revisar los Entregables y el Estudio de Preinversión Final, el mismo que evaluará: (i) El cumplimiento de la normativa técnica de acuerdo con el sector, (ii) Cumplimiento mínimo de los estudios

requeridos para el Proyecto, (iii) La razonabilidad de la proyección de la demanda y de los Costos y demás aspectos técnicos que Poderosa considere. Por lo que EL CONSULTOR deberá sustentar o en su defecto, consensuar el monto de inversión final del Proyecto, de acuerdo con lo indicado por el Especialista, segundamente será remitido para tramite y aprobación de la Entidad Pública.

Los plazos señalados en el numeral 5.2 de la presente cláusula no incluyen la revisión y aprobación de la Municipalidad o PODEROSA, ni el plazo para el levantamiento de observaciones. Si a la presentación de cada entregable PODEROSA no lo encontrase conforme a los alcances del presente Contrato y sus Anexos, EL CONSULTOR deberá realizar las subsanaciones respectivas dentro del plazo indicado por PODEROSA o la persona que sea designada

Una vez expirado el plazo otorgado por PODEROSA, si a juicio de PODEROSA, el Servicio continúa sin poder ser finalizado a su satisfacción, esta optará entre conceder a EL CONSULTOR un nuevo plazo, que será decidido por PODEROSA o bien resolver el presente Contrato. En este último caso EL CONSULTOR, perderá cualquier pago por el componente no finalizado a satisfacción de PODEROSA sin perjuicio de cualquier daño ulterior.

Los nuevos plazos que se concedan a EL CONSULTOR para subsanar las deficiencias halladas, en ningún caso significarán prórroga de los plazos contractuales, y EL CONSULTOR se encontrará obligado al pago de las indemnizaciones y penalidades a que hubiere lugar, de conformidad con la Cláusula Décimo Segunda.

Todo atraso y/o incumplimiento injustificado (parcial, tardío o defectuoso) de EL CONSULTOR de cualquiera de los plazos establecidos por los entregables y/o del plazo total del Servicio, facultará a PODEROSA a imponerle el monto de la penalidad fijada en la Cláusula Décimo Segunda.

Las Partes acuerdan que el plazo indicado en los numerales anteriores podrá ser modificado de mutuo acuerdo mediante la suscripción de la respectiva adenda.

CLÁUSULA SEXTA - OBLIGACIONES Y FACULTADES DE LAS PARTES

EL CONSULTOR, se obliga ante PODEROSA a lo siguiente:

6.1 Prestar el Servicio contratado a satisfacción de PODEROSA y la Municipalidad, cumpliendo estrictamente con todo lo establecido en el presente Contrato y sus Anexos. En ese sentido, EL CONSULTOR, a título individual y en nombre de sus trabajadores, agentes y/o subcontratistas, garantiza que pondrá el cuidado, habilidad y juicio que ejercen empresas similares de reputación nacional en la ejecución y cumplimiento de servicios de igual naturaleza, incluyendo su cumplimiento y el cumplimiento de los resultados de sus servicios. EL CONSULTOR garantiza que realizará el Servicio materia del presente, con la debida diligencia, eficiencia y de manera segura, competente y según las buenas prácticas aceptadas generalmente para este tipo de estudios, en estricta conformidad con este Contrato, de acuerdo con los estándares más altos y con cualesquiera políticas y lineamientos ambientales, de seguridad y de salud que sean solicitados por PODEROSA PODEROSA puede rechazar cualquier servicio realizado por EL CONSULTOR, si considera que no se ajusta a las reglas y



estándares generalmente aceptados para este tipo de servicios y puede retener el pago, todo el tiempo que **EL CONSULTOR** se demore en completar el Servicio a satisfacción de **PODEROSA, PODEROSA** no tendrá ninguna obligación de reembolsar a **EL CONSULTOR** por los costos y gastos relacionados con ninguno de estos servicios de

6.1.2. Garantizar que todos los entregables del Servicio, satisfagan lo establecido en el presente Contrato y sus Anexos N°01 y N°02 y cumplan los fines para los cuales han sido concebidos/diseñados, sin que esto signifique que cuando use el término "aprobación" se traslade a **PODEROSA** las responsabilidades técnicas que **EL CONSULTOR** mantiene sobre el Servicio. En ese orden el término "aprobación", básicamente es una aprobación que significa una orden de proceder bajo los conceptos generales y de uso, siendo por ello responsabilidad de **EL CONSULTOR** verificar que los mismos cumplan con los fines para los cuales han sido concebidos/diseñados para su correcto funcionamiento, al ser **EL CONSULTOR** el experto especialista del Servicio. En caso **EL CONSULTOR** identifique un cambio sustancial en el alcance del Servicio que pueda generar un plazo adicional, comunicará esto a **PODEROSA**; y el procedimiento que regirá será indicado por el Coordinador de **PODEROSA**.

6.1.3. Mantener una coordinación constante con la Unidad Formuladora (UF) y la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) de la Municipalidad, así como realizar el seguimiento debido y constante hasta el otorgamiento de la Declaratoria de Viabilidad del estudio de preinversión por parte de la Municipalidad, materia del presente Contrato y levantando oportunamente todas las observaciones recibidas, tanto de la UF y la OPMI de la Entidad Pública hasta la aprobación del Servicio.

6.1.4. Realizar y/o tramitar ante la Autoridades Nacionales las autorizaciones correspondientes, según el tipo de estudio e importancia de este, de ser el caso necesario, debido al cumplimiento del presente Contrato.

6.1.5. Contar con el personal debidamente calificado y especializado, para la ejecución del Servicio, en forma oportuna, eficiente y suficiente, debiendo entregar a **PODEROSA**, cuando así lo requiera, toda la información del caso, relacionada al cumplimiento de las obligaciones concernientes a su personal, los exámenes médicos ocupacionales y psicológicos deberán ser realizados ante una entidad médica de reconocido prestigio o centro médico del Ministerio de Salud más cercano al Servicio y entregados a **PODEROSA**, previo al inicio del Servicio.

6.1.6. Proporcionar al personal que realizará el Servicio, los equipos de protección personal, las herramientas, los materiales, e insumos necesarios para la correcta ejecución del Servicio.

6.1.7. **EL CONSULTOR** y sus profesionales se obligan a tener en todo momento un trato respetuoso con la población de la comunidad, promoviendo la armonía, la cordialidad y el adecuado comportamiento, evitando así la ingestión de bebidas alcohólicas y procurando siempre el buen trato de sus trabajadores para con las mujeres de la comunidad y en general respetando la cultura y las costumbres de la población. Evitará causar efectos negativos de índole ambiental, cumpliendo con la



normatividad de medio ambiente vigente, priorizando la generación de efectos positivos en el ámbito social y económico procurando dentro de lo posible y en atención a sus necesidades la contratación de mano de obra no calificada del personal local. En el supuesto de cualquier ocurrencia producto del actuar del personal de EL CONSULTOR que afecte la comunidad, EL CONSULTOR será responsable directo del 100% del valor de los daños generados.

6.1.8. En todo lo que corresponda, cumplir y/o hacer cumplir a su personal vinculado al Servicio, las Políticas del Sistema Integrado de Seguridad, Salud Ocupacional, Medio Ambiente y Calidad, establecidas por PODEROSA

6.1.9. No podrá transferir ni ceder a favor de terceros las obligaciones que asume por el presente Contrato, teniendo responsabilidad total por los trabajos contratados, que son objeto del presente Contrato.

6.1.10. Contratar y mantener vigentes, a su costo y durante el plazo de ejecución de este Contrato, el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) para todos los trabajadores que realicen el Servicio.

6.1.11. Cumplir con el Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR, y otros establecidos para las empresas contratistas, en las oportunidades que su personal requiera o se encuentre en campo, como consecuencia de la ejecución del Servicio.

6.1.12. EL CONSULTOR acuerda liberar a PODEROSA, de cualquier acción administrativa, judicial y/o extrajudicial, sea laboral, civil, penal, de seguridad social o de otra índole, derivada de la realización del objeto del presente Contrato, quedando PODEROSA a salvo de cualquier tipo o forma de responsabilidad civil directa o indirecta derivada del mismo, salvo cuando se evidencie que las responsabilidades señaladas derivan de conductas imputables a PODEROSA.

6.1.13. Cumplir con el plazo de ejecución establecido en el presente Contrato y lo contenido en el Anexo N° 1 y Anexo N° 2 que forman parte integrante del presente Contrato.

6.1.14. Informar todo aspecto relacionado al Servicio y mantener una constante comunicación con PODEROSA y/o su supervisor y/o los Coordinadores designados.

6.1.15. EL CONSULTOR se compromete a mantener una constante coordinación con LA MUNICIPALIDAD y/o con los representantes locales relacionados en la realización del presente Servicio.

6.1.16. Una vez presentado el Estudio de Preinversión del Proyecto, EL CONSULTOR se obliga a brindar toda la información complementaria que dentro de los márgenes razonables del Servicio prestado pueda solicitar PODEROSA en cuanto a aclaraciones, ampliaciones, observaciones y/o precisiones de dicho informe.

6.1.17. En caso de incumplimiento de obligaciones por razones imputables a EL CONSULTOR y que hayan sido por negligencia del mismo, éste



responderá ante PODEROSA por los daños y perjuicios que pueda causar, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1318°, 1319° y 1320° del Código Civil y quedará sujeto a la indemnización a que se refiere el artículo 1321° del mismo cuerpo de leyes.

6.1.18. Mantener en absoluta confidencialidad toda la información y/o documentación que le provea PODEROSA y la producida por EL CONSULTOR en atención al presente Contrato.

6.1.19. Facilitar el alojamiento, movilidad y alimentación diaria para su personal asignado para la ejecución del Servicio, por lo que estará a cargo de los viáticos de su personal.

6.1.20. Entregar los archivos en digital editable e impreso del estudio de Preinversión, para los textos en formato Word, pdf y Excel, para los planos en formato CAD o el que corresponda, en las cantidades que correspondan, debidamente foliados y suscritos.

6.1.21. EL CONSULTOR se hará responsable por los hechos dolosos o culposos en que incurra su personal.

6.1.22. Las demás pactadas en el presente Contrato y las establecidas en la Ley.

PODEROSA, se obliga frente a EL CONSULTOR

6.2.1. Revisar, y en caso proceda, otorgar las aprobaciones y/o conformidades correspondientes a los entregables del Servicio y en un plazo no menor a dos (02) días ni mayor de quince (15) días calendario, exceptuando el tercer entregable, el cual estará supeditado el tiempo empleado por la Municipalidad.

6.2.2. Contar con un Encargado, Coordinador y/o Supervisor, quien además de las funciones propias de su labor, se encargará de verificar el cumplimiento del Servicio, así como la idoneidad del personal encargado del avance del Servicio, la calidad de los materiales a usarse, los procedimientos a utilizarse, todo esto enmarcado dentro de las especificaciones técnicas estipuladas en el Anexo N° 1 y Anexo N° 2 que forman parte integrante de este Contrato.

6.2.3. Cancelar los pagos programados en este Contrato.

6.2.4. Brindar la información necesaria para el correcto desarrollo del Servicio y en atención a lo indicado en el Anexo N° 01 y Anexo N° 02.

6.2.5. Las demás pactadas en el presente Contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA: RECIPROCIDAD

7.1 Las Partes dejan expresa constancia que las contraprestaciones asumidas por cada una de ellas guardan estricta equivalencia, por lo que el Contrato se suscribe con plena reciprocidad entre las obligaciones asumidas por cada una de ellas.

CLÁUSULA OCTAVA: POLÍTICAS DE SEGURIDAD, HIGIENE OCUPACIONAL, MEDIO AMBIENTE, CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES

Y DE POLITICAS DE CUMPLIMIENTO

8.1. EL CONSULTOR declara conocer y respetar la Política de Gestión, Política de

Calidad, Política de Medio Ambiente, Política de Seguridad y Salud Ocupacional, las políticas de aspectos ambientales, el Reglamento Interno de Medio Ambiente (RIMA) y Sistema de Gestión de Seguridad (Técnicas Preventivas: 9 Reglas de Oro, COLPA, Disciplina Operativa, Administración de Riesgos, STOP, Investigación de Incidentes y Accidentes, entre otros) y Políticas de Cumplimiento (anticorrupción, anti colusión, tráfico de influencias prohibición de lavado de activos, prohibición de financiamiento al terrorismo) establecidos por PODEROSA y se compromete a cumplirlos y hacerlos cumplir a su personal así como a (i) respetar la ley 29783 ley de seguridad y salud en el trabajo, DS 005-2012-TR, RM N°050-2013-TR, D.S. N° 016-2016-TR (ii) respetar todas y cada una de las disposiciones legales sobre Seguridad y Salud Ocupacional en Minería, aprobadas mediante Decreto Supremo N° 024-2016-EM y su modificatoria Decreto Supremo N° 023-2017-EM y 034-2024-EM (iv) asegurar el cumplimiento de las Políticas establecidas por PODEROSA; (v) asegurar el cumplimiento el Reglamento Interno de Seguridad y Salud Ocupacional, el Reglamento Interno de Transportes, las políticas de aspectos ambientales, y el Sistema de Gestión de Seguridad (Técnicas Preventivas: 9 Reglas de Oro, COLPA, Disciplina Operativa, Administración de Riesgos, STOP, Investigación de Incidentes y Accidentes, entre otros), el mismo que puede contemplar penalidades por incumplimiento del mismo; (vi) aceptar la paralización temporal de labores ante condiciones inseguras que haya originado, debiendo reiniciar los trabajos una vez superada tal condición, (vii) cumplir con todas las obligaciones laborales establecidas por ley.

El incumplimiento de estas obligaciones ocasionará que EL CONSULTOR asuma una penalidad por cada infracción según el Procedimiento de Penalidades que se adjunta a la presente como Anexo 3, sin perjuicio del resarcimiento por las sanciones administrativas y/o la indemnización que le pudiera ser impuesta a PODEROSA por un ente supervisor por tales motivos.

EL CONSULTOR reconoce y acuerda que: (a) las penalidades designadas en el Anexo 3 son razonables respecto a los daños reales que pueda sufrir PODEROSA en caso de incumplimiento de las obligaciones especiales de acuerdo con el Contrato y que no constituyen una multa; y (b) el pago de una factura no constituye una renuncia ni limitación alguna del derecho de PODEROSA al pago de los cargos por mora ni constituye un reconocimiento ni evidencia de que las penalidades no sean pagaderos.

En el supuesto que EL CONSULTOR cuente con más de tres (03) penalidades relacionadas a incumplimientos de las políticas previstas en el Anexo N° 03 durante la vigencia del Contrato, PODEROSA quedará facultada a resolver el Contrato sin que ello genere el derecho de EL CONSULTOR de reclamar daño o perjuicio alguno según lo establecido en la Clausula Décima del presente Contrato.

En el caso de incumplimiento por parte de EL CONSULTOR de normas de medio ambiente y/o políticas de aspectos ambientales, EL CONSULTOR estará obligada al pago del 100% del costo de la remediación ambiental.



8.6. Las Partes acuerdan que las penalidades y/o multas serán aplicadas al costo del siguiente entregable en caso de incumplimiento:

8.7. EL CONSULTOR acuerda en asumir integralmente la responsabilidad que le corresponde, por cualquier violación o incumplimiento de las normas legales vigentes en materia de seguridad, salud ocupacional o laboral ocasionados por sus trabajadores. En ese sentido, EL CONSULTOR pagará cualquier multa impuesta por autoridad administrativa o judicial, así como cualquier indemnización, sanción, penalidad, cargo, multa o reparación, que dispongan dichas autoridades, como consecuencia de tales incumplimientos. En el supuesto de que PODEROSA sea emplazada en los procedimientos administrativos o procesos judiciales derivados del incumplimiento de obligaciones laborales, de seguridad o salud ocupacional a cargo de EL CONSULTOR, PODEROSA podrá intervenir procesalmente, en cuyo caso, EL CONSULTOR indemnizará a PODEROSA por todos los gastos incurridos por PODEROSA durante tales procedimientos administrativos o procesos judiciales, incluyendo indemnizaciones, reparaciones, sanciones, penalidades, multas, costos y costas administrativas y/o judiciales, y honorarios de abogados. En caso la demanda o acción, administrativa o judicial se haya dirigido únicamente contra PODEROSA, por incumplimiento de obligaciones laborales, de seguridad o salud ocupacional ocasionados por personal de EL CONSULTOR, EL CONSULTOR en conjunto con PODEROSA, estará obligada a participar en la defensa y demás actos procesales necesarios para liberar de responsabilidad alguna a PODEROSA.

8.8. Las obligaciones de EL CONSULTOR, descritas en esta cláusula, son adicionales con respecto a cualquier otra aplicable de acuerdo con el presente Contrato.

CLÁUSULA NOVENA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

9.1. Las Partes acuerdan someterse en forma expresa a lo dispuesto por el artículo 1315° del Código Civil, para efectos de definir al caso fortuito y la fuerza mayor.

9.2. En tal sentido, la fuerza mayor, o "acto del hombre", se define, pero no limita a la causa no imputable, consistente en un evento extraordinario, imprevisible e irresistible, que impide la ejecución de la obligación o determine su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso.

Sin tener carácter limitativo, se considerarán causales de fuerza mayor las que se deriven directa o indirectamente de acciones militares, invasión extranjera, guerra civil, conflictos laborales, retrasos por causa de normas legales, desabastecimiento generalizado y sostenido de materiales - siempre que PODEROSA o EL CONSULTOR demuestre que dicho desabastecimiento se ha producido en las fechas programadas del calendario de adquisiciones, entre otros.

9.3. Se entiende por caso fortuito, o "acto de Dios", el suceso que impide el cumplimiento de la obligación el cual no era previsible con diligencia normal de EL CONSULTOR y que resulta además extraordinario e irresistible. Sin tener carácter limitativo se consideran caso fortuito las inundaciones, incendios y catástrofes naturales que afecten las vías de comunicación o áreas de trabajo, entre otros.

9.4. De producirse cualesquiera de las causales, que imposibilite el cumplimiento de la obligación que corresponde a PODEROSA o a EL CONSULTOR, o determine su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso, la parte afectada por caso fortuito o fuerza mayor deberá comunicar por escrito a la otra parte de tal situación dentro de las 48 horas de verificado el evento, disponiendo esta última de dos (02) días útiles para aceptar o no. Vencido dicho plazo y sin respuesta expresa, la parte afectada por la situación de caso fortuito dará por aceptada su condición y las consecuencias que de dichos eventos se deriven. Producido tal caso, se suspenderán las labores, y de ser EL CONSULTOR la parte afectada, se le concederá un plazo prudencial para que llave a cabo la reasignación de labores de su personal.

9.5. De producirse una situación de caso fortuito o fuerza mayor, que implique la paralización de los trabajos a realizar por parte de EL CONSULTOR, PODEROSA no estará obligada a pagar o asumir los costos, sobre costos y/o gastos generados por dicha paralización.

CLÁUSULA DÉCIMA.- DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

10.1. De conformidad con lo previsto en la cláusula 1430 del Código Civil, las Partes establecen que el presente Contrato quedará resuelto de pleno derecho si se incurre en cualquiera de las siguientes causales:

10.1.1. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente Contrato.

10.1.2. En el supuesto que se alcance el límite máximo de penalidad.

10.1.3. Que EL CONSULTOR o PODEROSA fuesen declaradas en quiebra, o si se presentase una petición de quiebra, o si se fuesen a liquidar (salvo liquidación voluntaria, destinada a su reconstrucción).

10.1.4. Si EL CONSULTOR incurriera en las siguientes situaciones: (i) atraso mayor de quince (15) días calendario con respecto a la fecha de inicio del Servicio por causas imputables a EL CONSULTOR; (ii) la subcontratación, cesión o transferencia total o parcial de las obligaciones contenidas en el presente Contrato, sin el consentimiento por escrito de PODEROSA; y, (iii) el caso fortuito o fuerza mayor, según lo indicado en la Cláusula Novena, que impida el normal desenvolvimiento del Servicio por un periodo mayor de treinta (30) días calendario, salvo acuerdo en contrario.

10.1.5. La negligencia, ineficiencia y/o deficiencia comprobada por parte de EL CONSULTOR en el cumplimiento del objeto del presente Contrato.

10.1.6. Suspensión del Servicio por más de cinco (05) días calendario, sin autorización escrita de PODEROSA. Esta causal no es aplicable en caso de que la suspensión de los trabajos se deba al no pago por parte de PODEROSA de cualquier entregable aprobado dentro del plazo establecido.

10.1.7. En caso la Administración tributaria u otro ente notifique a PODEROSA el inicio de un procedimiento de cobranza coactiva en contra de EL CONSULTOR y ordene a PODEROSA reemplazar sumas de dinero u otros créditos que EL CONSULTOR pudiera estar adeudando a dichas

entidades.

10.1.8. En caso se notifique una sanción a PODEROSA por parte de la autoridad administrativa y/o judicial, que se origine en los servicios prestados por EL CONSULTOR

10.1.9. Por vencimiento de su plazo de vigencia, sin que haya sido renovado

10.1.10. El ejercicio del derecho de resolución anticipada no generará responsabilidad para la parte que lo ejerce.

10.1.11. Por mutuo acuerdo de las Partes.

10.1.12. Por cualquier otra causal indicada en el Contrato y en la normatividad vigente.

10.2. En cualquiera de los casos antes citados, la resolución se producirá de pleno derecho, bastando para ello que, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 1430° del Código Civil, cualquiera de las Partes comunique a la otra su decisión de valerse de la presente cláusula. PODEROSA pagará a EL CONSULTOR lo que le estuviere adeudando a la fecha de la resolución, a las que previamente se deducirá la cantidad necesaria para cubrir los mayores costos ocasionados a PODEROSA para cumplir los trabajos objeto del presente Contrato y también para cubrir el valor de las penalidades incurridas con relación al incumplimiento del presente Contrato por parte de EL CONSULTOR, sin perjuicio del daño ulterior.

10.3. PODEROSA se reserva el derecho de resolver unilateralmente el Contrato siempre que medie razón justificada en causal de incumplimiento de las obligaciones de EL CONSULTOR

10.4. El ejercicio del derecho de resolución anticipada no generará responsabilidad para la parte que lo ejerce.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.- NATURAL LEY DEL CONTRATO Y LEGISLACIÓN APLICABLE

11.1. Las partes dejan expresa constancia que la relación contractual que las une es de carácter civil y no configura relación de derecho laboral ni entre ellas, ni entre PODEROSA, EL CONSULTOR y el personal, por lo que el presente Contrato se encuentra regido por los artículos 1315 y siguientes del Código Civil Peruano. EL CONSULTOR no estará sujeto a vínculo de subordinación alguno con PODEROSA, los funcionarios de este ni los coordinadores y/o supervisores, y gozará de total autonomía para la ejecución del Servicio.

11.2. EL CONSULTOR deberá cumplir con todas las obligaciones derivadas de la relación laboral tales como el pago de remuneraciones, retenciones, declaraciones juradas, presentaciones de planillas y responderá por todo tipo de reclamaciones que pudieran presentar sus trabajadores o ex servidores ante cualquier fuero o autoridad de manera individual o colectiva, derivadas del objeto del presente Contrato.

11.3. El Contrato se ejecutará de acuerdo con lo estipulado en el y a las leyes de la República del Perú, bajo las reglas de la buena fe y tomando en consideración

CONTRATISTAS
GENERALES
Ing. Luis Manuel Sánchez Pincho
MIRAMOR
OBREROS



la común intención de las Partes. En todo lo no previsto en el presente Contrato se aplicarán supletoriamente las normas del Código Civil y demás normas aplicables.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. - PENALIDADES:

12.1. En caso de retraso injustificado en la presentación de los entregables, objeto del Contrato, PODEROSA le aplicará a EL CONSULTOR una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual.

La penalidad se aplicará de la siguiente forma:

$$\text{PENALIDAD DIARIA} = \frac{0.02 \times \text{Monto del Contrato}}{0.40 \times \text{Plazo en días}}$$

12.2. La penalidad moratoria por el cumplimiento parcial, tardío o defectuoso del plazo total del Servicio y/o de los plazos establecidos para cada uno de los entregables del Servicio se producirá automáticamente, sin requerirse intimación alguna.

12.3. Adicionalmente, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones descritas en el numeral 6.1 de la Cláusula Sexta facultará a PODEROSA a aplicar una penalidad a EL CONSULTOR de hasta el valor de media (1/2) UIT, por cada incumplimiento.

12.4. Las penalidades previstas en la presente cláusula serán pagadas por EL CONSULTOR en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles de configurado el incumplimiento, caso contrario PODEROSA tiene el derecho a retener, compensar o descontar el importe de las penalidades que imponga de cualquier monto adeudado o factura pendiente de EL CONSULTOR en virtud del presente Contrato o en la liquidación final.

12.5. De alcanzar EL CONSULTOR un monto de penalidades equivalente al diez por ciento (10%) de la contraprestación retenida en la Cláusula Cuarta, PODEROSA quedará facultada a resolver automáticamente el Contrato, mediante carta notarial, sin necesidad de aviso previo. Para efectos de alcanzar el referido diez por ciento (10%), se sumarán los montos de las penalidades aplicadas.

12.6. Las Partes declaran de manera expresa que el pago o deducción de las penalidades no eximirá a EL CONSULTOR de su obligación de culminar con el Servicio o de cualquier otra de sus obligaciones y responsabilidades asumidas en virtud del presente Contrato; y, en ningún caso, constituirá una renuncia por parte de PODEROSA a los derechos que en virtud del presente Contrato le corresponden, incluyendo el derecho a resolver el mismo.

12.7. El pago de la penalidad no impide a PODEROSA iniciar las acciones contra EL CONSULTOR para resolver el Contrato y reclamar una indemnización por daños, daño ulterior y perjuicios causados como consecuencia de su incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. - SUBSANACIÓN POR VICIOS OCULTOS O DEFECTOS.

13.1. EL CONSULTOR será responsable de subsanar y/o pagar por todo vicio (incluyéndose los vicios ocultos), defecto u error en la presentación del Servicio, o en parte o partes de las mismas, que pueda aparecer u ocurrir y que surjan ya sea por:

- 13.1.1. Cualquier estudio técnico y/o
 13.1.2. Cualquier incumplimiento por parte de EL CONSULTOR de cualquier
 13.1.3. Cualquier omisión comprobada de EL CONSULTOR

13.2 Sin perjuicio del plazo señalado en el numeral 5.1 de la cláusula quinta, EL CONSULTOR se obliga expresamente a corregir, después de la fecha de término de la prestación del Servicio, por el plazo de un (01) año y sin costo alguno para PODEROSA, cualquier observación en los trabajos que tiene como obligación EL CONSULTOR en el presente Contrato. Las correcciones no se considerarán modificaciones al alcance del Servicio, aun cuando hayan sido exigidas por PODEROSA

13.3 En el supuesto que EL CONSULTOR no subsane el vicio en el plazo otorgado por PODEROSA, podrá PODEROSA subsanar de manera directa o contratando a un tercero, asumiendo dichos costos EL CONSULTOR. Los montos podrán ser deducidos de los pagos a cuenta que se encontrasen pendientes a EL CONSULTOR, sin perjuicio de todas las demás acciones legales que pueda interponer PODEROSA a fin de cobrar cualquier remanente

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. - ÉTICA Y PRÁCTICAS ANTICORRUPCIÓN

14.1 Las Partes están comprometidas en la lucha contra la corrupción por lo que certifican y declaran que, en la ejecución de este Contrato, no tomarán acción alguna que constituya una contravención de las normas vigentes en esta materia, las mismas que incluyen, pero no se limitan, a la Constitución Política del Perú, el Código Penal y la Convención Interamericana contra la Corrupción, así como las normas que las complementen, modifiquen o sustituyan. En tal sentido, las Partes se obligan a no dar, prestar, pagar, prometer, ofrecer o autorizar el desembolso, directa o indirectamente a través de terceros, de cualquier objeto con valor pecuniario, incluyendo, entre otros, dádivas, favores o ventajas a cualquier funcionario, servidor público, persona que desempeñe funciones públicas, o cualquier persona designada por estos, con el propósito de persuadir a que dicho funcionario realice u omita ciertos actos o, de cualquier forma, lo ayude a obtener ventajas indebidas. Las Partes declaran que cualquier acción en este sentido será de absoluta y exclusiva responsabilidad de la parte autora, y constituirá causal de resolución del Contrato, de conformidad con el artículo 1430° del Código Civil.

14.2 PODEROSA solo contratará los servicios de proveedores tanto de bienes como de servicios que mantengan los más altos estándares de honestidad, ética y profesionalismo en la gestión de sus negocios. PODEROSA tomará muy en serio e investigará cualquier indicio, denuncia, sugerencia o evidencia que indique que EL CONSULTOR este involucrado en prácticas prohibidas o indebidas de corrupción, o en caso este haya ejercitado actos coercitivos indebidos, incentivos indebidos, ofertas indebidas, chantaje o violencia, para obtener ventajas contractuales. Estas son prácticas que PODEROSA rechaza, por lo que PODEROSA no efectuará ningún tipo de negocio o contrato con aquellas organizaciones o personas jurídicas que se gestionen con esas prácticas indebidas. En caso PODEROSA descubra que EL CONSULTOR está involucrado en tales prácticas, PODEROSA estará facultada para resolver de inmediato el Contrato, y podrá retener los montos comprometidos en tales prácticas indebidas. Esta disposición será aplicada en todo su rigor.



14.3. PODEROSA prohíbe expresamente a todos sus proveedores, tanto de bienes como de servicios, realizar ofrecimientos, o prometer cualquier pago ilegal, impropio o indebido, o transferir cualquier bien o valor a favor de cualquier autoridad (nacional, regional o local), tercera parte, o trabajador de PODEROSA, a fin de sostener o entablar negocios con PODEROSA. PODEROSA exige también que toda la documentación que le sea remitida por reembolso de gastos o facturas sea completa y ajustada a los montos reales y acordados con la naturaleza de los trabajos realizados o gastos incurridos. EL CONSULTOR acuerda cooperar con PODEROSA en remitir cualquier documentación o justificación derivada del Contrato que le sea requerida sobre el particular. PODEROSA no realizará pagos a EL CONSULTOR contra facturas o solicitudes de pago que no estén debidamente sustentados.

14.4. EL CONSULTOR garantiza que, en relación con el presente Contrato, no ha realizado, directa o indirectamente, ofrecimiento o promesa, y se obliga a no realizar ofrecimiento alguno o promesa, pago o transferencia ilícita de cualquier valor o bien, a cualquier autoridad, terceras partes, o trabajadores de PODEROSA; y, asimismo, EL CONSULTOR se obliga a cumplir con las normas legales aplicables a la realización del Servicio. El incumplimiento de estas obligaciones o la remisión de información falsa, darán lugar a la resolución inmediata del Contrato, sin perjuicio de los demás recursos y remedios establecidos en el Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD

15.1. EL CONSULTOR se obliga y compromete a guardar total y la más absoluta reserva de toda la información de PODEROSA, sobre los cuales haya tenido acceso y tomado conocimiento con ocasión de la prestación del Servicio.

15.2. Esta obligación de confidencialidad no sólo se extiende a EL CONSULTOR, sino a todo el personal designado por éste, que tenga conocimiento del mismo y permanecerá vigente durante la vigencia del presente Contrato y aún después de su vencimiento o la terminación del mismo, por un plazo de cinco (05) años. Tal información no deberá ser utilizada ni para sí, ni para terceros, bajo responsabilidad por daños y perjuicios.

15.3. Si no cuenta con el consentimiento previo por escrito de PODEROSA, EL CONSULTOR no divulgará a terceros ni usará para sí u otros fines que no sea la prestación de servicios en virtud del presente Contrato, ninguna información que se relacione con los asuntos o actividades técnicas, legales o comerciales de PODEROSA o de sus afiliadas que EL CONSULTOR haya obtenido en relación al cumplimiento de este contrato, salvo que (i) la información fuera de conocimiento de EL CONSULTOR antes de obtener la misma de PODEROSA, (ii) que al momento de su revelación por EL CONSULTOR la información sea de dominio público, o (iii) la información sea obtenida por EL CONSULTOR de un tercero que no recibió dicha información directa o indirectamente de PODEROSA y, por lo tanto, no estaba obligado a mantenerla en secreto.

15.2. Sin el consentimiento previo por escrito de PODEROSA, EL CONSULTOR no revelará a terceros ninguna información que haya preparado, generado, investigado, desarrollado u obtenido durante la prestación de los servicios en virtud del presente, ni la usará para otros fines que no sea el cumplimiento de este contrato, salvo en la medida en que tal información pertenezca a una de las categorías que se describen en los puntos (i), (ii) o (iii) que anteceden.



15.3. EL CONSULTOR deberá guardar estricta reserva de toda información de cualquier origen que por razones del Servicio lleguen a ser de su conocimiento. Cualquier infracción que a criterio de PODEROSA pueda afectar, será considerada como incumplimiento grave, siendo causal suficiente para resolver el CONTRATO.

15.4. EL CONSULTOR será responsable por los daños y perjuicios que ocasione a PODEROSA, como consecuencia del incumplimiento de esta obligación.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL Y PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN

16.1. En mérito del presente Contrato y de conformidad con la legislación vigente, PODEROSA tendrá la propiedad intelectual de todos los entregables, reportes y en general, de todos los documentos que elabore, produzca o desarrolle. EL CONSULTOR en forma específica para el cumplimiento de las obligaciones que asume mediante el Contrato.

16.2. EL CONSULTOR cede a favor de PODEROSA, cualquier tipo de derecho generado como consecuencia de la elaboración de los entregables y documentos de gestión que son materia del presente Servicio en el marco del Decreto Legislativo N° 822, Ley sobre el Derecho de Autor, y sus modificaciones. Asimismo, se compromete a no utilizar la información para fines distintos a los del Servicio realizado, ni durante su ejecución ni luego de concluido éste, sin que medie autorización escrita otorgada por PODEROSA.

16.3. Todos los registros, informes, datos y demás información que EL CONSULTOR haya generado, reunido u obtenido de fuentes de cualquier naturaleza, con respecto al Servicio prestado en virtud de este Contrato, o que se hayan generado, reunido u obtenido a través de éste, sean usados o considerados valiosos por PODEROSA, se revelarán inmediatamente a PODEROSA en la medida que lo permitan las leyes, disponiéndose, sin embargo, que EL CONSULTOR tendrá derecho de utilizar tales registros, informes, datos e información para cualquier efecto en la medida en que dicha información pueda haber sido publicada por PODEROSA, este disponible de otro modo a consultores profesionales generalmente a través de fuente que no son propiedad intelectual, esté en posesión de EL CONSULTOR en la fecha vigencia de este Contrato o con el consentimiento previo por escrito de PODEROSA.

16.4. EL CONSULTOR presentará a PODEROSA todos los registros, informes, datos y demás información sin conservar copias de dicha información salvo que PODEROSA haya dado un consentimiento por escrito para conservar las mismas.

16.5. EL CONSULTOR deberá presentar a PODEROSA, por cada entregable, un original y dos copias en físico debidamente firmados por los profesionales responsables de la elaboración del estudio, incluidos los anexos, asimismo deberá presentar toda la información en formato digital; los archivos deberán ser presentados en los originales (Word, Excel, STD, AutoCAD, etc.)

16.6. El incumplimiento de la presente cláusula dará derecho a PODEROSA de resolver el Contrato, sin perjuicio del pago por daños y perjuicios ocasionados.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

17.1. EL CONSULTOR declara expresamente conocer los alcances de la Ley de Protección de Datos Personales (Ley 29733) y su Reglamento (Decreto Supremo 003-2013-US), por lo que asume las responsabilidades que puedan corresponderle derivadas de la legislación vigente sobre protección de datos de carácter personal. Asimismo, EL CONSULTOR declara que ha recabado el consentimiento de su personal de acuerdo con los lineamientos de la Ley N° 29733 Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento. En caso de entrega de la información proporcionada por PODEROSA y EL CONSULTOR a través de cualquier medio, no tiene efectos legales de cesión de datos, sino de simple acceso a los mismos como elemento necesario para brindar los servicios que son materia del presente Contrato.

17.2. PODEROSA y EL CONSULTOR se obligan a mantener en estricta reserva y absoluta confidencialidad todos los documentos, base (banco) de datos que contengan información personal de clientes, proveedores y/o empleados de cualquiera de las Partes. Esta información no podrá ser utilizada por las Partes para fines distintos de los que sean necesarios para el objeto del presente Contrato, ni podrá ser entregada o cedida, parcial o totalmente a terceras personas ajenas a esta relación contractual.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. - RESPETO DERECHOS HUMANOS

18.1. EL CONSULTOR declara conocer, respetar y se obliga a implementar las medidas e instrumentos necesarios destinados a cumplir los derechos humanos contenidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos emitido por la Organización de Naciones Unidas, Constitución Política del Perú y el Código de Ética y Conducta de PODEROSA, en ese sentido se encuentra obligado a implementar y ejecutar todas las medidas e instrumentos que se requieran para el cumplimiento de los derechos humanos en su lugar de trabajo.

18.2. EL CONSULTOR, manifiesta que conoce, comprende y acepta la presente cláusula de respeto de los derechos humanos y garantiza que en el desarrollo de su actividad y específicamente en la ejecución de este Contrato, no practica ni promueve, ningún tipo de comportamiento que pueda dar lugar a la violación de estos derechos y/o principios.

18.3. En caso de incumplimiento lo establecido en la presente Cláusula, PODEROSA quedará facultada a aplicar las medidas o penalidades económicas establecidas, de acuerdo a su Código de Ética y Conducta. Por su parte, EL CONSULTOR evaluará y aplicará, en caso correspondiente las medidas disciplinarias a su personal en cumplimiento de su autonomía empresarial.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA. - PROHIBICIÓN DE TRABAJO INFANTIL

19.1. EL CONSULTOR declara expresamente que es una empresa comprometida con el respeto, la promoción y la protección de los Derechos Humanos, y, especialmente, promueve la libertad de asociación, la eliminación del trabajo forzoso, la abolición del trabajo infantil y la eliminación de la discriminación en materia de empleo y ocupación. Asimismo, declara reconocer el derecho de los adolescentes al trabajo, siempre y cuando se cumplan con estricto rigor las normas y restricciones impuestas al mismo por el Código de los Niños y Adolescentes, la Declaración Universal de los Derechos Humanos y los convenios internacionales de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).



19.2. Las Partes dejan expresa constancia que de comprobarse la falsedad de las presentes declaraciones y ante el incumplimiento de EL CONSULTOR, se autoriza a PODEROSA a resolver de manera inmediata el presente Contrato, sin perjuicio del inicio de las acciones legales y administrativas que puedan corresponder en su contra.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- PROHIBICIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DE TERRORISMO

20.1. EL CONSULTOR se obliga a implementar las medidas tendientes a evitar que sus operaciones puedan ser utilizadas con o sin su conocimiento y consentimiento, como instrumentos para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a estas actividades.

20.2. PODEROSA podrá resolver el Contrato en caso de que EL CONSULTOR:

20.2.1. Sea vinculado por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con dichas actividades;

20.2.2. Sea incluida en listas para el control de lavado de activos y financiamiento del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas y otras listas públicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo, y/o.

20.2.3. Sus acciones y/o funcionarios sean condenados por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

21.1. Cualquier desavenencia o controversia derivada de la interpretación o ejecución de este Contrato, incluida la de su inexistencia, ineficacia o invalidez, serán resueltas de común acuerdo entre las Partes; comprometiéndose a solucionar en lo posible, de acuerdo con los principios de buena fe que inspiran a las Partes en su suscripción y trato directo en búsqueda de una solución armoniosa. De subsistir la controversia, esta será sometida a la competencia de los jueces y tribunales de la ciudad de Lima.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- OBLIGACIONES LABORALES

22.1. Queda perfectamente entendido que, entre PODEROSA y EL CONSULTOR, se genera vínculo laboral alguno por lo que PODEROSA no responderá por los beneficios sociales de dicho personal o por cualquier obligación de naturaleza laboral con el mismo. La vinculación entre los contratantes no se encuentra regida por las leyes laborales, sólo existe el vínculo civil que se deriva del contrato.

22.2. EL CONSULTOR prestará el Servicio en calidad de consultor independiente de

CONTRATISTAS
GENERALES
Ing. Luis Manuel Sánchez Pinedo
Titular gerente



conformidad con sus propios métodos, los términos de este Contrato y las leyes y normas aplicables.

22.3. EL CONSULTOR será plenamente responsable del personal que contrate para la prestación del Servicio. NI EL CONSULTOR, ni ninguna persona contratada o subcontratada por él deberá ser considerado para ningún efecto como empleado, agente, trabajador o representante de PODEROSA.

22.4. EL CONSULTOR asume plena responsabilidad por el pago de la totalidad de salarios, planillas, cargas, beneficios sociales y laborales, así como los tributos que afectan las remuneraciones u honorarios respecto a sus empleados, trabajadores o agentes que presten el Servicio. Para ello, EL CONSULTOR se obliga a cumplir con todas las leyes, reglamentos y normas, de naturaleza laboral que le sean aplicables.

22.5. EL CONSULTOR reconoce que ni sus empleados ni los profesionales independientes que puede contratar para la prestación del Servicio, tienen relación de dependencia alguna con PODEROSA y que en general esta no será responsable de las obligaciones que directa o indirectamente pueda contraer con terceros, con motivo de la ejecución del Contrato.

22.6. En todo caso, EL CONSULTOR se obliga a indemnizar a PODEROSA por cualquier reclamo que se derive o resulte del cumplimiento de sus obligaciones laborales establecidas en el presente Contrato o en las leyes aplicables vigentes. Dicha indemnización continuará vigente luego de la expiración o terminación de este Contrato. Asimismo, EL CONSULTOR se obliga a reembolsar a PODEROSA absolutamente todos los gastos y costos procesales y honorarios de abogados, en los que pudiera incurrir PODEROSA, ante la eventualidad que se vea involucrada en algún proceso judicial o administrativo sobre cobro de derechos laborales o beneficios sociales de los trabajadores de EL CONSULTOR, o en caso de asumir el pago de cualquier tributo adeudado por este último. Dicha obligación continuará vigente luego de la expiración o terminación de este Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

23.1. EL CONSULTOR está obligado a pagar el impuesto a la Renta y los demás tributos que le correspondan por la retención percibida, en virtud del presente Contrato.

23.2. Los comprobantes de pago presentados por EL CONSULTOR para el pago del Servicio deberán adecuarse a las normas contenidas en el reglamento de comprobantes de pago, de lo contrario PODEROSA está facultada a no efectuar el pago de este hasta que cumpla con todos los requisitos y características exigidos por las normas de la materia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL

24.1. EL CONSULTOR está obligado a cumplir directamente con lo pactado en este Contrato, y queda prohibido de ceder su posición contractual en el mismo sin que medie previa autorización por escrito de parte de PODEROSA, caso contrario el mismo quedará resuelto.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - DOMICILIOS

25.1. Para todos los efectos del presente Contrato, las Partes fijan como su domicilio los que se señalan en la introducción de este Contrato, domicilio a los que respectivamente se les dirigirá todas las notificaciones o comunicaciones a que hubiere lugar. Si cambiase de domicilio, el nuevo deberá estar ubicado dentro del radio urbano de Trujillo, debiendo comunicarlo de inmediato a la otra parte mediante carta notarial, caso contrario, se tomarán como válidas y firmes todas las notificaciones o comunicaciones que se hubiesen efectuado en el último domicilio debidamente participado.

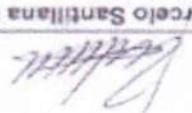
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: DE LA SUSCRIPCIÓN

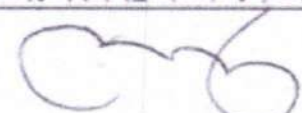
26.1. Los representantes legales de las Partes que suscriben el Contrato declaran que se encuentran debidamente facultados para contratar en todos los términos y condiciones que en el mismo se estipulan, y reconocen haber leído el presente documento, incluido sus anexos, haberlo comprendido y estar de acuerdo en someterse a tales términos y condiciones.

En señal de conformidad, ambas Partes suscriben el presente documento por triplicado en la ciudad de Trujillo, al día 25 del mes de abril de 2024.

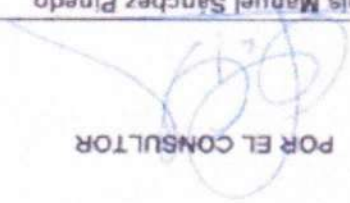


POR PODEROSA


Russell Marcelo Santillana Salas
Gerente General


José Antonio Etajalde Noya
Gerente de Administración, Finanzas y Comercialización

POR EL CONSULTOR


Luis Manuel Sánchez Pinedo
Gerente
LAF Contratistas Generales E.I.R.L.


Ing. Luis Manuel Sánchez Pinedo
Gerente

